GACETA MUNICIPAL

Arteaga, Coahuila a 30 de Septiembre de 2021 Tomo XVI

Órgano de difusión Oficial Aprobado por el R. Ayuntamiento del Municipio de Arteaga Coahuila en Sesión de Cabildo de Fecha 26 de Mayo 2020.

Revista mensual Septiembre 2021

Everardo Duran Flores

Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila

Editor responsable:
Jesús Filiberto Urbina García

Secretario del R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila

Domicilio de la publicación: General Cepeda s/n Zona Centro, Arteaga Coahuila de Zaragoza. CP 25350
Tel. (844) 4 83 00 33, 4 83 00 96 Y 4 83 05 88.

INDICE

- APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022. (ACUERDO/532/074/2021)……PAG 3– 56
- APROBACIÓN DEL EL DICTAMEN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA PARA EL EJERCICIO 2022. (ACUERDO/533/074/2021 …… PAG 57 – 75
- APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA PARA EL EJERCICIO 2022 (ACUERDO/534/074/2021)…… PAG 76 - 152
- APROBACIÓN DEL LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE AGOSTO 2021. (ACUERDO/535/074/2021)……PAG 153 – 156
- APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE R1 PARQUE URBANO A L/ INDUSTRIA LIGERA PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN 2 QUE SE DESPRENDE DE LA SUBDIVISIÓN G EN EL LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA UBICADA EN EL SAUCILLO DE ABAJO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 52,552.98 M2. (ACUERDO/536/074/2021)…… PAG 157 - 160
- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL AÑO 2021 EN EL CAPÍTULO SEGUNDO "CRITERIOS DE SELECCIÓN" EN EL ARTÍCULO 13. (ACUERDO/546/074/2021)…… PAG 161
- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONDONACIÓN TOTAL DEL DERECHO DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 AL 2021. (ACUERDO/549/074/2021)……PAG 162 - 164

Ing. Jesús Filiberto Urbina García, Secretario del R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza;

CERTIFICA

Que en el Acta de cabildo No. 074/2021 con fecha del 15 de Septiembre, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Septiembre 2021, la que entre otros acuerdos contiene los siguientes:

Aprobación del Dictamen de la Comisión Relativo a la Aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

ACUERDO 532/074/2021

El Presidente Municipal, C. Everardo Duran Flores; solicita al Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, que presente el Dictamen de la Comisión Relativo a la Aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022, el cual se transcribe a continuación:

Dictamen de la Comisión De Hacienda, Patrimonio Y Cuenta Pública Relativo a la Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del Año 2022.

C. EVERARDO DURÁN FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA

H. CABILDO
PRESENTE.-

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA somete a su consideración el presente Dictamen referente a la aprobación de la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 129, fracción IX del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorería Municipal presentó al R. Ayuntamiento para su consideración en tiempo y forma, el Anteproyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

SEGUNDO.- Que el H. Cabildo, en Sesión celebrada el día 30 de Agosto del año en curso, turnó a la COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA el Anteproyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos para .el Ejercicio Fiscal del año 2022.

CONDISERANDO

PRIMERO.- Que esta COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, tiene entre sus obligaciones y atribuciones la de formular anualmente el Proyecto de la Ley de Ingresos, presentarlo al Ayuntamiento, para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar, el día 15 del mes de septiembre del año anterior al de su ejercicio, siendo competente para conocer y resolver de conformidad con los artículos 107 y 112 del Código Municipal.

SEGUNDO.- Que en fecha 07 de septiembre del presente año, se realizó el análisis del Proyecto de Ley de Ingresos para el año 2022 y del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2022 con la participación de los regidores actuales y dos representantes de la administración entrante en el auditorio Oscar Flores Tapia de la Presidencia Municipal ubicada en calle General Cepeda S/N Zona Centro, Arteaga Coahuila de Zaragoza, y se advirtió las situaciones de cambio en la Ley de Ingresos para el Municipio de Arteaga 2022 correspondientes a.

a) Un crecimiento del 6% en los conceptos de cobro citados en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 derivada de los resultados emitidos por los especialistas y las organizaciones internacionales quienes continúan revisando sus estimaciones para la economía mexicana y a lo que anticipan que el mercado en tema del Producto Interno Bruto en México (PIB) registrara un crecimiento de 5.7% este año.

b) Derivada de la sesión de cabildo celebrada el 29 de marzo del presente año, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, expidió el Decreto N° 41, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; en el cual se establece un marco normativo actualizado para hacer frente a las necesidades básicas relacionadas con el derecho al agua de las Asociaciones Civiles que apoyan a personas en situación de vulnerabilidad, específicamente personas migrantes, reformándose el párrafo segundo del artículo 12 y del artículo 75, el artículo 78, así como el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y como consecuencia a esta reforma se adicionan, un párrafo tercero al artículo 12, los párrafos tercer, cuarto, quinto y sexto del artículo 75 del mismo ordenamiento. Y por ende el municipio de Arteaga presenta las siguientes iniciativas.

Artículo 12.-

a. III.- Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable, además de los conceptos y sujetos señalados en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores, personas con discapacidad y a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua de su domicilio legal, respecto del importe correspondiente a los primeros 15 m3 mensuales consumidos en concepto de agua potable, drenaje y saneamiento, solamente a los usuarios referidos y que cuenten con tarifa Popular,

Interés Social o Residencial y que sea, única y exclusivamente respecto del domicilio donde legalmente residan, no pudiendo en ningún caso señalar más de un domicilio. De sobrepasar el usuario el consumo referido, el volumen excedente se deberá liquidar en su totalidad de acuerdo a la tarifa ordinaria correspondiente.

Artículo 48.-

b. El 50% de descuento a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable será con efecto retroactivo para los adeudos previos que dichas organizaciones tengan a ese momento con el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para los adeudos del restante 50% que resulten, este hará uso de sus facultades previstas en el artículo 75 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para garantizar la ayuda humanitaria que los organismos no gubernamentales hagan a favor de la población en condición de movilidad."

c) Se modifica el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Ingresos correspondiente a los Ingresos Extraordinarios Municipales, esto con el fin de invertir en proyectos de obra pública productiva durante la administración 2022-2024 y estar en condiciones de liquidar este importe en el término de dicha administración, dejando un municipio sano financieramente al término de la misma. Los montos autorizados serán aprobados por la Secretaria del bienestar y supervisados debido al originen de los recursos pertenecientes al Fondo de Infraestructura Municipal Ramo 33 derivada de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quedando la descripción del articulo de la siguiente manera.

Artículo 46.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, 12, 20 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2022, hasta por la cantidad de $20´000,000.00 VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo hasta de 36 meses con objeto de invertir en proyectos de obra pública productiva. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. "Artículo 20.- La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley."

TERCERA.- Que la Iniciativa de Ley de Ingresos contempla los estímulos fiscales para el ejercicio 2022 correspondiente a los conceptos de cobros siguientes.

Articulo	Concepto cobro	Estímulos	Requisitos
2	Impuesto Predial	15% antes del 31 enero	El contribuyente debe estar al corriente y sin adeudos respecto de la cuenta predial sujeta al estímulo y efectuar el pago en una sola exhibición cubriendo el año completo.
2	Impuesto Predial	10% antes del 28 de febrero	El contribuyente debe estar al corriente y sin adeudos respecto de la cuenta predial sujeta al estímulo y efectuar el pago en una sola exhibición cubriendo el año completo.
2	Impuesto Predial	5% antes del 30 de marzo	El contribuyente debe estar al corriente y sin adeudos respecto de la cuenta predial sujeta al estímulo y efectuar el pago en una sola exhibición cubriendo el año completo.
2	Impuesto Predial	50% a pensionados, jubilados, adultos mayores o personas con discapacidad todo el año	Única y exclusivamente respecto de la casa habitación de su propiedad en la que tengan señalado su domicilio deberá cumplir estar al corriente y sin adeudos respecto de la cuenta predial sujeta al estímulo, hacer el pago en una sola exhibición cubriendo el año completo, y además, acreditar ante la Unidad Catastral Municipal que el inmueble respecto del que pretende aplicar el estímulo es el mismo en el que habita; esto mediante la presentación de una copia de la credencial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto federal Electoral (IFE), además de un comprobante de domicilio reciente y que esté a su nombre, al de su cónyuge o descendiente en línea recta
2	Impuesto Predial	35% instituciones de beneficencia e instituciones educativas no públicas	Respecto a los predios que sean de su propiedad y que acrediten ante la Tesorería Municipal que cuentan con autorización o reconocimiento de validez en los términos de Ley de la materia, con la finalidad de incrementar el nivel educativo en el Municipio a través de la emisión del certificado de promoción fiscal correspondiente En ambos casos será a través de un reembolso una vez realizado el pago del impuesto a que se refiere este artículo esto durante su primer año de creación
2	Impuesto Predial	15% de 10 a 250 empleos a las empresas de nueva creación en el Municipio respecto al predio donde ésta se localice. Que generen nuevos empleos formales directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como para personas con discapacidad y adultos mayores entre 40 y 60 años de edad; lo anterior respecto del monto total anual calculado con los porcentajes que correspondan de acuerdo a la siguiente tabla.	1. El pago debe hacerse en una sola exhibición, cubriendo el año completo de manera anticipada. 2. Deberá presentar solicitud por escrito y celebrar convenio con la Tesorería Municipal por el valor del impuesto cubierto y el estímulo fiscal a aplicar. 3. La autoridad fiscal municipal liberará el estímulo cuando el contribuyente compruebe la creación de los empleos formales, mediante la presentación de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el presente año fiscal o el inmediato anterior.
2	Impuesto Predial	30% 251 a 500 empleos a las empresas de nueva creación en el Municipio respecto al predio donde ésta se localice. Que generen nuevos empleos formales directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como para personas con discapacidad y adultos mayores entre 40 y 60 años de edad; lo anterior respecto del monto total anual calculado con los porcentajes que correspondan de acuerdo a la siguiente tabla.	1. El pago debe hacerse en una sola exhibición, cubriendo el año completo de manera anticipada. 2. Deberá presentar solicitud por escrito y celebrar convenio con la Tesorería Municipal por el valor del impuesto cubierto y el estímulo fiscal a aplicar. 3. La autoridad fiscal municipal liberará el estímulo cuando el contribuyente compruebe la creación de los empleos formales, mediante la presentación de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el presente año fiscal o el inmediato anterior.
2	Impuesto Predial	50% 501 e adelante empleos a las empresas de nueva creación en el Municipio respecto al predio donde ésta se localice. Que generen nuevos empleos formales directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como para personas con	1. El pago debe hacerse en una sola exhibición, cubriendo el año completo de manera anticipada. 2. Deberá presentar solicitud por escrito y celebrar convenio con la Tesorería Municipal por el valor del impuesto cubierto y el estímulo fiscal a aplicar. 3. La autoridad fiscal municipal liberará el estímulo cuando el contribuyente compruebe la creación de los empleos formales,

Articulo	Concepto cobro	Estímulos	Requisitos
		discapacidad y adultos mayores entre 40 y 60 años de edad; lo anterior respecto del monto total anual calculado con los porcentajes que correspondan de acuerdo a la siguiente tabla.	mediante la presentación de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el presente año fiscal o el inmediato anterior.
2	Impuesto Predial	80% Lotes sin urbanizar	La aplicación de este estímulo se hará previa inspección, dictamen y/o resolución de la Unidad Catastral Municipal a solicitud escrita del contribuyente. En este estímulo no se aplicará el beneficio por pronto pago
2	Impuesto Predial	60% Lotes con 2 servicios. Con la finalidad de abatir el rezago y facilitar la regularización del pago del impuesto predial e incrementar la captación de ingresos se otorgará, a los dueños de Fraccionamientos Urbanos: habitacionales, industriales y comerciales; y Fraccionamientos Rústicos: campestres, habitacionales, comerciales e industriales autorizados, un estímulo fiscal respecto a los lotes que no hayan protocolizado ante Notario Público la transmisión de la propiedad	La aplicación de este estímulo se hará previa inspección, dictamen y/o resolución de la Unidad Catastral Municipal a solicitud escrita del contribuyente. En este estímulo no se aplicará el beneficio por pronto pago
2	Impuesto Predial	40% Lotes con 3 servicios. Con la finalidad de abatir el rezago y facilitar la regularización del pago del impuesto predial e incrementar la captación de ingresos se otorgará, a los dueños de Fraccionamientos Urbanos: habitacionales, industriales y comerciales; y Fraccionamientos Rústicos: campestres, habitacionales, comerciales e industriales autorizados, un estímulo fiscal respecto a los lotes que no hayan protocolizado ante Notario Público la transmisión de la propiedad	La aplicación de este estímulo se hará previa inspección, dictamen y/o resolución de la Unidad Catastral Municipal a solicitud escrita del contribuyente. En este estímulo no se aplicará el beneficio por pronto pago
2	Impuesto Predial	20% Lotes con todos los servicios. Con la finalidad de abatir el rezago y facilitar la regularización del pago del impuesto predial e incrementar la captación de ingresos se otorgará, a los dueños de Fraccionamientos Urbanos: habitacionales, industriales y comerciales; y Fraccionamientos Rústicos: campestres, habitacionales, comerciales e industriales autorizados, un estímulo fiscal respecto a los lotes que no hayan protocolizado ante Notario Público la transmisión de la propiedad	La aplicación de este estímulo se hará previa inspección, dictamen y/o resolución de la Unidad Catastral Municipal a solicitud escrita del contribuyente. En este estímulo no se aplicará el beneficio por pronto pago
2	Impuesto Predial	Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios estarán exentos del pago del impuesto predial, salvo que tales bienes sean utilizados para actividades distintas a la prestación de un servicio público	
3	ISAI	Tasa del 0% en las adquisiciones de inmuebles que realicen las dependencias y entidades de la	Se acredite que tienen por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para

Articulo	Concepto cobro	Estímulos	Requisitos
		Administración Pública Federal (INFONAVIT, FOVISSSTE, IMSS), del Estado de Coahuila y los Municipios,	satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos.
3	ISAI	Tasa del 0% en las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o posesionarios tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior	Siempre y cuando sea considerada una unidad habitacional de tipo popular de conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Código financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza
3	ISAI	Tasa del 1.06% en el caso de que la adquisición de inmuebles se dé a través de herencias, legados y cesión de derechos hereditarios	Siempre que se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta hasta el segundo grado o bien el cónyuge supérstite
3	ISAI	Tasa del 1.59% Cuando la adquisición de inmuebles derive de una donación en línea recta hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, o entre cónyuges.	
3	ISAI	Incentivo del 50% del impuesto correspondiente a los sujetos obligados que acrediten ante la autoridad fiscal municipal tener la calidad de pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad.	Siempre y cuando la superficie del predio no exceda de 200.00 M2 de terreno y de 105.00 M2 de construcción, que el resultado del avalúo catastral realizado para los efectos de la Declaración del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles no exceda de $ 1,121,359.00; además, que el contribuyente que adquiere el predio no cuente con otra propiedad en el Municipio de Arteaga; y el inmueble se encuentre debidamente escriturado a su nombre. Este beneficio no es aplicable con otros estímulos.
3	ISAI	15% de 10 a 250 empleos a Los contribuyentes que adquieran predios para la instalación de empresas de nueva creación, o bien, para la ampliación de las ya existentes en el Municipio, que generen nuevos empleos directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como a personas con discapacidad y adultos entre 40 y 60 años de edad	a) Acreditar ante la Tesorería Municipal contar con el registro vigente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. b) Acreditar ante la Tesorería Municipal, mediante copia simple de las altas debidamente presentadas ante el Instituto Mexicano de Seguro Social, del número de empleos directos permanentes generados.
3	ISAI	30% 251 a 500 empleos a Los contribuyentes que adquieran predios para la instalación de empresas de nueva creación, o bien, para la ampliación de las ya existentes en el Municipio, que generen nuevos empleos directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como a personas con discapacidad y adultos entre 40 y 60 años de edad	a) Acreditar ante la Tesorería Municipal contar con el registro vigente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. b) Acreditar ante la Tesorería Municipal, mediante copia simple de las altas debidamente presentadas ante el Instituto Mexicano de Seguro Social, del número de empleos directos permanentes generados.
3	ISAI	50% 501 e adelante empleos a Los contribuyentes que adquieran predios para la instalación de empresas de nueva creación, o bien, para la ampliación de las ya existentes en el Municipio, que generen nuevos empleos directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como a personas con discapacidad y adultos entre 40 y 60 años de edad	a) Acreditar ante la Tesorería Municipal contar con el registro vigente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. b) Acreditar ante la Tesorería Municipal, mediante copia simple de las altas debidamente presentadas ante el Instituto Mexicano de Seguro Social, del número de empleos directos permanentes generados.
4	Impuesto sobre Actividades Mercantiles	Se exceptúa del cobro	Personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de

Articulo	Concepto cobro	Estímulos	Requisitos
			periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura
11	Contribución de Mtto Centro Histórico	Se exceptúa el pago	Si el pago del predial corresponde al mínimo
12	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	Aplica art 75 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza	Requisitos en la Ley
12	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	50% a pensionados, jubilados, adultos mayores o personas con discapacidad todo el año	Respecto del importe correspondiente a los primeros 15 m3 mensuales consumidos en concepto de agua potable, drenaje y saneamiento, solamente a los usuarios referidos y que cuenten con tarifa Popular, Interés Social o Residencial y que sea, única y exclusivamente respecto del domicilio donde legalmente residan, no pudiendo en ningún caso señalar más de un domicilio. De sobrepasar el usuario el consumo referido, el volumen excedente se deberá liquidar en su totalidad de acuerdo a la tarifa ordinaria correspondiente.
12	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	50% a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua de su domicilio lega	Respecto del importe correspondiente a los primeros 15 m3 mensuales consumidos en concepto de agua potable, drenaje y saneamiento, solamente a los usuarios referidos y que cuenten con tarifa Popular, Interés Social o Residencial y que sea, única y exclusivamente respecto del domicilio donde legalmente residan, no pudiendo en ningún caso señalar más de un domicilio. De sobrepasar el usuario el consumo referido, el volumen excedente se deberá liquidar en su totalidad de acuerdo a la tarifa ordinaria correspondiente.
12	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	Se exceptúa el pago	Los predios que no cuenten con servicio de drenaje.
12	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	Se exceptúa el pago	Los predios que no cuenten con servicio de saneamiento
18	Servicio de Panteones	Se exceptúa el pago de inhumaciones	En los casos en que de acuerdo con las disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, el Municipio haga inhumaciones a título gratuito, no se estará obligado a pagar el derecho por servicios en panteón a que se refiere este capítulo.
19	Servicios de Transito	Se otorgará un estímulo del 40% por concepto del pago anticipado.	Cuando el refrendo anual se cubra antes del 31 de marzo.
19	Servicios de Transito	la tasa será del 20% del valor de la cesión en los casos en que la cesión de derechos se efectúe entre cónyuges, de padre a hijo o viceversa.	Debiendo presentar documentos que lo acrediten. Este estímulo aplicará exclusivamente en la cesión de los derechos de una sola concesión y en el mismo ejercicio fiscal, cuando el titular de una concesión ceda los derechos de más de una, se cobrará el importe correspondiente por el total de la operación. La cesión de derechos entre particulares deberá realizarse ante la fe de Notario Público, y el cesionario tendrá un plazo de noventa días siguientes a la fecha de la celebración de la operación, y estará sujeto a la autorización de la autoridad municipal competente.
19	Servicios de Transito	La tasa será del 21.20% del valor de la cesión en los casos en que la cesión de derechos se efectúe entre hermanos	Debiendo presentar documentos que lo acrediten. Este estímulo aplicará exclusivamente en la cesión de los derechos de una sola concesión y en el mismo ejercicio fiscal, cuando el titular de una concesión ceda los derechos de más de una, se cobrará el importe correspondiente por el total de la operación. La cesión de derechos entre particulares deberá realizarse ante la fe de Notario Público, y el cesionario tendrá un plazo de noventa días siguientes a la fecha de la celebración de la operación, y estará sujeto a la autorización de la autoridad municipal competente.

CUARTA.- Que la Iniciativa de Ley de Ingresos se deriva de una Política Fiscal con contenido social, permitiendo generar las condiciones favorables para continuar enriqueciendo la cultura de cumplimiento de los contribuyentes.

QUINTA.- Que en virtud de los resultados obtenidos, se procede a someter a la consideración del H. Cabildo el presente Dictamen, referente a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

Por lo anterior esta comisión resuelve:

PRIMERO.- Que la COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA es competente para conocer y resolver sobre el asunto que se plantea, de conformidad con los artículos 107 y 112 del Código Municipal.

SEGUNDO.- Por las razones expresadas en los considerandos de este Dictamen, la COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, considera procedente Aprobar, por UNANIMIDAD, con los votos por parte del Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Presidente de la Comisión, Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes, Secretaria de la Comisión, y Francisco Hernández Reyna, Vocal de la Comisión, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022, la cual se anexa al presente, junto con su exposición de motivos formando parte del mismo y que se encuentra debidamente rubricada por cada uno de los integrantes de la suscrita Comisión.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, al Secretario de Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal a continuar con los trámites ante el H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Publíquese.

Así lo acordó la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 15 días del mes de septiembre del 2021, firmando los presentes.

Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda
Presidente de la Comisión

Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes
Secretaria de la Comisión

C. Francisco Hernández Reyna
Vocal de la Comisión

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 COMPARATIVO		
LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2021	**PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022**	**OBS.**
NÚMERO 928.- **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021** **TITULO PRIMERO** **DISPOSICIONES GENERALES** **ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.	**NÚMERO 928.-** **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022** **TITULO PRIMERO** **DISPOSICIONES GENERALES** **ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.	

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2021, mismos que se integran con base en los conceptos señalados a continuación:

Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2021				Arteaga
TOTAL DE INGRESOS				**191,262,086.00**
1	**Impuestos**			**76,979,773.00**
	2	Impuestos Sobre el Patrimonio		74,854,561.00
		1	Impuesto Predial	28,238,339.00
		2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	46,616,222.00
		3	Impuesto Sobre Plusvalía	0.00
	3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		0.00
		1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
	4	Impuestos al comercio exterior		0.00
		1	Impuestos al comercio exterior	0.00
	5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		0.00
		1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	6	Impuestos Ecológicos		0.00
		1	Impuestos Ecológicos	0.00
	7	Accesorios		2,125,212.00
		1	Accesorios de Impuestos	2,125,212.00
	8	Otros Impuestos		0.00
		1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	0.00
		2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	0.00
		3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	0.00
		4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	0.00
		5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	0.00
	9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
		1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	0.00
		2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	0.00
2	**Cuotas y Aportaciones de seguridad social**			**0.00**
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00
		1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	2	Cuotas para el Seguro Social		0.00
		1	Cuotas para el Seguro Social	0.00
	3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00
		1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022, mismos que se integran con base en los conceptos señalados a continuación:

Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2022				Arteaga
TOTAL DE INGRESOS				**242,931,901.22**
1	**Impuestos**			**99,783,374.00**
	2	Impuestos Sobre el Patrimonio		96,022,885.00
		1	Impuesto Predial	34,634,505.00
		2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	61,388,380.00
		3	Impuesto Sobre Plusvalía	0.00
	3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		0.00
		1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
	4	Impuestos al comercio exterior		0.00
		1	Impuestos al comercio exterior	0.00
	5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		0.00
		1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	6	Impuestos Ecológicos		0.00
		1	Impuestos Ecológicos	0.00
	7	Accesorios		3,760,489.00
		1	Accesorios de Impuestos	3,760,489.00
	8	Otros Impuestos		0.00
		1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	0.00
		2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	0.00
		3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	0.00
		4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	0.00
		5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	0.00
	9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
		1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	0.00
		2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	0.00
2	**Cuotas y Aportaciones de seguridad social**			**0.00**
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00
		1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	2	Cuotas para el Seguro Social		0.00
		1	Cuotas para el Seguro Social	0.00
	3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00
		1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00

	4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		0.00		4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		0.00
		1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00			1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
	5	Accesorios		0.00		5	Accesorios		0.00
		1	Accesorios	0.00			1	Accesorios	0.00
3	**Contribuciones de Mejoras**			**601,458.00**	**3**	**Contribuciones de Mejoras**			**733,241.00**
	1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas		601,458.00		1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas		733,241.00
		1	Contribución por Gasto	0.00			1	Contribución por Gasto	0.00
		2	Contribución por Obra Pública	0.00			2	Contribución por Obra Pública	0.00
		3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	0.00			3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	0.00
		4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	384,183.00			4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	455,455.00
		5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	217,275.00			5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	277,786.00
		6	Contribución por Otros Servicios Municipales	0.00			6	Contribución por Otros Servicios Municipales	0.00
	9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00		9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
		1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00			1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4	**Derechos**			**24,324,711.00**	**4**	**Derechos**			**28,812,434.22**
	1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		3,513.00		1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		3,721.00
		1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	0.00			1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	0.00
		2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	3,513.00			2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	3,721.00
		3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	0.00			3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	0.00
		4	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	0.00			4	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	0.00
	2	Derechos a los hidrocarburos		0.00		2	Derechos a los hidrocarburos		0.00
		1	Derechos a los hidrocarburos	0.00			1	Derechos a los hidrocarburos	0.00
	3	Derechos por Prestación de Servicios		12,984,174.00		3	Derechos por Prestación de Servicios		14,322,012.22
		1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	12,254,837.00			1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	12,990,127.22
		2	Servicios de Rastros	4,798.00			2	Servicios de Rastros	4,934.00
		3	Servicios de Alumbrado Público	0.00			3	Servicios de Alumbrado Público	0.00
		4	Servicios en Mercados	344,611.00			4	Servicios en Mercados	44,460.00
		5	Servicios de Aseo Público	0.00			5	Servicios de Aseo Público	0.00
		6	Servicios de Seguridad Pública	11,267.00			6	Servicios de Seguridad Pública	223,382.00
		7	Servicios en Panteones	16,890.00			7	Servicios en Panteones	23,459.00
		8	Servicios de Tránsito	285,527.00			8	Servicios de Tránsito	227,608.00
		9	Servicios de Previsión Social	0.00			9	Servicios de Previsión Social	0.00
		10	Servicios de Protección Civil	66,244.00			10	Servicios de Protección Civil	808,042.00
		11	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	0.00			11	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	0.00
		12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	0.00			12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	0.00
		13	Otros Servicios	0.00			13	Otros Servicios	0.00
	4	Otros Derechos		11,336,769.00		4	Otros Derechos		14,363,815.00

		1	Expedición de Licencias para Construcción	1,559,377.00			1	Expedición de Licencias para Construcción	2,165,790.00
		2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	316,965.00			2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	308,245.00
		3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	2,974,010.00			3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	6,048,466.00
		4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	1,457,923.00			4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	2,655,284.00
		5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	63,117.00			5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	51,032.00
		6	Servicios Catastrales	2,431,842.00			6	Servicios Catastrales	3,087,864.00
		7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	457,764.00			7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	47,134.00
		8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	2,075,771.00			8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	0.00
	5	Accesorios		255.00		5	Accesorios		122,886.00
		1	Recargos	255.00			1	Recargos	122,886.00
	9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00		9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
		1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	0.00			1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	0.00
5	**Productos**			**247,026.00**	**5**	**Productos**			**83,568.00**
	1	Productos de Tipo Corriente		247,026.00		1	Productos de Tipo Corriente		83,568.00
		1	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	0.00			1	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	0.00
		2	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	0.00			2	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	0.00
		3	Otros Productos	247,026.00			3	Otros Productos	83,568.00
	2	Productos de capital		0.00		2	Productos de capital		0.00
		1	Productos de capital	0.00			1	Productos de capital	0.00
	9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00		9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
		1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00			1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6	**Aprovechamientos**			**995,619.00**	**6**	**Aprovechamientos**			**1,449,939.00**
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente		995,539.00		1	Aprovechamientos de Tipo Corriente		1,449,939.00
		1	Ingresos por Transferencia	0.00			1	Ingresos por Transferencia	0.00
		2	Ingresos Derivados de Sanciones	897,647.00			2	Ingresos Derivados de Sanciones	1,346,090.00
		3	Otros Aprovechamientos	97,972.00			3	Otros Aprovechamientos	103,849.00
		4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	0.00			4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	0.00
		5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	0.00			5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	0.00
	2	Aprovechamientos de capital		0.00		2	Aprovechamientos de capital		0.00
		1	Aprovechamientos de capital	0.00			1	Aprovechamientos de capital	0.00
	9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00		9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00

		1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7	**Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios**			**0.00**
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados		0.00
		1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0.00
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		0.00
		1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
	3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		0.00
		1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
8	**Participaciones y Aportaciones**			**88,113,499.00**
	1	Participaciones		60,744,391.00
		1	ISR Participable	6,823,441.00
		2	Otras Participaciones	53,920,950.00
	2	Aportaciones		27,369,108.00
		1	FISM	10,780,320.00
		2	FORTAMUN	16,588,788.00
	3	Convenios		0.00
		1	Convenios	0.00
9	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**			**0.00**
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0.00
		1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
	2	Transferencias al Resto del Sector Público		0.00
		1	Transferencias Otorgadas al Municipio	0.00
	3	Subsidios y Subvenciones		0.00
		1	Otros Subsidios Federales	0.00
		2	SUBSEMUN	0.00
	4	Ayudas sociales		0.00
		1	Donativos	0.00
	5	Pensiones y Jubilaciones		0.00
		1	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos		0.00
		1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
10	**Ingresos Derivados de Financiamientos**			0.00
	1	Endeudamiento Interno		0.00
		1	Deuda Pública Municipal	0.00
	2	Endeudamiento externo		0.00
		1	Endeudamiento externo	0.00

		1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7	**Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios**			**0.00**
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados		0.00
		1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0.00
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		0.00
		1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
	3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		0.00
		1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
8	**Participaciones y Aportaciones**			**92,069,345.00**
	1	Participaciones		61,861,935.00
		1	ISR Participable	5,234,312.00
		2	Otras Participaciones	56,627,623.00
	2	Aportaciones		30,207,410.00
		1	FISM	10,647,350.00
		2	FORTAMUN	19,560,060.00
	3	Convenios		0.00
		1	Convenios	0.00
9	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**			**0.00**
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0.00
		1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
	2	Transferencias al Resto del Sector Público		0.00
		1	Transferencias Otorgadas al Municipio	0.00
	3	Subsidios y Subvenciones		0.00
		1	Otros Subsidios Federales	0.00
		2	SUBSEMUN	0.00
	4	Ayudas sociales		0.00
		1	Donativos	0.00
	5	Pensiones y Jubilaciones		0.00
		1	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos		0.00
		1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
10	**Ingresos Derivados de Financiamientos**			20´000,000.00
	1	Endeudamiento Interno		0.00
		1	Deuda Pública Municipal	0.00
	2	Endeudamiento externo		20´000,000.00
		1	Endeudamiento externo	20´000,000.00

TÍTULO SEGUNDO **DE LAS CONTRIBUCIONES** **CAPÍTULO PRIMERO** **DEL IMPUESTO PREDIAL** **ARTÍCULO 2.-** Para Determinar el monto que se causará por Impuesto Predial se estará a lo establecido por el Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su Capítulo Primero del Título Segundo. A) El impuesto se pagará multiplicando el valor catastral actualizado del inmueble con las tasas que le aplique de acuerdo al tipo de predio del que se trate de conformidad con lo siguiente: I. Sobre los predios catalogados catastralmente como urbanos, con o sin edificación, la tasa será de 4 al millar anual. II. Sobre predios catalogados catastralmente como rústicos y predios de extracción ejidal ya titulados, con o sin edificación, la tasa será de 4 al millar anual. III. En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a $ 46.50 por bimestre o $ 279.00 anuales. El pago mínimo se mantendrá aun existiendo estímulos o incentivos fiscales aplicables de acuerdo con la presente Ley o con otros ordenamientos aplicables en la materia. B) Los siguientes Estímulos Fiscales serán aplicables al impuesto predial: Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se otorgará un estímulo fiscal de un 15% del monto total calculado; si el pago se hace durante el mes de febrero se otorgará un estímulo fiscal correspondiente a un 10% del monto total calculado; y, si el pago se realiza durante el mes de marzo el estímulo fiscal será de un 5% del monto total calculado. Para que el presente estímulo sea aplicable, el contribuyente debe estar al corriente y sin adeudos respecto de la cuenta predial sujeta al estímulo y efectuar el pago en una sola exhibición cubriendo el año completo. II. A los contribuyentes que acrediten ante la Unidad Catastral Municipal la calidad de pensionados, jubilados, adultos mayores o personas con discapacidad, se les otorgará un incentivo correspondiente al 50% de la cuota que le corresponda al año en curso, única y exclusivamente respecto de la casa habitación de su propiedad en la que tengan señalado su domicilio. Para tener derecho a este incentivo el contribuyente deberá cumplir estar al corriente y sin adeudos respecto de la cuenta predial sujeta al estímulo, hacer el pago en una sola exhibición cubriendo el año completo, y además, acreditar ante la Unidad Catastral Municipal que el inmueble respecto del que pretende aplicar el estímulo es el mismo en el que habita; esto mediante la presentación de una copia de la credencial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto federal Electoral (IFE), además de un comprobante de domicilio reciente y que esté a su nombre, al de su cónyuge o descendiente en línea recta. III. Se otorgará un incentivo del 35% del impuesto causado en forma anual, a las instituciones de beneficencia e instituciones educativas no públicas, respecto a los predios que sean de su propiedad y que acrediten ante la Tesorería Municipal que cuentan con autorización o reconocimiento de validez en los términos de Ley de la materia, con la finalidad de incrementar el nivel educativo en el Municipio a través de la emisión del certificado de promoción fiscal correspondiente. En ambos casos será a través de un reembolso una vez realizado el pago del impuesto a que se refiere este	**TÍTULO SEGUNDO** **DE LAS CONTRIBUCIONES** **CAPÍTULO PRIMERO** **DEL IMPUESTO PREDIAL** **ARTÍCULO 2.-** Para Determinar el monto que se causará por Impuesto Predial se estará a lo establecido por el Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su Capítulo Primero del Título Segundo. A) El impuesto se pagará multiplicando el valor catastral actualizado del inmueble con las tasas que le aplique de acuerdo al tipo de predio del que se trate de conformidad con lo siguiente: I. Sobre los predios catalogados catastralmente como urbanos, con o sin edificación, la tasa será de 4 al millar anual. II. Sobre predios catalogados catastralmente como rústicos y predios de extracción ejidal ya titulados, con o sin edificación, la tasa será de 4 al millar anual. III. En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a $ 49.00 por bimestre o $ 295.00 anuales. El pago mínimo se mantendrá aun existiendo estímulos o incentivos fiscales aplicables de acuerdo con la presente Ley o con otros ordenamientos aplicables en la materia. B) Los siguientes Estímulos Fiscales serán aplicables al impuesto predial: Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se otorgará un estímulo fiscal de un 15% del monto total calculado; si el pago se hace durante el mes de febrero se otorgará un estímulo fiscal correspondiente a un 10% del monto total calculado; y, si el pago se realiza durante el mes de marzo el estímulo fiscal será de un 5% del monto total calculado. Para que el presente estímulo sea aplicable, el contribuyente debe estar al corriente y sin adeudos respecto de la cuenta predial sujeta al estímulo y efectuar el pago en una sola exhibición cubriendo el año completo. II. A los contribuyentes que acrediten ante la Unidad Catastral Municipal la calidad de pensionados, jubilados, adultos mayores o personas con discapacidad, se les otorgará un incentivo correspondiente al 50% de la cuota que le corresponda al año en curso, única y exclusivamente respecto de la casa habitación de su propiedad en la que tengan señalado su domicilio. Para tener derecho a este incentivo el contribuyente deberá cumplir estar al corriente y sin adeudos respecto de la cuenta predial sujeta al estímulo, hacer el pago en una sola exhibición cubriendo el año completo, y además, acreditar ante la Unidad Catastral Municipal que el inmueble respecto del que pretende aplicar el estímulo es el mismo en el que habita; esto mediante la presentación de una copia de la credencial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto federal Electoral (IFE), además de un comprobante de domicilio reciente y que esté a su nombre, al de su cónyuge o descendiente en línea recta. III. Se otorgará un incentivo del 35% del impuesto causado en forma anual, a las instituciones de beneficencia e instituciones educativas no públicas, respecto a los predios que sean de su propiedad y que acrediten ante la Tesorería Municipal que cuentan con autorización o reconocimiento de validez en los términos de Ley de la materia, con la finalidad de incrementar el nivel educativo en el Municipio a través de la emisión del certificado de promoción fiscal correspondiente. En ambos casos será a través de un reembolso una vez realizado el pago del impuesto a que se refiere este	**6%**

artículo esto durante su primer año de creación.

IV. A las empresas de nueva creación en el Municipio respecto al predio donde ésta se localice, que generen nuevos empleos formales directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como para personas con discapacidad y adultos mayores entre 40 y 60 años de edad; lo anterior respecto del monto total anual calculado con los porcentajes que correspondan de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de empleos directos generados por empresas	Porcentaje de incentivo	Período al que aplica
10 a 250	15%	2021
251 a 500	30%	2021
501 e adelante	50%	2021

Para hacer efectivo el estímulo fiscal señalado en esta fracción el contribuyente deberá de satisfacer los siguientes requisitos:

1. El pago debe hacerse en una sola exhibición, cubriendo el año completo de manera anticipada.
2. Deberá presentar solicitud por escrito y celebrar convenio con la Tesorería Municipal por el valor del impuesto cubierto y el estímulo fiscal a aplicar.
3. La autoridad fiscal municipal liberará el estímulo cuando el contribuyente compruebe la creación de los empleos formales, mediante la presentación de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el presente año fiscal o el inmediato anterior.

V. Con la finalidad de abatir el rezago y facilitar la regularización del pago del impuesto predial e incrementar la captación de ingresos se otorgará, a los dueños de Fraccionamientos Urbanos: habitacionales, industriales y comerciales; y Fraccionamientos Rústicos: campestres, habitacionales, comerciales e industriales autorizados, un estímulo fiscal respecto a los lotes que no hayan protocolizado ante Notario Público la transmisión de la propiedad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Urbanización y servicios: agua, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación.	Porcentaje de incentivo	Periodo de aplicación
Lotes sin urbanizar	80%	2013-2021
Lotes con 2 servicios	60%	2013-2021
Lotes con 3 servicios	40%	2013-2021
Lotes con todos los servicios	20%	2013-2021

La aplicación de este estímulo se hará previa inspección, dictamen y/o resolución de la Unidad Catastral Municipal a solicitud escrita del contribuyente. En este estímulo no se aplicará el beneficio por pronto pago.

VI. Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios estarán exentos del pago del impuesto predial, salvo que tales bienes sean utilizados para actividades distintas a la prestación de un servicio público.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere.

Para los efectos de este capítulo, se entiende por adquisición la que se derive de los actos jurídicos enumerados en las fracciones

artículo esto durante su primer año de creación.

IV. A las empresas de nueva creación en el Municipio respecto al predio donde ésta se localice, que generen nuevos empleos formales directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como para personas con discapacidad y adultos mayores entre 40 y 60 años de edad; lo anterior respecto del monto total anual calculado con los porcentajes que correspondan de acuerdo a la siguiente tabla:

Número de empleos directos generados por empresas	Porcentaje de incentivo	Período al que aplica
10 a 250	15%	2022
251 a 500	30%	2022
501 e adelante	50%	2022

Para hacer efectivo el estímulo fiscal señalado en esta fracción el contribuyente deberá de satisfacer los siguientes requisitos:

1. El pago debe hacerse en una sola exhibición, cubriendo el año completo de manera anticipada.
2. Deberá presentar solicitud por escrito y celebrar convenio con la Tesorería Municipal por el valor del impuesto cubierto y el estímulo fiscal a aplicar.
3. La autoridad fiscal municipal liberará el estímulo cuando el contribuyente compruebe la creación de los empleos formales, mediante la presentación de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social durante el presente año fiscal o el inmediato anterior.

V. Con la finalidad de abatir el rezago y facilitar la regularización del pago del impuesto predial e incrementar la captación de ingresos se otorgará, a los dueños de Fraccionamientos Urbanos: habitacionales, industriales y comerciales; y Fraccionamientos Rústicos: campestres, habitacionales, comerciales e industriales autorizados, un estímulo fiscal respecto a los lotes que no hayan protocolizado ante Notario Público la transmisión de la propiedad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Urbanización y servicios: agua, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación.	Porcentaje de incentivo	Periodo de aplicación
Lotes sin urbanizar	80%	2013-2022
Lotes con 2 servicios	60%	2013-2022
Lotes con 3 servicios	40%	2013-2022
Lotes con todos los servicios	20%	2013-2022

La aplicación de este estímulo se hará previa inspección, dictamen y/o resolución de la Unidad Catastral Municipal a solicitud escrita del contribuyente. En este estímulo no se aplicará el beneficio por pronto pago.

VI. Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios estarán exentos del pago del impuesto predial, salvo que tales bienes sean utilizados para actividades distintas a la prestación de un servicio público.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere.

Para los efectos de este capítulo, se entiende por adquisición la que se derive de los actos jurídicos enumerados en las fracciones

I a la XIII del artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará por los sujetos obligados, personas físicas o morales, con responsabilidad directa, objetiva o solidaria según lo dispuesto por el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; se calculará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el mismo ordenamiento. Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el valor catastral vigente a la fecha en que se manifieste la operación. En la compraventa con reserva de dominio y en la promesa de adquirir, se presume transmitido el dominio o celebrado el contrato prometido, cuando venza el plazo fijado en el contrato respectivo y será exigible el impuesto correspondiente salvo que se compruebe que el contrato fue rescindido o que el futuro adquiriente cedió sus derechos. La cesión de derechos derivados de contratos de los señalados en el párrafo anterior, causarán nuevamente el impuesto establecido en este capítulo. El cesionario podrá igualmente, optar por diferir el pago del impuesto en los términos y condiciones mencionados en dicho párrafo. Para efectos del presente impuesto, se otorgarán los siguientes estímulos e incentivos fiscales:	I a la XIII del artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará por los sujetos obligados, personas físicas o morales, con responsabilidad directa, objetiva o solidaria según lo dispuesto por el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; se calculará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el mismo ordenamiento. Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el valor catastral vigente a la fecha en que se manifieste la operación. En la compraventa con reserva de dominio y en la promesa de adquirir, se presume transmitido el dominio o celebrado el contrato prometido, cuando venza el plazo fijado en el contrato respectivo y será exigible el impuesto correspondiente salvo que se compruebe que el contrato fue rescindido o que el futuro adquiriente cedió sus derechos. La cesión de derechos derivados de contratos de los señalados en el párrafo anterior, causarán nuevamente el impuesto establecido en este capítulo. El cesionario podrá igualmente, optar por diferir el pago del impuesto en los términos y condiciones mencionados en dicho párrafo. Para efectos del presente impuesto, se otorgarán los siguientes estímulos e incentivos fiscales:	
I. En las adquisiciones de inmuebles que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (INFONAVIT, FOVISSSTE, IMSS), del Estado de Coahuila y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.	I. En las adquisiciones de inmuebles que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (INFONAVIT, FOVISSSTE, IMSS), del Estado de Coahuila y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.	
II. En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o posesionarios tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, se aplicara la tasa del 0% siempre y cuando sea considerada una unidad habitacional de tipo popular de conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Código financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	II. En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o posesionarios tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, se aplicara la tasa del 0% siempre y cuando sea considerada una unidad habitacional de tipo popular de conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Código financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	
III. En el caso de que la adquisición de inmuebles se dé a través de herencias, legados y cesión de derechos hereditarios, se aplicará la tasa del 1%, siempre que se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta hasta el segundo grado o bien el cónyuge supérstite.	III. En el caso de que la adquisición de inmuebles se dé a través de herencias, legados y cesión de derechos hereditarios, se aplicará la tasa del 1.06%, siempre que se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta hasta el segundo grado o bien el cónyuge supérstite.	**6%**
IV. Cuando la adquisición de inmuebles derive de una donación en línea recta hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, o entre cónyuges, se aplicará la tasa del 1.5%.	IV. Cuando la adquisición de inmuebles derive de una donación en línea recta hasta segundo grado de ascendientes o descendientes, o entre cónyuges, se aplicará la tasa del 1.59%.	**6%**
V. A los sujetos obligados que acrediten ante la autoridad fiscal municipal tener la calidad de pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, se les otorgara incentivo del 50% del impuesto correspondiente siempre y cuando la superficie del predio no exceda de 200.00 M2 de terreno y de 105.00 M2 de construcción, que el resultado del avalúo catastral realizado para los efectos de la Declaración del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles no exceda de $ 1,057,885.92; además, que el contribuyente que adquiere el predio no cuente con otra propiedad en el	V. A los sujetos obligados que acrediten ante la autoridad fiscal municipal tener la calidad de pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, se les otorgara incentivo del 50% del impuesto correspondiente siempre y cuando la superficie del predio no exceda de 200.00 M2 de terreno y de 105.00 M2 de construcción, que el resultado del avalúo catastral realizado para los efectos de la Declaración del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles no exceda de $ 1,121,359.00; además, que el contribuyente que adquiere el predio no cuente con otra propiedad en el	**6%**

Municipio de Arteaga; y el inmueble se encuentre debidamente escriturado a su nombre. Este beneficio no es aplicable con otros estímulos.	Municipio de Arteaga; y el inmueble se encuentre debidamente escriturado a su nombre. Este beneficio no es aplicable con otros estímulos.	
VI. Los contribuyentes que adquieran predios para la instalación de empresas de nueva creación, o bien, para la ampliación de las ya existentes en el Municipio, que generen nuevos empleos directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como a personas con discapacidad y adultos entre 40 y 60 años de edad, pagarán el impuesto a que se refiere este artículo obteniendo un incentivo fiscal de acuerdo a la siguiente tabla:	VI. Los contribuyentes que adquieran predios para la instalación de empresas de nueva creación, o bien, para la ampliación de las ya existentes en el Municipio, que generen nuevos empleos directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como a personas con discapacidad y adultos entre 40 y 60 años de edad, pagarán el impuesto a que se refiere este artículo obteniendo un incentivo fiscal de acuerdo a la siguiente tabla:	

NUMERO DE EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS	PORCENTAJE DE INCENTIVO
010 a 251	15 %
251 a 500	25 %
501 en adelante	35 %

NUMERO DE EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS POR LAS EMPRESAS	PORCENTAJE DE INCENTIVO
010 a 251	15 %
251 a 500	25 %
501 en adelante	35 %

Para obtener el estímulo fiscal que se señala en esta fracción, el contribuyente deberá celebrar convenio por escrito con la Unidad Catastral Municipal de Arteaga, y cumplir con los siguientes requisitos: a) Acreditar ante la Tesorería Municipal contar con el registro vigente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. b) Acreditar ante la Tesorería Municipal, mediante copia simple de las altas debidamente presentadas ante el Instituto Mexicano de Seguro Social, del número de empleos directos permanentes generados. En los casos en que el contribuyente no realice el pago del impuesto dentro del plazo estipulado en el Artículo 58 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, es acreedor al cobro de los recargos correspondientes estipulados en el artículo 42 de esta ley.	Para obtener el estímulo fiscal que se señala en esta fracción, el contribuyente deberá celebrar convenio por escrito con la Unidad Catastral Municipal de Arteaga, y cumplir con los siguientes requisitos: a) Acreditar ante la Tesorería Municipal contar con el registro vigente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. b) Acreditar ante la Tesorería Municipal, mediante copia simple de las altas debidamente presentadas ante el Instituto Mexicano de Seguro Social, del número de empleos directos permanentes generados. En los casos en que el contribuyente no realice el pago del impuesto dentro del plazo estipulado en el Artículo 58 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, es acreedor al cobro de los recargos correspondientes estipulados en el artículo 42 de esta ley.	
CAPÍTULO TERCERO **DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**	**CAPÍTULO TERCERO** **DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES**	
ARTÍCULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los Municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.	**ARTÍCULO 4.-** Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los Municipios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.	
I. Comerciantes establecidos con local fijo $ 411.00 pesos semestrales.	I. Comerciantes establecidos con local fijo $ 435.50 pesos semestrales.	**6%**
II. Comerciantes semi-fijos.	II. Comerciantes semi-fijos.	
1. Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía que no sea para consumo humano $ 69.00 pesos mensual.	1. Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía que no sea para consumo humano $ 73.00 pesos mensual.	**6%**
2. Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano: a. Por aguas frescas, frutas rebanadas, dulces y otro $ 69.00 pesos mensuales. b. Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares $ 171.50 pesos mensuales.	2. Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano: a. Por aguas frescas, frutas rebanadas, dulces y otro $ 73.00 pesos mensuales. b. Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares $ 181.50 pesos mensuales.	**6%** **6%**
3. Que expendan habitualmente en puestos semifijos en las plazas, kioscos y parques pagarán $ 13.50 M2 o fracción por día.	3. Que expendan habitualmente en puestos semifijos en las plazas, kioscos y parques pagarán $ 14.30 M2 o fracción por día.	**6%**
4. Que expendan habitualmente en puestos fijos $ 112.00 pesos mensuales.	6. Que expendan habitualmente en puestos fijos $ 118.50 pesos mensuales.	**6%**
5. Comerciantes eventuales que expendan las mercancías	7. Comerciantes eventuales que expendan las mercancías	

citadas en los numerales anteriores $ 55.00 pesos diarios.	citadas en los numerales anteriores $ 58.00 pesos diarios.	6%
6. En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros $ 17.50 pesos diarios por m2 o fracción por día.	6. En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros $ 18.50 pesos diarios por m2 o fracción por día.	6%
Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.	Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.	
CAPÍTULO CUARTO **DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**	**CAPÍTULO CUARTO** **DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**	
ARTÍCULO 5.- Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, estas se pagarán de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:	**ARTÍCULO 5.-** Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, estas se pagarán de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:	
I. Con la tasa del 11.50% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones: 1. Bailes públicos o privados 2. Espectáculos deportivos, jaripeos y similares. 3. Espectáculos culturales, teatrales, musicales y artísticos. 4. Cualquier otra diversión o espectáculo no gravado con el Impuesto al Valor Agregado.	I. Con la tasa del 12.00% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones: 1. Bailes públicos o privados 2. Espectáculos deportivos, jaripeos y similares. 3. Espectáculos culturales, teatrales, musicales y artísticos. 4. Cualquier otra diversión o espectáculo no gravado con el Impuesto al Valor Agregado.	6%
II. Con cuota mensual: 1. El propietario o poseedor de rockolas que perciban ingreso por el mismo pagarán $ 168.00 pesos por rockola. 2. Billares, por mesa de billar $88.00 pesos por mesa instalada.	II. Con cuota mensual: 1. El propietario o poseedor de rockolas que perciban ingreso por el mismo pagarán $ 178.00 pesos por rockola. 2. Billares, por mesa de billar $93.00 pesos por mesa instalada.	6% 6%
III. Con tasa del 5% sobre ingresos que perciban los siguientes espectáculos o diversiones: 1. Espectáculos deportivos, de box, lucha libre y otros. 2. Circos y carpas. 3. Para solicitud de permisos de instalación de circos se deberá entregar un depósito de garantía equivalente a 52 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	III. Con tasa del 5.30% sobre ingresos que perciban los siguientes espectáculos o diversiones: 1. Espectáculos deportivos, de box, lucha libre y otros. 2. Circos y carpas. 3. Para solicitud de permisos de instalación de circos se deberá entregar un depósito de garantía equivalente a 52 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	6% SUB E CON UMA
IV. Expedición de licencia de funcionamiento por primera vez: 1. Videojuegos $ 582.50. 2. Máquina de videojuegos electrónicos, pantallas o monitores que entreguen premios en especie: por maquina $2,840.00.	IV. Expedición de licencia de funcionamiento por primera vez: 1. Videojuegos $ 617.50. 2. Máquina de videojuegos electrónicos, pantallas o monitores que entreguen premios en especie: por maquina $ 3,010.50.	6% 6%
V. Cuota anual por licencias para: 1. Videojuegos $ 407.00 por máquina. 2. Máquina de videojuegos electrónicos, pantallas o monitores que entreguen premios en especie por maquina $ 1,452.50.	V. Cuota anual por licencias para: 1. Videojuegos $ 431.50 por máquina. 2. Máquina de videojuegos electrónicos, pantallas o monitores que entreguen premios en especie por maquina $ 1,539.50	6% 6%
CAPÍTULO QUINTO **DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS**	**CAPÍTULO QUINTO** **DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS**	
ARTÍCULO 6.- Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Se pagará con la tasa del 11% sobre el valor de los ingresos que se perciban. (Previo permiso de la Secretaría de Gobernación).	**ARTÍCULO 6.-** Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Se pagará con la tasa del 11.50% sobre el valor de los ingresos que se perciban. (Previo permiso de la Secretaría de Gobernación).	6%
Si el evento se efectúa con el propósito para promover ventas, servicios u otros se pagará con la tasa del 11% sobre el valor comercial de los premios.	Si el evento se efectúa con el propósito para promover ventas, servicios u otros se pagará con la tasa del 11.50% sobre el valor comercial de los premios.	6%

Este impuesto se deberá pagar el día siguiente de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro permitido. Dejando de por medio una garantía previa a su celebración. (Documento, cheque certificado, etc.).	Este impuesto se deberá pagar el día siguiente de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro permitido. Dejando de por medio una garantía previa a su celebración. (Documento, cheque certificado, etc.).	
CAPÍTULO SÉXTO **DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**	**CAPÍTULO SÉXTO** **DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**	
SECCIÓN I **DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO**	**SECCIÓN I** **DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO**	
ARTÍCULO 7.- Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes. Las contribuciones por gasto deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que surta efectos la notificación de la resolución que contenga la determinación de las contribuciones.	**ARTÍCULO 7.-** Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes. Las contribuciones por gasto deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que surta efectos la notificación de la resolución que contenga la determinación de las contribuciones.	
SECCIÓN II **POR OBRA PÚBLICA**	**SECCIÓN II** **POR OBRA PÚBLICA**	
ARTÍCULO 8.- Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados. I. Las contribuciones a que se refiere esta sección podrán ser de carácter voluntario o de carácter obligatorio para los beneficiarios (Obras por Cooperación), de acuerdo con las normas siguientes: 1. Será voluntaria aquella en la cual los particulares aporten total o parcialmente la suma necesaria para realizar las obras de que se trate en forma espontánea y de acuerdo con el plan correspondiente, o a promoción de las autoridades municipales. La cooperación voluntaria se convertirá en contribución obligatoria una vez formalizado el convenio correspondiente y será exigible en los términos del presente ordenamiento y de las leyes fiscales relativas. 2. Serán obligatorias las que establezca el Ayuntamiento con este carácter para cubrir los costos de las obras que, enunciativamente y no limitativamente, se señalan a continuación: a. La pavimentación o repavimentación de las vías públicas y el embanquetado y construcción de guarniciones de las mismas. b. La electrificación de las zonas urbanas o rurales, tanto para usos domésticos como para usos industriales y agropecuarios. c. Las necesidades para adoptar o mejorar el alumbrado público. d. Las que se requieran para adoptar o mejorar los servicios de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y gas natural para uso doméstico. e. Las necesarias para la construcción y conservación de caminos vecinales. f. Las demás que determine el Ayuntamiento. A falta de disposición expresa en este artículo, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, el Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	**ARTÍCULO 8.-** Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados. I. Las contribuciones a que se refiere esta sección podrán ser de carácter voluntario o de carácter obligatorio para los beneficiarios (Obras por Cooperación), de acuerdo con las normas siguientes: 1. Será voluntaria aquella en la cual los particulares aporten total o parcialmente la suma necesaria para realizar las obras de que se trate en forma espontánea y de acuerdo con el plan correspondiente, o a promoción de las autoridades municipales. La cooperación voluntaria se convertirá en contribución obligatoria una vez formalizado el convenio correspondiente y será exigible en los términos del presente ordenamiento y de las leyes fiscales relativas. 2. Serán obligatorias las que establezca el Ayuntamiento con este carácter para cubrir los costos de las obras que, enunciativamente y no limitativamente, se señalan a continuación: a. La pavimentación o repavimentación de las vías públicas y el embanquetado y construcción de guarniciones de las mismas. b. La electrificación de las zonas urbanas o rurales, tanto para usos domésticos como para usos industriales y agropecuarios. c. Las necesidades para adoptar o mejorar el alumbrado público. d. Las que se requieran para adoptar o mejorar los servicios de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y gas natural para uso doméstico. e. Las necesarias para la construcción y conservación de caminos vecinales. f. Las demás que determine el Ayuntamiento. A falta de disposición expresa en este artículo, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, el Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	
SECCIÓN III **POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**	**SECCIÓN III** **POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**	

ARTÍCULO 9.- Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados. El resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados se determinará mediante los estudios técnicos que lleve a cabo por parte de la dependencia que se designe para tal efecto dependiendo del tipo de daño causado. **SECCION IV** **POR MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS** **ARTÍCULO 10.-** Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto de impuestos, derechos y cualquier otra contribución que se cause conforme al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones fiscales del Municipio, así como los accesorios que se paguen. El monto a pagar por esta contribución será de $ 28.00 pesos anuales los cuales serán recaudados adjunto al cobro del impuesto predial. **SECCION V** **POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL CENTRO HISTÓRICO** **ARTÍCULO 11.-** Es objeto de esta contribución para el mantenimiento y conservación del Centro Histórico del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, la realización de pagos por concepto del impuesto predial que se cause. Los ingresos que se obtengan por esta contribución, serán destinados al mantenimiento y conservación del Centro Histórico de los Municipios del Estado a través del Patronato que para tal efecto se constituya en cada uno de ellos. Se pagará aplicando sobre el impuesto predial del año, una tasa de 1%. En el caso del pago mínimo de predial no se realizará cobro alguno. **CAPÍTULO SÉPTIMO** **DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** **SECCIÓN I** **DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** **ARTÍCULO 12.-** Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la presente Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los servicios de saneamiento y sus tarifas de normatividad, se cobrarán con lo dispuesto en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y/o a los establecidos en la modificación al acuerdo por el que se aprueban por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Coahuila", las tarifas de normatividad actualizada de las descargas residuales a los	**ARTÍCULO 9.-** Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados. El resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados se determinará mediante los estudios técnicos que lleve a cabo por parte de la dependencia que se designe para tal efecto dependiendo del tipo de daño causado. **SECCION IV** **POR MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS** **ARTÍCULO 10.-** Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto de impuestos, derechos y cualquier otra contribución que se cause conforme al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones fiscales del Municipio, así como los accesorios que se paguen. El monto a pagar por esta contribución será de $ 29.50 pesos anuales los cuales serán recaudados adjunto al cobro del impuesto predial. **SECCION V** **POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL CENTRO HISTÓRICO** **ARTÍCULO 11.-** Es objeto de esta contribución para el mantenimiento y conservación del Centro Histórico del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, la realización de pagos por concepto del impuesto predial que se cause. Los ingresos que se obtengan por esta contribución, serán destinados al mantenimiento y conservación del Centro Histórico de los Municipios del Estado a través del Patronato que para tal efecto se constituya en cada uno de ellos. Se pagará aplicando sobre el impuesto predial del año, una tasa de 1%. En el caso del pago mínimo de predial no se realizará cobro alguno. **CAPÍTULO SÉPTIMO** **DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** **SECCIÓN I** **DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** **ARTÍCULO 12.-** Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la presente Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los servicios de saneamiento y sus tarifas de normatividad, se cobrarán con lo dispuesto en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y/o a los establecidos en la modificación al acuerdo por el que se aprueban por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Coahuila", las tarifas de normatividad actualizada de las descargas residuales a los	**6%**

sistemas de alcantarillados en la entidad generada por establecimientos.

I.-

TARIFA DOMESTICA						
M³	Agua		Drenaje		Total	
0 a 10	$62.50	+	$12.50	=	$75.00	6%
11 a 15	$6.40	+	$1.25	=	$7.65 x m3	6%
16 a 20	$8.18	+	$1.62	=	$9.80 x m3	6%
21 a 30	$15.53	+	$3.07	=	$18.60 x m3	6%
31 a 50	$17.87	+	$3.54	=	$21.41 x m3	6%
51 a 75	$20.58	+	$4.12	=	$24.70 x m3	6%
76 a 100	$23.55	+	$4.69	=	$28.24 x m3	6%
101 a 150	$27.25	+	$5.42	=	$32.67 x m3	6%
151 a 200	$31.26	+	$6.25	=	$37.51 x m3	6%
201 a 9999	$35.95	+	$7.19	=	$43.14 x m3	6%

TARIFA INDUSTRIAL						
M³	Agua		Drenaje		Total	
0 a 10	$134.90	+	$33.70	=	$168.60	6%
11 a 15	$13.65	+	$3.39	=	$17.04 x m3	6%
16 a 20	$14.90	+	$3.70	=	$18.60 x m3	6%
21 a 30	$17.14	+	$4.30	=	$21.44 x m3	6%
31 a 50	$23.45	+	$5.80	=	$29.25 x m3	6%
51 a 75	$30.43	+	$7.60	=	$38.03 x m3	6%
76 a 100	$32.88	+	$8.12	=	$41.00 x m3	6%
101 a 150	$34.33	+	$8.50	=	$42.83 x m3	6%
151 a 200	$34.96	+	$8.70	=	$43.66 x m3	6%
201 a 9999	$35.58	+	$8.90	=	$44.48 x m3	6%

TARIFA COMERCIAL						
M³	Agua		Drenaje		Total	
0 a 10	$112.48	+	$28.08	=	$140.56	6%
11 a 15	$11.98	+	$2.97	=	$14.95 x m3	6%
16 a 20	$12.66	+	$3.13	=	$15.79 x m3	6%
21 a 30	$14.59	+	$3.65	=	$18.24 x m3	6%
31 a 50	$23.65	+	$5.89	=	$29.54 x m3	6%
51 a 75	$24.75	+	$6.15	=	$30.90 x m3	6%
76 a 100	$25.84	+	$6.46	=	$32.30 x m3	6%
101 a 150	$26.88	+	$6.72	=	$33.60 x m3	6%
151 a 200	$27.98	+	$6.98	=	$34.96 x m3	6%
201 a 9999	$29.07	+	$7.24	=	$36.31 x m3	6%

II. Los servicios que se prestan adicionalmente por el Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Arteaga en materia de esta sección generarán los derechos correspondientes de conformidad con lo siguiente, debiendo tener en consideración que el I.V.A. se agregará al momento del cobro:

AGUA

sistemas de alcantarillados en la entidad generada por establecimientos.

I.-

TARIFA DOMESTICA						
M³	Agua		Drenaje		Total	
0 a 10	$66.25	+	$13.5	=	$79.50	6%
11 a 15	$6.78	+	$1.33	=	$8.10 x m3	6%
16 a 20	$8.18	+	$1.72	=	$10.39 x m3	6%
21 a 30	$15.53	+	$3.25	=	$19.72 x m3	6%
31 a 50	$17.87	+	$3.75	=	$22.69 x m3	6%
51 a 75	$20.58	+	$4.37	=	$26.18 x m3	6%
76 a 100	$23.55	+	$4.97	=	$29.93 x m3	6%
101 a 150	$27.25	+	$5.75	=	$34.63 x m3	6%
151 a 200	$31.26	+	$6.63	=	$39.76 x m3	6%
201 a 9999	$35.95	+	$7.62	=	$45.73 x m3	6%

TARIFA INDUSTRIAL						
M³	Agua		Drenaje		Total	
0 a 10	$142.99	+	$35.72	=	$1178.72	6%
11 a 15	$14.47	+	$3.59	=	$18.06 x m3	6%
16 a 20	$15.79	+	$3.92	=	$19.72 x m3	6%
21 a 30	$18.17	+	$4.56	=	$22.73 x m3	6%
31 a 50	$24.86	+	$6.15	=	$31.01 x m3	6%
51 a 75	$32.26	+	$8.06	=	$40.31 x m3	6%
76 a 100	$34.85	+	$8.61	=	$43.46 x m3	6%
101 a 150	$36.39	+	$9.01	=	$45.40 x m3	6%
151 a 200	$37.06	+	$9.22	=	$46.28 x m3	6%
201 a 9999	$37.71	+	$9.43	=	$47.15 x m3	6%

TARIFA COMERCIAL						
M³	Agua		Drenaje		Total	
0 a 10	$119.23	+	$29.76	=	$148.99	6%
11 a 15	$12.70	+	$3.15	=	$15.85 x m3	6%
16 a 20	$13.42	+	$3.32	=	$16.74 x m3	6%
21 a 30	$15.47	+	$3.87	=	$19.33 x m3	6%
31 a 50	$25.07	+	$6.24	=	$31.31 x m3	6%
51 a 75	$26.24	+	$6.52	=	$32.75 x m3	6%
76 a 100	$27.39	+	$6.85	=	$34.24 x m3	6%
101 a 150	$28.49	+	$7.12	=	$35.62 x m3	6%
151 a 200	$29.66	+	$7.40	=	$37.06 x m3	6%
201 a 9999	$30.81	+	$7.67	=	$38.49 x m3	6%

II. Los servicios que se prestan adicionalmente por el Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Arteaga en materia de esta sección generarán los derechos correspondientes de conformidad con lo siguiente, debiendo tener en consideración que el I.V.A. se agregará al momento del cobro:

AGUA

Derechos agua San Antonio de las Alazanas (contrato)	$ 2,348.50	Derechos agua San Antonio de las Alazanas (contrato)	$ 2,489.00	6%
Derechos agua popular (contrato)	$ 2,348.50	Derechos agua popular (contrato)	$ 2,489.00	6%
Derechos agua interés social (contrato)	$ 2,348.50	Derechos agua interés social (contrato)	$ 2,489.00	6%
Derechos agua residencial (contrato)	$ 4,110.50	Derechos agua residencial (contrato)	$ 4,357.00	6%
Derechos agua entes públicos (contrato)	$ 2,349.00	Derechos agua entes públicos (contrato)	$ 2,490.00	6%
Derechos agua comercial (contrato)	$ 9,394.00	Derechos agua comercial (contrato)	$ 9,957.50	6%
Derechos agua industrial (contrato)	$ 117,432.50	Derechos agua industrial (contrato)	$ 124,478.50	6%
DRENAJE		**DRENAJE**		
Derechos drenaje ejidos (conexión)	$ 938.50	Derechos drenaje ejidos (conexión)	$ 994.50	6%
Derechos drenaje popular (conexión)	$ 938.50	Derechos drenaje popular (conexión)	$ 994.50	6%
Derechos drenaje interés social (conexión)	$ 938.50	Derechos drenaje interés social (conexión)	$ 994.50	6%
Derechos drenaje residencial (conexión)	$ 1,761.50	Derechos drenaje residencial (conexión)	$ 1,867.00	6%
Derechos drenaje entes públicos (conexión)	$ 938.50	Derechos drenaje entes públicos (conexión)	$ 994.50	6%
Derechos drenaje comercial (conexión)	$ 1,761.50	Derechos drenaje comercial (conexión)	$ 1,867.00	6%
Derechos drenaje industrial (conexión)	$ 29,358.00	Derechos drenaje industrial (conexión)	$ 31,119.50	6%
OTROS SERVICIOS		**OTROS SERVICIOS**		
Medidor	$ 704.50	Medidor	$ 746.50	6%
Reubicación de medidor	$ 411.50	Reubicación de medidor	$ 436.00	6%
Verificación de medidor	$ 140.50	Verificación de medidor	$ 149.00	6%
Inspección	$ 235.00	Inspección	$ 249.00	6%
Cambio de nombre	$ 352.50	Cambio de nombre	$ 373.50	6%
Ruptura de pavimento (m2)	$ 446.40	Ruptura de pavimento (m2)	$ 473.00	6%
Carta de no adeudo	$ 352.50	Carta de no adeudo	$ 373.50	6%
RECONEXIÓN DEL SERVICIO		**RECONEXIÓN DEL SERVICIO**		
Reconexión por suspensión de servicio	$ 117.00	Reconexión por suspensión de servicio	$ 124.00	6%
FACTIBILIDAD		**FACTIBILIDAD**		
Carta de factibilidad	$ 352.50	Carta de factibilidad	$ 373..5	6%
Gasto requerido L/S (factibilidad)	$ 573,650.00 (por L/S)	Gasto requerido L/S (factibilidad)	$ 608,069.00 (por L/S)	6%

El cobro de reconexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

III. Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable, además de los conceptos y sujetos señalados en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores o personas con discapacidad respecto del importe correspondiente a los primeros 15 m3 mensuales consumidos en concepto de agua potable, drenaje y saneamiento, solamente a los usuarios referidos y que cuenten con tarifa Popular, Interés Social o Residencial y que sea, única y exclusivamente respecto del domicilio donde legalmente residan, no pudiendo en ningún caso señalar más de un domicilio. De sobrepasar el usuario el consumo referido, el volumen excedente se deberá liquidar en su totalidad de acuerdo a la tarifa ordinaria correspondiente.

IV. Los predios que no cuenten con servicio de drenaje, están exentos del pago por dicho servicio.

V. Por concepto de saneamiento, se pagará una cuota dependiendo del consumo de agua potable que se realizó en el mes facturado, de conformidad con lo siguiente:

El cobro de reconexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

III. Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable, además de los conceptos y sujetos señalados en el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgará un 50% de descuento a pensionados, jubilados, adultos mayores o personas con discapacidad *y a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua de su domicilio legal,* respecto del importe correspondiente a los primeros 15 m3 mensuales consumidos en concepto de agua potable, drenaje y saneamiento, solamente a los usuarios referidos y que cuenten con tarifa Popular, Interés Social o Residencial y que sea, única y exclusivamente respecto del domicilio donde legalmente residan, no pudiendo en ningún caso señalar más de un domicilio. De sobrepasar el usuario el consumo referido, el volumen excedente se deberá liquidar en su totalidad de acuerdo a la tarifa ordinaria correspondiente.

IV. Los predios que no cuenten con servicio de drenaje, están exentos del pago por dicho servicio.

V. Por concepto de saneamiento, se pagará una cuota dependiendo del consumo de agua potable que se realizó en el mes facturado, de conformidad con lo siguiente:

ADICION derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.

a) Tarifa habitacional: pagará el 10% del costo por consumo de agua potable en m3. b) Tarifa comercial e industrial: pagará el 30% del costo por consumo de agua potable en m3.	a) Tarifa habitacional: pagará el 10.50% del costo por consumo de agua potable en m3. b) Tarifa comercial e industrial: pagará el 31.50% del costo por consumo de agua potable en m3.	6% 6%
VI. Los predios que no cuenten con servicio de saneamiento están exentos del pago por dicho servicio.	VI. Los predios que no cuenten con servicio de saneamiento están exentos del pago por dicho servicio.	
VII. La instalación de toma clandestina de agua potable dará lugar a la regularización del servicio, así como al pago del consumo estimado por el organismo operador. Además de lo anterior, en caso de que se encuentre una toma clandestina de agua sin medidor y/o sin haber signado contrato con el Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Arteaga, se le impondrá una multa de 15 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la infracción, lo anterior a cargo de quien se vea beneficiado por la toma, el propietario, poseedor, usuario, usufructuario, comodatario o análogo del predio donde se encuentre la toma. Para que la multa sea procedente, la autoridad correspondiente deberá notificar mensualmente al afectado y reincidir por tercera vez sobre el mismo predio.	VII. La instalación de toma clandestina de agua potable dará lugar a la regularización del servicio, así como al pago del consumo estimado por el organismo operador. Además de lo anterior, en caso de que se encuentre una toma clandestina de agua sin medidor y/o sin haber signado contrato con el Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Arteaga, se le impondrá una multa de 15 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la infracción, lo anterior a cargo de quien se vea beneficiado por la toma, el propietario, poseedor, usuario, usufructuario, comodatario o análogo del predio donde se encuentre la toma. Para que la multa sea procedente, la autoridad correspondiente deberá notificar mensualmente al afectado y reincidir por tercera vez sobre el mismo predio.	
Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	
SECCIÓN II **DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**	**SECCIÓN II** **DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**	
ARTÍCULO 13.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados.	**ARTÍCULO 13.-** Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados.	
No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día.	No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día.	
Los servicios a que se refiera esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:	Los servicios a que se refiera esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:	
I. Servicio de Matanza: 1. Ganado vacuno: $ 146.50 pesos por cabeza. 2. Ganado porcino: $ 79.20 pesos por cabeza. 3. Ganado de ternera: $ 63.50 pesos por cabeza. 4. Ovino y caprino: $ 63.50 pesos por cabeza.	I. Servicio de Matanza: 1. Ganado vacuno: $ 155.00 pesos por cabeza. 2. Ganado porcino: $ 84.00 pesos por cabeza. 3. Ganado de ternera: $ 67.00 pesos por cabeza. 4. Ovino y caprino: $ 67.00 pesos por cabeza.	6% 6% 6% 6%
II. Otros Servicios: 1. Uso de corrales: $ 26.50 pesos diarios por cabeza de ganado. 2. Pesaje: $ 4.95 pesos por servicio por cabeza de ganado. 3. Uso de cuarto frío: $10.42 pesos diarios por canal. 4. Empadronamiento: $ 46.90 pesos pago único. 5. Recepción y entrega de trámite relacionado con el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre $ 65.60 pesos por cabeza de ganado. 6. Inspección de animales: $ 1.82 pesos por pieza. 7. Registro de transportes autorizados o concesionados para el abasto de carnes: $ 152.00 pesos anual.	II. Otros Servicios: 1. Uso de corrales: $ 28.00 pesos diarios por cabeza de ganado. 2. Pesaje: $ 5.00 pesos por servicio por cabeza de ganado. 3. Uso de cuarto frío: $11.00 pesos diarios por canal. 4. Empadronamiento: $ 49.50 pesos pago único. 5. Recepción y entrega de trámite relacionado con el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre $ 69.50 pesos por cabeza de ganado. 6. Inspección de animales: $ 2.00 pesos por pieza. 7. Registro de transportes autorizados o concesionados para el abasto de carnes: $ 161.00 pesos anual.	6% 6% 6% 6% 6% 6% 6%
Estas cuotas serán aplicables tanto al Rastro Municipal, como a los lugares autorizados para la matanza.	Estas cuotas serán aplicables tanto al Rastro Municipal, como a los lugares autorizados para la matanza.	
Los introductores y ganaderos que se dediquen al abasto de carne, están obligados a utilizar los transportes autorizados o concesionados por los ayuntamientos, el registro de dicho transporte será válido por un año.	Los introductores y ganaderos que se dediquen al abasto de carne, están obligados a utilizar los transportes autorizados o concesionados por los ayuntamientos, el registro de dicho transporte será válido por un año.	
Todo ingreso proveniente de este impuesto deberá presentarse para su registro contable a la Tesorería Municipal.	Todo ingreso proveniente de este impuesto deberá presentarse para su registro contable a la Tesorería Municipal.	

SECCIÓN III **DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO** **ARTÍCULO 14.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común del municipio. La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrado en Comisión Federal de Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido en 12, y lo que de cómo resultado de esta operación se cobrara en cada recibo que la CFE expida y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica. Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de esta Ley por "costo anual global general actualizado erogado" la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2021 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2020 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2019. **SECCIÓN IV** **DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS** **ARTÍCULO 15.-** Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad municipal. Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento. El derecho por Servicios de Administración se pagará conforme a las cuotas siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza: I. Local interior $ 15.10 pesos por M2 mensuales. II. Local exterior $ 30.22 pesos por M2 mensuales. III. Local en esquina $ 37.50 pesos por M2 mensuales. IV. Comerciantes ubicados en plazas, kioscos, calles o terrenos pagarán la cantidad de $ 39.60 pesos por M2 mensuales. V. Comerciantes ambulantes que expendan artículos perecederos, y que cumplan con las disposiciones sanitarias aplicables, pagarán una cuota fija de $ 31.80 pesos mensuales.	**SECCIÓN III** **DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO** **ARTÍCULO 14.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común del municipio. La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrado en Comisión Federal de Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido en 12, y lo que de cómo resultado de esta operación se cobrara en cada recibo que la CFE expida y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica. Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de esta Ley por "costo anual global general actualizado erogado" la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2022 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2020. **SECCIÓN IV** **DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS** **ARTÍCULO 15.-** Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad municipal. Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento. El derecho por Servicios de Administración se pagará conforme a las cuotas siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza: I. Local interior $ 16.00 pesos por M2 mensuales. II. Local exterior $ 32.00 pesos por M2 mensuales. III. Local en esquina $ 39.50 pesos por M2 mensuales. IV. Comerciantes ubicados en plazas, kioscos, calles o terrenos pagarán la cantidad de $ 42.00 pesos por M2 mensuales. V. Comerciantes ambulantes que expendan artículos perecederos, y que cumplan con las disposiciones sanitarias aplicables, pagarán una cuota fija de $ 33.50 pesos mensuales.	**6%** **6%** **6%** **6%** **6%**

VI. Comerciantes ambulantes que expendan artículos no perecederos, $ 39.60 pesos mensuales.	VI. Comerciantes ambulantes que expendan artículos no perecederos, $ 42.00 pesos mensuales.	6%
SECCIÓN V **DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**	**SECCIÓN V** **DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**	
ARTÍCULO 16.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el Ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.	**ARTÍCULO 16.-** Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el Ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.	
Estarán sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios ubicados en el área territorial municipal que deban recibir el servicio de recolección de basura o de limpia de predios; así como los ciudadanos que requieran servicios especiales de aseo público en forma constante y que para tal efecto celebren contrato especial de prestación de dicho servicio con el Ayuntamiento.	Estarán sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios ubicados en el área territorial municipal que deban recibir el servicio de recolección de basura o de limpia de predios; así como los ciudadanos que requieran servicios especiales de aseo público en forma constante y que para tal efecto celebren contrato especial de prestación de dicho servicio con el Ayuntamiento.	
I. Cuando el servicio prestado corresponda a limpieza del predio baldío sin barda o sólo cercado, la cuota establecida por M2 de superficie será de $ 5.20 pesos, Previo requerimiento al propietario por la autoridad municipal y después de conceder el derecho de réplica, si en un plazo de 15 días no existiera respuesta, la dirección de Servicios Primarios procederá a la limpieza y el monto será cubierto dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el Ayuntamiento concluya la limpieza del predio o en su efecto al momento de cubrir el impuesto predial correspondiente al ejercicio siguiente.	I. Cuando el servicio prestado corresponda a limpieza del predio baldío sin barda o sólo cercado, la cuota establecida por M2 de superficie será de $ 5.50 pesos, Previo requerimiento al propietario por la autoridad municipal y después de conceder el derecho de réplica, si en un plazo de 15 días no existiera respuesta, la dirección de Servicios Primarios procederá a la limpieza y el monto será cubierto dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el Ayuntamiento concluya la limpieza del predio o en su efecto al momento de cubrir el impuesto predial correspondiente al ejercicio siguiente.	6%
II. Cuando el servicio de recolección de basura especial sea solicitado por los usuarios, se sujetará a las siguientes condiciones:	II. Cuando el servicio de recolección de basura especial sea solicitado por los usuarios, se sujetará a las siguientes condiciones:	
1. Por el uso de los servicios de relleno sanitario se cobrará de conformidad a la actividad del contribuyente. Cuando no exista contrato, se cobrará: a. Basura $ 186.50 pesos por tonelada. b. Por cada animal muerto $ 38.55 pesos. c. Grasa vegetal $ 384.00 pesos por m3. d. Escombro de $ 63.10 pesos por m3.	1. Por el uso de los servicios de relleno sanitario se cobrará de conformidad a la actividad del contribuyente. Cuando no exista contrato, se cobrará: a. Basura $ 197.50 pesos por tonelada. b. Por cada animal muerto $ 40.50 pesos. c. Grasa vegetal $ 407.00 pesos por m3. d. Escombro de $ 66.50 pesos por m3.	6% 6% 6% 6%
2. El servicio municipal de recolección de basura no recogerá desechos biológicos infecciosos en instituciones en el que por el contenido de la basura requiera de un servicio especial para lo cual se cumplirá con lo que marque en el contrato respectivo, el cual deberá ser revisado por la PROFEPA.	2. El servicio municipal de recolección de basura no recogerá desechos biológicos infecciosos en instituciones en el que por el contenido de la basura requiera de un servicio especial para lo cual se cumplirá con lo que marque en el contrato respectivo, el cual deberá ser revisado por la PROFEPA.	
3. Cuando por la cantidad de desecho sólido domiciliario no contaminante requiera abrir una celda especial, el costo de la misma será cubierto por el usuario.	3. Cuando por la cantidad de desecho sólido domiciliario no contaminante requiera abrir una celda especial, el costo de la misma será cubierto por el usuario.	
4. Cuando por la cantidad de desecho industrial no contaminante requiera abrir una celda especial, el costo de la misma será cubierto por el usuario. a. Todos los contratantes pagaran por los servicios de recolección de basura, las tarifas que a continuación se señalan:	4. Cuando por la cantidad de desecho industrial no contaminante requiera abrir una celda especial, el costo de la misma será cubierto por el usuario. a. Todos los contratantes pagaran por los servicios de recolección de basura, las tarifas que a continuación se señalan:	

VOLUMEN SEMANAL LITROS/ KILOGRAMOS	CUOTA MENSUAL
001.00 - 025.00	$ 94.30 pesos
025.01 - 050.00	$ 187.50 pesos
050.01 - 100.00	$ 379.00 pesos
100.01 – 200.00	$ 733.60 pesos
200.01 - 1,000.00	$ 760.50 + $ 86.50 pesos por cada 100 kilos o litros adicionales.

VOLUMEN SEMANAL LITROS/ KILOGRAMOS	CUOTA MENSUAL	
001.00 - 025.00	$ 100.00 pesos	6%
025.01 - 050.00	$ 198.50 pesos	6%
050.01 - 100.00	$ 401.50 pesos	6%
100.01 – 200.00	$ 777.50 pesos	6%
200.01 - 1,000.00	$ 806.00 + $ 91.50 pesos por cada 100 kilos o litros adicionales.	6%

III. Otros servicios los cuales también pueden ser contratados:	III. Otros servicios los cuales también pueden ser contratados:	

CONCEPTO	IMPORTE PESOS
Recolección de basura en calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento precio por cada tambo de 200 litros.	$ 55.00
Recolección de residuos sólidos que genere una feria o evento que perdure uno o más días, y las que se soliciten en domicilios particulares precio por camión con las siguientes cuotas	
Hasta 1 M3	$ 143.90
De 1.10 a 2.5 M3	$ 260.20
De 2.51 a 5 m3	$ 516.80

CONCEPTO	IMPORTE PESOS	
Recolección de basura en calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento precio por cada tambo de 200 litros.	$ 58.00	6%
Recolección de residuos sólidos que genere una feria o evento que perdure uno o más días, y las que se soliciten en domicilios particulares precio por camión con las siguientes cuotas		
Hasta 1 M3	$ 152.50	6%
De 1.10 a 2.5 M3	$ 275.50	6%
De 2.51 a 5 m3	$ 547.50	6%

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de celebrar convenios o acuerdos, con los usuarios o quienes representen sus derechos.

7. Para proveer agua a circos, plazas de toros, espectáculos, hospitales, hoteles, restaurantes, empresas de $ 109.00 pesos por M3.

I. Por apoyo a contingencias ambientales tales como seccionamiento y/o tala de árboles, limpieza de derrame de materiales, residuos peligrosos y no peligrosos, el importe de los derechos no podrá ser inferior a $ 1,358.50 requiriéndose la valuación de los apoyos según el caso para la determinación del importe total.

I. El Ayuntamiento se reserva el derecho de celebrar convenios o acuerdos, con los usuarios o quienes representen sus derechos.

I. Para proveer agua a circos, plazas de toros, espectáculos, hospitales, hoteles, restaurantes, empresas de $ 115.50 pesos por M3. 6%

I. Por apoyo a contingencias ambientales tales como seccionamiento y/o tala de árboles, limpieza de derrame de materiales, residuos peligrosos y no peligrosos, el importe de los derechos no podrá ser inferior a $ 1,440.00 requiriéndose la valuación de los apoyos según el caso para la determinación del importe total. 6%

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 17.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vigilancia Especial:
1. En fiestas con carácter social en general $ 369.70 pesos por elemento policiaco asignado por turno de 6 hrs.
2. En centros deportivos una cuota equivalente a 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por comisionado por 8 horas.
3. Empresas o instituciones una cuota equivalente de 8 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por comisionado, por turno de 8 hrs.
4. Por el cierre de calles para la celebración de eventos $ 285.50 pesos por evento.
5. Por rondines de vigilancia eventual, individualizada $ 295.50 pesos por día.

II.- Vigilancia pedestre especial:
1. En áreas habitacionales a solicitud del comité de vigilancia por servicios prestados por elementos policíacos, de $ 556.50 pesos por turno de 8 horas por cada elemento.

SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES

ARTÍCULO 18.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por servicios de vigilancia y reglamentación los siguientes:

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 17.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vigilancia Especial:
1. En fiestas con carácter social en general $ 391.50 pesos por elemento policiaco asignado por turno de 6 hrs. 6%
2. En centros deportivos una cuota equivalente a 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por comisionado por 8 horas.
3. Empresas o instituciones una cuota equivalente de 8 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por comisionado, por turno de 8 hrs.
4. Por el cierre de calles para la celebración de eventos $ 302.50 pesos por evento. 6%
5. Por rondines de vigilancia eventual, individualizada $ 313.00 pesos por día. 6%

II.- Vigilancia pedestre especial:
2. En áreas habitacionales a solicitud del comité de vigilancia por servicios prestados por elementos policíacos, de $ 589.00 pesos por turno de 8 horas por cada elemento. 6%

SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES

ARTÍCULO 18.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por servicios de vigilancia y reglamentación los siguientes:

1. Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio o del Estado $ 1,880.00 pesos. 2. Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio $ 436.50 pesos. 3. Los derechos de internación de cadáveres al Municipio $ 436.50 pesos. 4. Las autorizaciones de construcción de monumentos $ 55.00 pesos. 5. Las autorizaciones de uso del depósito de cadáveres $ 55.00 pesos.	1. Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio o del Estado $ 1,992.50 pesos. 2. Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio $ 462.50 pesos. 3. Los derechos de internación de cadáveres al Municipio $ 462.50 pesos. 4. Las autorizaciones de construcción de monumentos $ 58.00 pesos. 5. Las autorizaciones de uso del depósito de cadáveres $ 58.00 pesos.	6% 6% 6% 6% 6%
II.- Por servicios de administración de panteones:	II.- Por servicios de administración de panteones:	
1. Servicios de inhumación $ 188.50 pesos. 2. Servicios de exhumación $ 188.50 pesos. 3. Servicios de re-inhumación $ 364.50 pesos. 4. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas $ 137.50 pesos por M2. 5. Construcción o reparación de monumentos $ 144.50 pesos. 6. Certificaciones por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular $ 90.50 pesos. 7. Refrendo de derechos de inhumación $ 90.50 pesos. 8. Depósitos de restos en nichos o gavetas $ 144.50 pesos. 9. Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de los panteones $ 37.50 pesos. 10. Servicios de velatorio, carroza o de ómnibus de acompañamiento $ 218.00 pesos. 11. Gravados de letras, números o signos por unidad $ 15.00 pesos. 12. Monte y desmonte de monumentos $ 144.50 pesos. 13. Derecho de incineración $ 145.50 pesos.	1. Servicios de inhumación $ 199.50pesos. 2. Servicios de exhumación $ 199.50 pesos. 3. Servicios de re-inhumación $ 386.00 pesos. 4. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas $ 145.50 pesos por M2. 5. Construcción o reparación de monumentos $ 153.00 pesos. 6. Certificaciones por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular $ 96.00 pesos. 7. Refrendo de derechos de inhumación $ 96.00 pesos. 8. Depósitos de restos en nichos o gavetas $ 153.00 pesos. 9. Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de los panteones $ 39.50 pesos. 10. Servicios de velatorio, carroza o de ómnibus de acompañamiento $ 231.00 pesos. 11. Gravados de letras, números o signos por unidad $ 15.50 pesos. 12. Monte y desmonte de monumentos $ 153.00 pesos. 13. Derecho de incineración $ 154.00 pesos.	6% 6% 6% 6% 6% 6% 6% 6% 6% 6% 6% 6% 6%
En los casos en que de acuerdo con las disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, el Municipio haga inhumaciones a título gratuito, no se estará obligado a pagar el derecho por servicios en panteón a que se refiere este capítulo.	En los casos en que de acuerdo con las disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, el Municipio haga inhumaciones a título gratuito, no se estará obligado a pagar el derecho por servicios en panteón a que se refiere este capítulo.	
El pago de los derechos por servicios en panteones, se hará en la Tesorería Municipal antes de la ejecución del servicio, o al día hábil siguiente, conforme a la tarifa que establezca la Ley de Ingresos Municipal.	El pago de los derechos por servicios en panteones, se hará en la Tesorería Municipal antes de la ejecución del servicio, o al día hábil siguiente, conforme a la tarifa que establezca la Ley de Ingresos Municipal.	
SECCIÓN VIII **DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO**	**SECCIÓN VIII** **DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO**	
ARTÍCULO 19.- Son objeto de estos derechos los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos:	**ARTÍCULO 19.-** Son objeto de estos derechos los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos:	
I. Por expedición de nuevas concesiones por 30 años y/o reasignación de concesiones existentes, se pagarán, por cada vehículo, de acuerdo a lo siguiente: a) Taxi: $ 35,230.00. b) Vehículos de carga: $ 35,230.00. c) Autobuses urbanos o microbuses: $ 35,230.00. d) Transporte de carga media capacidad: $ 35,230.00.	I. Por expedición de nuevas concesiones por 30 años y/o reasignación de concesiones existentes, se pagarán, por cada vehículo, de acuerdo a lo siguiente: a) Taxi: $ 37,343.50. b) Vehículos de carga: $ 37,343.50. c) Autobuses urbanos o microbuses: $ 37,343.50. d) Transporte de carga media capacidad: $ 37,343.50.	6% 6% 6% 6%
II. Por la prórroga de 30 años de concesiones existentes y explotación del servicio público de transporte de personas u objetos en carreteras o caminos de jurisdicción del Municipio, pagarán por única vez, por cada vehículo, de acuerdo a lo siguiente: a) Taxi: $ 10,909.50. b) Vehículos de carga: $ 10,909.50. c) Autobuses urbanos o microbuses: $ 10,909.50. d) Transporte de carga media capacidad: $ 10,909.50. Dicho concepto solo se aplicará cuando la concesión sujeta a prórroga se mantenga a	II. Por la prórroga de 30 años de concesiones existentes y explotación del servicio público de transporte de personas u objetos en carreteras o caminos de jurisdicción del Municipio, pagarán por única vez, por cada vehículo, de acuerdo a lo siguiente: a) Taxi: $ 11,564.00 b) Vehículos de carga: $ 11,564.00. c) Autobuses urbanos o microbuses: $ 11,564.00. d) Transporte de carga media capacidad: $ 11,564.00. Dicho concepto solo se aplicará cuando la concesión sujeta a prórroga se mantenga a	6% 6% 6% 6%

nombre del mismo concesionario: la concesión de trato será intransferible por los siguientes 5 años.	nombre del mismo concesionario: la concesión de trato será intransferible por los siguientes 5 años.	
III. Por el refrendo de permisos, concesiones y explotación del servicio público de transporte de personas u objetos en o caminos de jurisdicción del Municipio, independientemente del costo de las placas respectivas y la presentación de una constancia de no infracción de tránsito, pagarán un derecho anual por cada vehículo de acuerdo a lo siguiente:	III. Por el refrendo de permisos, concesiones y explotación del servicio público de transporte de personas u objetos en o caminos de jurisdicción del Municipio, independientemente del costo de las placas respectivas y la presentación de una constancia de no infracción de tránsito, pagarán un derecho anual por cada vehículo de acuerdo a lo siguiente:	
a) Taxi: $ 2,053.50	a) Taxi: $ 2,176.50	6%
b) Vehículos de carga: $ 2,053.50.	b) Vehículos de carga: $ 2,176.50.	6%
c) Autobuses urbanos o microbuses: $ 3,037.50.	c) Autobuses urbanos o microbuses: $ 3,219.50.	6%
d) Transporte de carga media capacidad: 2,053.50.	d) Transporte de carga media capacidad: 2,176.50.	6%
Cuando el refrendo anual se cubra antes del 31 de marzo se otorgará un estímulo del 40% por concepto del pago anticipado.	Cuando el refrendo anual se cubra antes del 31 de marzo se otorgará un estímulo del 40% por concepto del pago anticipado.	
IV. En las cesiones de derechos de una concesión autorizada por el Ayuntamiento, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	IV. En las cesiones de derechos de una concesión autorizada por el Ayuntamiento, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
a) Taxi: $ 2,900.50.	a) Taxi: $ 3,074.50.	6%
b) Vehículos de carga: $ 2,900.50.	b) Vehículos de carga: $ 3,074.50.	6%
c) Autobuses urbanos o microbuses: $ 2,900.50.	c) Autobuses urbanos o microbuses: $ 3,074.50.	6%
d) Transporte de carga media capacidad: $ 2,900.50.	d) Transporte de carga media capacidad: $ 3,074.50.	6%
1) En los casos en que la cesión de derechos se efectúe entre cónyuges, de padre a hijo o viceversa, la tasa será del 20% del valor de la cesión según sea el caso respecto a lo establecido en el párrafo anterior, debiendo presentar documentos que lo acrediten. Este estímulo aplicará exclusivamente en la cesión de los derechos de una sola concesión y en el mismo ejercicio fiscal, cuando el titular de una concesión ceda los derechos de más de una, se cobrará el importe correspondiente por el total de la operación.	1) En los casos en que la cesión de derechos se efectúe entre cónyuges, de padre a hijo o viceversa, la tasa será del 20% del valor de la cesión según sea el caso respecto a lo establecido en el párrafo anterior, debiendo presentar documentos que lo acrediten. Este estímulo aplicará exclusivamente en la cesión de los derechos de una sola concesión y en el mismo ejercicio fiscal, cuando el titular de una concesión ceda los derechos de más de una, se cobrará el importe correspondiente por el total de la operación.	
2) En los casos en que la cesión de derechos se efectúe entre hermanos, la tasa será del 20% del valor de la cesión según sea el caso, debiendo presentar documentos que lo acrediten. Este estímulo aplicará exclusivamente en la cesión de los derechos de una sola concesión y en el mismo ejercicio fiscal, cuando el titular de una concesión ceda los derechos de más de una, se cobrará el importe correspondiente por el total de la operación.	2) En los casos en que la cesión de derechos se efectúe entre hermanos, la tasa será del 21.20% del valor de la cesión según sea el caso, debiendo presentar documentos que lo acrediten. Este estímulo aplicará exclusivamente en la cesión de los derechos de una sola concesión y en el mismo ejercicio fiscal, cuando el titular de una concesión ceda los derechos de más de una, se cobrará el importe correspondiente por el total de la operación.	6%
3) La cesión de derechos entre particulares deberá realizarse ante la fe de Notario Público, y el cesionario tendrá un plazo de noventa días siguientes a la fecha de la celebración de la operación, y estará sujeto a la autorización de la autoridad municipal competente. En caso de exceder el plazo establecido causará un recargo del 2% mensual sobre el valor del trámite.	3) La cesión de derechos entre particulares deberá realizarse ante la fe de Notario Público, y el cesionario tendrá un plazo de noventa días siguientes a la fecha de la celebración de la operación, y estará sujeto a la autorización de la autoridad municipal competente. En caso de exceder el plazo establecido causará un recargo del 2.12% mensual sobre el valor del trámite.	6%
V. Las cuotas correspondientes por servicio de capacitación a operadores del transporte público, examen de aptitud, examen médico, rotulación, cambio de vehículos, identificación y revisión mecánica serán las siguientes:	V. Las cuotas correspondientes por servicio de capacitación a operadores del transporte público, examen de aptitud, examen médico, rotulación, cambio de vehículos, identificación y revisión mecánica serán las siguientes:	
a) Capacitación: $ 170.00.	a) Capacitación: $ 180.00.	6%
b) Examen de aptitud para manejar vehículo de carga, taxi o transporte público: $ 122.00.	b) Examen de aptitud para manejar vehículo de carga, taxi o transporte público: $ 129.00.	6%
c) Examen médico: $ 95.00.	c) Examen médico: $ 100.50.	6%
d) Rotulación del vehículo: $ 139.50.	d) Rotulación del vehículo: $ 147.50.	6%
e) Cambio de vehículo particular a servicio público: $ 195.50.	e) Cambio de vehículo particular a servicio público: $ 207.00.	6%
f) Identificación de vehículo y revisión mecánica: $ 340.00.	f) Identificación de vehículo y revisión mecánica: $ 360.00.	6%

VI. Expedición de tarjetón de identificación personal para operadores del servicio público de transporte tendrá un costo de: $ 226.50.	VI. Expedición de tarjetón de identificación personal para operadores del servicio público de transporte tendrá un costo de: $ 240.00.	6%
VII. El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	VII. El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	
SECCIÓN IX **DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**	**SECCIÓN IX** **DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**	
ARTÍCULO 20.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio.	**ARTÍCULO 20.-** Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio.	
Las cuotas correspondientes a los servicios de protección civil que soliciten los particulares, serán las siguientes:	Las cuotas correspondientes a los servicios de protección civil que soliciten los particulares, serán las siguientes:	
I. Por servicios de prevención en eventos públicos, tales como: rodeos, charreadas, carreras de autos, carreras de motocicletas, carreras atléticas, eventos artísticos, actividades cívicas, religiosas, eventos tradicionales y similares, se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:	I. Por servicios de prevención en eventos públicos, tales como: rodeos, charreadas, carreras de autos, carreras de motocicletas, carreras atléticas, eventos artísticos, actividades cívicas, religiosas, eventos tradicionales y similares, se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:	
a. Por servicios de prevención y traslado con una ambulancia, por cada tres horas: $ 1,174.50.	a. Por servicios de prevención y traslado con una ambulancia, por cada tres horas: $ 1,245.00.	6%
b. Por servicios de prevención con un carro bomba, por cada 3 horas: $ 2,348.50.	b. Por servicios de prevención con un carro bomba, por cada 3 horas: $ 2,489.00.	6%
c. Por servicios de prevención en revisión de instalaciones para eventos, por cada vez que se realice: $ 1,134.50.	c. Por servicios de prevención en revisión de instalaciones para eventos, por cada vez que se realice: $ 1,202.50.	6%
d. Por dictamen para la prevención de riesgos en edificios públicos, privados, de servicio, comercio e industria; conforme a revisión íntegra de documentación para obtener el visto bueno de la autoridad, incluye patio de maniobras, terraplenes y/o cualquier área que sea laborable o que implique de manera directa e indirecta riesgo a la población. Se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:	d. Por dictamen para la prevención de riesgos en edificios públicos, privados, de servicio, comercio e industria; conforme a revisión íntegra de documentación para obtener el visto bueno de la autoridad, incluye patio de maniobras, terraplenes y/o cualquier área que sea laborable o que implique de manera directa e indirecta riesgo a la población. Se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:	

M2. DE CONSTRUCCION		IMPORTE
a)	0 - 200	$ 366.60
b)	201 - 400	$ 733.00
c)	401 - 600	$ 1,096.70
d)	601 - 800	$ 1,465.40
e)	801 - 1,000	$ 1,831.50
f)	1,001 - 2,000	$ 2,198.00
g)	2,001 - 3,000	$ 3,052.80
h)	3,001 en adelante	$ 9.159.60

M2. DE CONSTRUCCION		IMPORTE	
i)	0 - 200	$ 388.50	6%
j)	201 - 400	$ 777.00	6%
k)	401 - 600	$ 1,162.50	6%
l)	601 - 800	$ 1,553.00	6%
m)	801 - 1,000	$ 1,941.00	6%
n)	1,001 - 2,000	$ 2,329.50	6%
o)	2,001 - 3,000	$ 3,236.00	6%
p)	3,001 en adelante	$ 9.709.00	6%

e. Por servicios de prevención, revisión de lugares donde se pretende utilizar fuegos y artificios pirotécnicos, se cobrará la cantidad señalada en el inciso b) más lo señalado en la tabla siguiente:	e. Por servicios de prevención, revisión de lugares donde se pretende utilizar fuegos y artificios pirotécnicos, se cobrará la cantidad señalada en el inciso b) más lo señalado en la tabla siguiente:	

KILOGRAMOS DE FUEGOS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS	CUOTA FIJA
Hasta 3	$ 1,362.80
Más de 3 hasta 10	$ 4,538.00

KILOGRAMOS DE FUEGOS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS	CUOTA FIJA	
Hasta 3	$ 1,444.50	6%
Más de 3 hasta 10	$ 4,810.00	6%

f. Servicio de prevención y control de accidentes en donde se involucren materiales peligrosos: $ 3,522.70.	f. Servicio de prevención y control de accidentes en donde se involucren materiales peligrosos: $ 3,734.00.	6%

g. Por revisión y autorización de lugares en donde se almacenan materiales peligrosos o explosivos: $ 3,419.50.	g. Por revisión y autorización de lugares en donde se almacenan materiales peligrosos o explosivos: $ 3,624.50. 6%
h. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con unidad de bomberos sin efectuar maniobras: $ 1,077.90.	h. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con unidad de bomberos sin efectuar maniobras: $ 1,142.50. 6%
i. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con ambulancia sin efectuar maniobras: $ 634.00.	i. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con ambulancia sin efectuar maniobras: $ 672.00. 6%
j. Servicios de respuesta a fugas de gas L.P. y gas natural en las que se sustituya a las funciones de la brigada obligatoria: $ 916.00	j. Servicios de respuesta a fugas de gas L.P. y gas natural en las que se sustituya a las funciones de la brigada obligatoria: $ 971.00 6%
k. Operaciones y maniobras posteriores a la eliminación de riesgos a la población por hora de servicio: $ 1,464.90.	k. Operaciones y maniobras posteriores a la eliminación de riesgos a la población por hora de servicio: $ 1,552.50. 6%
l. Por supervisión en la instalación de anuncios y espectaculares unipolares $ 6,106.70.	l. Por supervisión en la instalación de anuncios y espectaculares unipolares $ 6,473.00. 6%
m. Por supervisión de instalaciones eléctricas en puestos semi-fijos, manejo de gas L.P. $ 545.50.	m. Por supervisión de instalaciones eléctricas en puestos semi-fijos, manejo de gas L.P. $ 578.00. 6%
n. Inspección de juegos mecánicos y similares $ 545.50 por cada juego.	n. Inspección de juegos mecánicos y similares $ 578.00 por cada juego. 6%
II. Por servicios de capacitación, por persona, se cobrarán las siguientes cuotas:	II. Por servicios de capacitación, por persona, se cobrarán las siguientes cuotas:
a. Por cursos de primeros auxilios básicos: $ 253.00.	a. Por cursos de primeros auxilios básicos: $ 268.00. 6%
b. Por curso de combate de incendios básico: $ 253.00.	b. Por curso de combate de incendios básico: $ 268.00. 6%
c. Por cursos de rescate básico: $ 381.00.	c. Por cursos de rescate básico: $ 403.50. 6%
d. Por cursos básicos de emergencias químicas: $ 381.00.	d. Por cursos básicos de emergencias químicas: $ 403.50. 6%
e. Por cursos de evacuación y rescate básico en emergencias mayores: $ 254.00.	e. Por cursos de evacuación y rescate básico en emergencias mayores: $ 269.00. 6%
f. Por el Registro como capacitador externo en materia de protección civil ante el municipio: $ 2,442.50 por año.	f. Por el Registro como capacitador externo en materia de protección civil ante el municipio: $ 2,589.00 por año. 6%
III. Por la expedición de constancias de hechos, en una emergencia se cobrará a razón de la siguiente tabla:	III. Por la expedición de constancias de hechos, en una emergencia se cobrará a razón de la siguiente tabla:

Por servicio de ambulancia	$ 488.00
Por servicio de bomberos	$ 488.00

Por servicio de ambulancia	$ 517.00	6%
Por servicio de bomberos	$ 517.00	6%

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 21.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos:

I. Por la solicitud de trámite de Licencia de Construcción $ 37.50 pesos.

II. La revisión de planos será conforme a la siguiente tabla:

TIPO	TARIFA
Habitacional	$ 5.64 M2
Comercial y de servicios	$ 3.18 M2
Industrial	$ 2.94 M2
Bodegas	$ 3.18 M2
Albercas	$ 1.88 M2
Fraccionadores	$ 3.18 M2

III. Por registro o inscripción en el padrón de directores de obra $ 3,519.00 y por renovación anual $ 1,221.00.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 21.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa señalada para cada uno de ellos:

I. Por la solicitud de trámite de Licencia de Construcción $ 39.50 pesos. 6%

II. La revisión de planos será conforme a la siguiente tabla:

TIPO	TARIFA	
Habitacional	$ 7.00 M2	6%
Comercial y de servicios	$ 3.37 M2	6%
Industrial	$ 3.12 M2	6%
Bodegas	$ 3.37 M2	6%
Albercas	$ 2.00 M2	6%
Fraccionadores	$ 3.37 M2	6%

III. Por registro o inscripción en el padrón de directores de obra $ 3,730.14 y por renovación anual $ 1,294.00 6%

IV. Por la licencia de construcciones y ampliaciones de vivienda, se cobrará por m2 de superficie de construcción, conforme a lo siguiente: a) Cuando se trate de obras realizadas en predios localizados en zonas de densidades muy baja (H1), baja (H2) y fraccionamiento campestre (H0.5): $ 12.80. b) Cuando se trate de obras realizadas en predios localizados en zonas de densidades media (H3), media-baja e intermedia: $ 9.80. c) Cuando se trate de obras realizadas en predios localizados en zonas de densidades media alta (H4) y alta (H5), poblado típico (PT) y rural: $ 6.10 d) Cuando se trate de obras realizadas en corredores urbanos que permitan viviendas, se cobrará conforme a la densidad colindante.	IV. Por la licencia de construcciones y ampliaciones de vivienda, se cobrará por m2 de superficie de construcción, conforme a lo siguiente: a) Cuando se trate de obras realizadas en predios localizados en zonas de densidades muy baja (H1), baja (H2) y fraccionamiento campestre (H0.5): $ 13.50 b) Cuando se trate de obras realizadas en predios localizados en zonas de densidades media (H3), media-baja e intermedia: $ 10.00. c) Cuando se trate de obras realizadas en predios localizados en zonas de densidades media alta (H4) y alta (H5), poblado típico (PT) y rural: $ 6.50 d) Cuando se trate de obras realizadas en corredores urbanos que permitan viviendas, se cobrará conforme a la densidad colindante.	6% 6% 6%
V. Por la licencia de construcciones y ampliaciones de obras de tipo comercial, de servicios y de equipamiento, por cada m2 de superficie de construcción: $ 5.52.	V. Por la licencia de construcciones y ampliaciones de obras de tipo comercial, de servicios y de equipamiento, por cada m2 de superficie de construcción: $ 5.85	6%
VI. Por la licencia de construcciones y ampliaciones de obras de tipo industrial, se cobrará por cada m2 de superficie de construcción, conforme a lo siguiente:	VI. Por la licencia de construcciones y ampliaciones de obras de tipo industrial, se cobrará por cada m2 de superficie de construcción, conforme a lo siguiente:	
SUPERFICE m2 / **IMPORTE** De 1 a 500 / $15.88 De 501 a 2,000 / $13.38 de 2,001 o mas / $12.38	**SUPERFICE m2** / **IMPORTE** De 1 a 500 / $16.83 De 501 a 2,000 / $14.18 de 2,001 o mas / $13.12	6% 6% 6%
VII. Por obras complementarias exteriores consideradas en la superficie del predio, como estacionamientos, plazoletas, patios de maniobras, obras de ornato; se cobrará un 25% del costo según las tarifas de las fracciones V y VI de este artículo.	VII. Por obras complementarias exteriores consideradas en la superficie del predio, como estacionamientos, plazoletas, patios de maniobras, obras de ornato; se cobrará un 25% del costo según las tarifas de las fracciones V y VI de este artículo.	
VIII. Licencia para construcción de albercas: $ 4.42 pesos M3.	VIII. Licencia para construcción de albercas: $ 4.70 pesos M3.	6%
IX. Licencia para construcción de bardas y obras lineales: a) De hasta 2.50m de altura cuota de: $ 11.90 por metro lineal. b) De más de 2.50m de altura, cuota de: $ 14.13 por metro lineal.	IX. Licencia para construcción de bardas y obras lineales: c) De hasta 2.50m de altura cuota de: $ 12.60 por metro lineal. d) De más de 2.50m de altura, cuota de: $ 15.00 por metro lineal.	6% 6%
X. Por la expedición de licencias para demolición de construcciones, se cobrará por cada metro cuadrado de construcción de acuerdo con las siguientes categorías: 1. Tipo A Construcciones con estructura de concreto y muro de ladrillo $ 2.08 pesos M2. 2. Tipo B Construcciones con techo de terrado y muros de adobe $ 3.41 pesos M2. 3. Tipo C Construcciones de techo de lámina, madera o cualquier otro material $ 1.38 pesos M2.	X. Por la expedición de licencias para demolición de construcciones, se cobrará por cada metro cuadrado de construcción de acuerdo con las siguientes categorías: 1. Tipo A Construcciones con estructura de concreto y muro de ladrillo $ 2.20 pesos M2. 2. Tipo B Construcciones con techo de terrado y muros de adobe $ 3.60 pesos M2. 3. Tipo C Construcciones de techo de lámina, madera o cualquier otro material $ 1.45 pesos M2.	6% 6% 6%
XI. Por las licencias para construir superficies horizontales:	XI. Por las licencias para construir superficies horizontales:	
tegoría piso de mármol, mosaico, pasta terrazo o similares / Primera categoría, pisos de mármol, mosaico, pasta terrazo o similares / $ 1.59 pesos por M2	Primera categoría, pisos de mármol, mosaico, pasta terrazo o similares / $ 1.70 pesos por M2	6%
ategoría concreto, pulido, plantilla lozas de concreto, pavimentos, similares / Segunda categoría, concreto pulido, plantilla lozas de concreto, pavimentos, aislados o similares / $ 1.38 pesos por M2	Segunda categoría, concreto pulido, plantilla lozas de concreto, pavimentos, / $ 1.46 pesos por M2	6%
tegoría, construcciones de tipo provisional. / Tercera categoría, construcciones de tipo provisional. / $ 2.78 pesos por ML	Tercera categoría, construcciones de tipo provisional. / $ 3.00 pesos por ML	6%
XII. Por la licencia de remodelación de obras: a) De tipo habitacional, será sin costo; b) De tipo comercial, industrial y de servicios: $ 5.52 por m2.	XII. Por la licencia de remodelación de obras: a) De tipo habitacional, será sin costo; b) De tipo comercial, industrial y de servicios: $ 5.85 por m2.	6%
XIII. Licencia para movimiento de tierras: $ 8.72 por m3.	XIII. Licencia para movimiento de tierras: $ 9.25 por m3.	6%
XIV. Limpieza en predios industriales, comerciales y de servicios, así como en fraccionamientos habitacionales e industriales: $ 2.28 por m2	XIV. Limpieza en predios industriales, comerciales y de servicios, así como en fraccionamientos habitacionales e industriales: $ 2.40 por m2	6%

XV. Por la licencia provisional de construcción, misma que tendrá una vigencia temporal de 30 días naturales, se atenderá a las siguientes cuotas: a) Cuando se trate de obras realizadas en predios localizados en zonas de densidades muy baja (H1), baja (H2) y fraccionamiento campestre (H0.5): $ 282.10 b) Cuando se trate de obras realizadas en predios localizados en zonas de densidades media (H3), media-baja e intermedia: $ 168.90 c) Cuando se trate de obras realizadas en predios localizados en zonas de densidades media alta (H4) y alta (H5), poblado típico (PT) y rural: $ 112.50 d) Cuando se trate de obras de tipo industrial: $ 1,693.80 e) Cuando se trate de obras de tipo comercial, de servicios y equipamiento: 1. De1 m2 y hasta 500 m2 de construcción: $ 338.45. 2. De 501 m2 a 1000 m2 de construcción: $ 451.60. 3. De 1001 m2 de construcción en adelante: $ 564.25.	XV. Por la licencia provisional de construcción, misma que tendrá una vigencia temporal de 30 días naturales, se atenderá a las siguientes cuotas: a) Cuando se trate de obras realizadas en predios localizados en zonas de densidades muy baja (H1), baja (H2) y fraccionamiento campestre (H0.5): $ 299.00 b) Cuando se trate de obras realizadas en predios localizados en zonas de densidades media (H3), media-baja e intermedia: $ 179.00 c) Cuando se trate de obras realizadas en predios localizados en zonas de densidades media alta (H4) y alta (H5), poblado típico (PT) y rural: $ 119.00 d) Cuando se trate de obras de tipo industrial: $ 1,795.00 e) Cuando se trate de obras de tipo comercial, de servicios y equipamiento: 1. De1 m2 y hasta 500 m2 de construcción: $ 358.50. 2. De 501 m2 a 1000 m2 de construcción: $ 478.00. 3. De 1001 m2 de construcción en adelante: $ 598.00.	6% 6% 6% 6% 6% 6% 6%
Las licencias de naturaleza provisional serán improrrogables y dejarán de surtir sus efectos una vez sea autorizada la licencia respectiva.	Las licencias de naturaleza provisional serán improrrogables y dejarán de surtir sus efectos una vez sea autorizada la licencia respectiva.	
XVI. Las personas físicas o morales que ejecuten alguna obra y por ello se destruya la banqueta, pavimento, empedrado, terracería o camellón, estarán obligados a efectuar la reparación la cual se realizará utilizando el mismo acabado y material con el que estaba construido, en caso de que no se haga o que no cumpla con las especificaciones técnicas del municipio, esté se hará por cuenta del contribuyente quien estará obligado al pago del costo de la reparación y una cantidad adicional según lo siguiente:	XVI. Las personas físicas o morales que ejecuten alguna obra y por ello se destruya la banqueta, pavimento, empedrado, terracería o camellón, estarán obligados a efectuar la reparación la cual se realizará utilizando el mismo acabado y material con el que estaba construido, en caso de que no se haga o que no cumpla con las especificaciones técnicas del municipio, esté se hará por cuenta del contribuyente quien estará obligado al pago del costo de la reparación y una cantidad adicional según lo siguiente:	
TIPO / IMPORTE Banqueta / $ 1,155.50 m2 Pavimento asfáltico o empedrado / $ 714.00 m2 Pavimento de concreto hidráulico / $ 1,111.70 m2 Camellón / $ 254.70 m2	TIPO / IMPORTE Banqueta / $ 1,224.80 m2 Pavimento asfáltico o empedrado / $ 756.80 m2 Pavimento de concreto hidráulico / $ 1,178.40 m2 Camellón / $ 270.00 m2	6% 6% 6% 6%
Cuando el área de la ruptura del pavimento exceda el 15% del total del tramo de la vialidad (cuadra), donde se ejecutarán los trabajos o en un período de 12 meses el solicitante acumula el mencionado porcentaje, estará obligado a realizar los trabajos de recarpeteo del total de la vialidad del tramo respectivo. En ningún caso se aceptará como pago la ejecución o reparación de una obra distinta de la afectada.	Cuando el área de la ruptura del pavimento exceda el 15% del total del tramo de la vialidad (cuadra), donde se ejecutarán los trabajos o en un período de 12 meses el solicitante acumula el mencionado porcentaje, estará obligado a realizar los trabajos de recarpeteo del total de la vialidad del tramo respectivo. En ningún caso se aceptará como pago la ejecución o reparación de una obra distinta de la afectada.	
En caso de que se ejecute alguna obra y por ello se dañe la pavimentación con antigüedad menor a tres años, están obligados al pago de $ 2,400.15 por m2. En este caso las obras de reparación quedarán a cargo del Municipio. En ningún caso se aceptará como pago la ejecución o reparación de una obra distinta de la afectada.	En caso de que se ejecute alguna obra y por ello se dañe la pavimentación con antigüedad menor a tres años, están obligados al pago de $ 2,544.15 por m2. En este caso las obras de reparación quedarán a cargo del Municipio. En ningún caso se aceptará como pago la ejecución o reparación de una obra distinta de la afectada.	6%
XVII. Licencia para construir en explanadas o similares $ 5.88 m2.	XVII. Licencia para construir en explanadas o similares $ 6.20 m2.	6%
XVIII. Por licencia para instalación de antena de telefonía celular: $ 30,449.00 por unidad.	XVIII. Por licencia para instalación de antena de telefonía celular: $ 32,275.95 por unidad.	6%
XIX. Por el permiso para la instalación de reductores de velocidad, previa autorización y bajo supervisión de la Dirección de Obras Públicas, será de $ 545.50 por m2. El material con que se realice la obra siempre deberá corresponder al material con que fue realizada la vialidad.	XIX. Por el permiso para la instalación de reductores de velocidad, previa autorización y bajo supervisión de la Dirección de Obras Públicas, será de $ 578.20 por m2. El material con que se realice la obra siempre deberá corresponder al material con que fue realizada la vialidad.	6%
XX. Por permiso para introducción de líneas de infraestructura aprovechando la vía pública se cobrará:	XX. Por permiso para introducción de líneas de infraestructura aprovechando la vía pública se cobrará:	

a) Por permiso para la Introducción de líneas de agua, drenaje, gas natural, líneas eléctricas, líneas telefónicas y de fibra óptica $ 37.46 ml	a) Por permiso para la Introducción de líneas de agua, drenaje, gas natural, líneas eléctricas, líneas telefónicas y de fibra óptica $ 39.70 ml	6%
b) Por la autorización de planos, construcción y proyectos de excavaciones, remociones o rellenos de tierra, para vialidades u otros fines o construcciones de subterráneos, túneles u obras análogas, se cubrirá una cuota de $ 8.88 m3.	b) Por la autorización de planos, construcción y proyectos de excavaciones, remociones o rellenos de tierra, para vialidades u otros fines o construcciones de subterráneos, túneles u obras análogas, se cubrirá una cuota de $ 9.40 m3.	6%
c) Por permiso para introducción de líneas aéreas de infraestructura e instalación de postes aprovechando la vía pública: $ 4,172.00 por cada poste nuevo.	c) Por permiso para introducción de líneas aéreas de infraestructura e instalación de postes aprovechando la vía pública: $ 4,422.00 por cada poste nuevo.	6%
XXI. Instalación por Casetas Telefónicas nuevas por única vez:	XXI. Instalación por Casetas Telefónicas nuevas por única vez:	
1.- Instalación $ 860.47 precio por caseta. 2.- Retiro de Casetas Telefónicas $ 488.64 precio por caseta. 3.- Reubicación $ 465.00 precio por caseta.	1.- Instalación $ 912.00 precio por caseta. 2.- Retiro de Casetas Telefónicas $ 518.00 precio por caseta. 3.- Reubicación $ 493.00 precio por caseta.	6% 6% 6%
XXII. Por modificaciones y adecuaciones al proyecto de construcción: $ 545.50.	XXII. Por modificaciones y adecuaciones al proyecto de construcción: $ 578.00.	6%
XXIII. Por certificación de planos de vivienda construida: $ 545.50.	XXIII. Por certificación de planos de vivienda construida: $ 578.00.	6%
XXIV. Por constancia de terminación de obra, por vivienda o unidad de edificación: $ 545.50.	XXIV. Por constancia de terminación de obra, por vivienda o unidad de edificación: $ 578.00.	6%
XXV. Por la autorización para la construcción e instalación de concentradores telefónicos con una superficie de hasta 500 m2 se cubrirá una cuota de $ 24,318.50, por cada 100 m2 o fracción adicional se cobrarán $ 1,623.95.	XXV. Por la autorización para la construcción e instalación de concentradores telefónicos con una superficie de hasta 500 m2 se cubrirá una cuota de $ 25,777.50, por cada 100 m2 o fracción adicional se cobrarán $ 1,721.00.	6% 6%
XXVI. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares se cobrará la cantidad de $ 48,851.50 por permiso para cada aerogenerador o unidad.	XXVI. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares se cobrará la cantidad de $ 51,782.50 por permiso para cada aerogenerador o unidad.	6%
XXVII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de $ 48,851.50 por permiso para cada unidad.	XXVII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de $ 51,782.50 por permiso para cada unidad.	6%
XXVIII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural $ 48,851.50 por permiso para cada unidad.	XXVIII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural $ 51,782.50 por permiso para cada unidad.	6%
XXIX. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado $ 48,851.50 por permiso para cada unidad.	XXIX. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado $ 51,782.50 por permiso para cada unidad.	6%
XXX. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $ 48,851.50 por permiso para cada pozo.	XXX. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $ 51,782.50 por permiso para cada pozo.	6%
XXXI. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $ 48,851.50 por permiso para cada pozo.	XXXI. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $ 51,782.50 por permiso para cada pozo.	6%
XXXII. Las autoridades municipales señalaran, al expedir la licencia respectiva, el plazo de su vigencia. Si terminado el plazo autorizado para la ejecución de una obra no se hubiera concluido, deberá obtenerse una prórroga de la licencia o dar aviso de la suspensión de la obra; si después del vencimiento no se tiene la prórroga en un plazo de seis meses, para continuar la	XXXII. Las autoridades municipales señalaran, al expedir la licencia respectiva, el plazo de su vigencia. Si terminado el plazo autorizado para la ejecución de una obra no se hubiera concluido, deberá obtenerse una prórroga de la licencia o dar aviso de la suspensión de la obra; si después del vencimiento no se tiene la prórroga en un plazo de seis meses, para continuar la	

	construcción será necesario obtener una nueva licencia, con todas las obligaciones que el procedimiento para solicitarla implica.		construcción será necesario obtener una nueva licencia, con todas las obligaciones que el procedimiento para solicitarla implica.	
XXXIII.	Los predios no construidos dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con material adecuado, con cobro de la licencia respectiva.	XXXIII.	Los predios no construidos dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con material adecuado, con cobro de la licencia respectiva.	
XXXIV.	Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona urbana que no tengan banquetas o teniéndolas se encuentren en mal estado, así como construcciones de obras, fachadas y marquesinas, no efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas para mejorar la imagen urbana, el Municipio procederá a su realización por cuenta de los interesados, cobrando el importe de la inversión que se efectué, con un cargo adicional del veinte por ciento.	XXXIV.	Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona urbana que no tengan banquetas o teniéndolas se encuentren en mal estado, así como construcciones de obras, fachadas y marquesinas, no efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas para mejorar la imagen urbana, el Municipio procederá a su realización por cuenta de los interesados, cobrando el importe de la inversión que se efectué, con un cargo adicional del veinte por ciento.	
XXXV.	Los derechos que se refiere la presente Sección, se pagaran en la Tesorería Municipal, o en las oficinas autorizadas.	XXXV.	Los derechos que se refiere la presente Sección, se pagaran en la Tesorería Municipal, o en las oficinas autorizadas.	
XXXVI.	La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales, que ampare el pago de los derechos por aprobación de planos o licencias de construcción; deberán mantenerse en un lugar visible de la obra en construcción y mostrarse a los inspectores o visitadores municipales cuantas veces sea requerida. La falta de esta documentación se sancionará con la multa correspondiente, la cual se aplicará sin perjuicio del pago de los derechos y recargos que procedan.	XXXVI.	La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales, que ampare el pago de los derechos por aprobación de planos o licencias de construcción; deberán mantenerse en un lugar visible de la obra en construcción y mostrarse a los inspectores o visitadores municipales cuantas veces sea requerida. La falta de esta documentación se sancionará con la multa correspondiente, la cual se aplicará sin perjuicio del pago de los derechos y recargos que procedan.	
	SECCIÓN II **DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES**		**SECCIÓN II** **DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES**	
	ARTÍCULO 22.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.		**ARTÍCULO 22.-** Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.	
	Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano a los predios, no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación antes señalada.		Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano a los predios, no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación antes señalada.	
	Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:		Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:	
I.	Alineamiento de lotes, terrenos y predios de frentes sobre la vía pública $ 137.60 pesos hasta 10.00 metros lineales el excedente a $ 5.20 pesos ML.	I.	Alineamiento de lotes, terrenos y predios de frentes sobre la vía pública $ 145.50 pesos hasta 10.00 metros lineales el excedente a $ 5.50 pesos ML.	6% 6%
II.	Asignación de número oficial: 1. Habitacional $203.90 pesos. 2. Comercial e Industrial $ 249.30 pesos.	II.	Asignación de número oficial: 1. Habitacional $216.00 pesos. 2. Comercial e Industrial $ 264.00 pesos.	6% 6%
	SECCIÓN III **POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**		**SECCIÓN III** **POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**	
	ARTÍCULO 23.- Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y re-lotificaciones de predios.		**ARTÍCULO 23.-** Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y re-lotificaciones de predios.	
I.	Aprobación de planos: 1. Habitacional $ 3.12 por M2. 2. Comercial e Industrial $ 5.42 por M2.	I.	Aprobación de planos: 1. Habitacional $ 3.30 por M2. 2. Comercial e Industrial $ 5.75 por M2.	6% 6%
II.	Certificado de uso de suelo por primera vez habitacional, comercial, industrial entre otros es de:	II.	Certificado de uso de suelo por primera vez habitacional, comercial, industrial entre otros es de:	
	De 001 a 200.99 M2 de superficie — $ 563.70 pesos		De 001 a 200.99 M2 de superficie — $ 597.50 pesos	6%

De 201 a 500.99 M2 de superficie	$ 1,452.00 pesos		De 201 a 500.99 M2 de superficie	$ 1,539.00 pesos	6%
De 501 a 1000.99 M2 de superficie	$ 2,900.50 pesos		De 501 a 1000.99 M2 de superficie	$ 3,074.50 pesos	6%
De 1,001 a 10,000.00 M2	La tarifa anterior más $ 0.38 por M2 restante		De 1,001 a 10,000.00 M2	La tarifa anterior más $ 0.40 por M2 restante	6%
De 10,001.00 a 100,000.00 M2	Tarifa 3 anterior más $ 0.32 M2		De 10,001.00 a 100,000.00 M2	Tarifa 3 anterior más $ 0.35 M2	6%
de 100,001 a 500,000 M2	Tarifa 3 anterior más $ 0.22 M2		de 100,001 a 500,000 M2	Tarifa 3 anterior más $ 0.25 M2	6%
De 500,001.00 M2 en adelante	Tarifa 3 anterior más $ 0.17 M2		De 500,001.00 M2 en adelante	Tarifa 3 anterior más $ 0.20 M2	6%

III. Refrendo del certificado de uso de suelo industrial y comercial $ 770.50 pesos.

III. Refrendo del certificado de uso de suelo industrial y comercial $ 816.73 pesos. 6%

IV. Expedición de licencias de fraccionamientos:

1. Residencial Alto: $ 6.70 por M2.
2. Residencial: $ 4.70 por M2.
3. Media Alta: $ 2.31 por M2.
4. Media: $ 4.10 por M2.
5. Interés Social y Popular: $ 1.58 por M2.
6. Comercial: $ 3.65 por M2.
7. Industrial: $ 5.43 por M2.
8. Cementerio: $ 2.77 por M2.
9. Campestre: $ 2.77 por M2.

IV. Expedición de licencias de fraccionamientos:

1. Residencial Alto: $ 7.10 por M2. 6%
2. Residencial: $ 5.00 por M2. 6%
3. Media Alta: $ 2.45 por M2. 6%
4. Media: $ 4.35 por M2. 6%
5. Interés Social y Popular: $ 1.65 por M2. 6%
6. Comercial: $ 3.85 por M2. 6%
7. Industrial: $ 5.75 por M2. 6%
8. Cementerio: $ 3.00 por M2. 6%
9. Campestre: $ 3.00 por M2. 6%

V. Por la autorización de adecuación, subdivisión y fusión de predios se cobrará un derecho por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo	Hasta 1,000 m2	1,000.01 a 5,000 m2	5,000.01 a 10,000 m2	10,000.01 a 100,000 m2	100,000.01 a 500,000 m2	500,000.01 m2 en adelante
Urbanos	$1.44M2	$ 1.31 M2	$ 1.03 M2	$ 0.44 M2	$ 0.29 M2	$ 0.19 M2
Rústico	$ 0.74 M2	$ 0.57 M2	$ 0.57 M2	$ 0.29 M2	$ 0.19 M2	$ 0.10 M2

V. Por la autorización de adecuación, subdivisión y fusión de predios se cobrará un derecho por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo	Hasta 1,000 m2	1,000.01 a 5,000 m2	5,000.01 a 10,000 m2	10,000.01 a 100,000 m2	100,000.01 a 500,000 m2	500,000.01 m2 en adelante
Urbanos	$1.50M2	$ 1.340 M2	$ 1.10 M2	$ 0.50 M2	$ 0.30 M2	$ 0.20 M2
Rústico	$ 0.80 M2	$ 0.60 M2	$ 0.60 M2	$ 0.30 M2	$ 0.20 M2	$ 0.11 M2

6% 6%

Cuando el área que se subdivida sea menor y hasta el 50% del total del predio a subdividir se cobrara únicamente por los metros cuadrados correspondientes a la superficie subdividida; en caso de que exceda el 50% del total del predio a subdividir, se cobrara lo correspondiente al total de la superficie del predio objeto de la subdivisión.

La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales deberá mantenerse en un lugar visible de la obra y mostrarse a los inspectores o visitadores municipales cuantas veces sea requerida.

Cuando el predio a subdividir o fusionar ya ha presentado ese tipo de servicios anteriores, el contribuyente deberá presentar los recibos de pagos realizados ante la Tesorería de los servicios anteriores.

El costo para la solicitud de ingreso de cualquier trámite ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Arteaga es de $ 42.00 pesos.

Cuando el área que se subdivida sea menor y hasta el 50% del total del predio a subdividir se cobrara únicamente por los metros cuadrados correspondientes a la superficie subdividida; en caso de que exceda el 50% del total del predio a subdividir, se cobrara lo correspondiente al total de la superficie del predio objeto de la subdivisión.

La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales deberá mantenerse en un lugar visible de la obra y mostrarse a los inspectores o visitadores municipales cuantas veces sea requerida.

Cuando el predio a subdividir o fusionar ya ha presentado ese tipo de servicios anteriores, el contribuyente deberá presentar los recibos de pagos realizados ante la Tesorería de los servicios anteriores.

El costo para la solicitud de ingreso de cualquier trámite ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Arteaga es de $ 44.50 pesos. 6%

VI.- Por supervisión general y parcial de obras de urbanización se cobrará la superficie de área vendible de acuerdo al tabulador de la siguiente tabla:

SUPERFICIE	IMPORTE
1.- Menores a 0.5 has.	$ 1,409.00
2.- De 0.51 a 1 has.	$ 2,113.50
3.- De 1.01 a 2 has.	$ 3,111.50
4.- De 2.01 a 5 has.	$ 6,188.50
5.- De 5.01 a 10 has.	$ 8,337.50
6.- Mayores a 10 has.	$10,216.00

VI.- Por supervisión general y parcial de obras de urbanización se cobrará la superficie de área vendible de acuerdo al tabulador de la siguiente tabla:

SUPERFICIE	IMPORTE	
1.- Menores a 0.5 has.	$ 1,493.50	6%
2.- De 0.51 a 1 has.	$ 2,240.00	6%
3.- De 1.01 a 2 has.	$ 3,298.00	6%
4.- De 2.01 a 5 has.	$ 6,559.50	6%
5.- De 5.01 a 10 has.	$ 8,837.50	6%
6.- Mayores a 10 has.	$10,829.00	6%

VII.- Por recepción total o parcial de obras de urbanización se cobrará por superficie de área vendible de acuerdo al tabulador de la siguiente tabla:

SUPERFICIE	IMPORTE
1.- Menores a 0.5 ha.	$ 1,409.00
2.- De 0.51 a 1 ha.	$ 2,113.50
3.- De 1.01 a 2 ha.	$ 3,111.50
4.- De 2.01 a 5 ha.	$ 6,188.50
5.- De 5.01 a 10 ha	$ 8,337.50
6.- De 10.01 a 35 ha	$ 10,216.50
7.- Mayores a 35 ha.	$ 11,743.00

VIII.- Cuando por la situación física del predio en el área urbana sea necesario realizar una inspección de campo se cobrará $ 67.00 y fuera del área urbana de Arteaga $ 239.00

IX.- Por constancia de adecuación de colindancias siempre y cuando no haya modificaciones en la superficie $573.00

SECCIÓN IV
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 24.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, dentro de los meses de enero a marzo del ejercicio en curso, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, conforme a las tarifas siguientes:

I. Por la expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas por primera vez:

1. Cerveza, Vinos y licores:
   a. Al copeo:
      1. Cantinas, Centros Sociales, Clubs Sociales, Deportivos, Balnearios, Estadios y Similares, Hoteles, Moteles, Restaurant Bar. $ 188,693.00.
      2. Cabarets, Centros Nocturnos, Discotecas y Ladies Bar $1,453,150.00.

   b. En botella cerrada:
      1. Abarrotes, Depósitos y Expendios $70,459.50.
      2. Mayoristas $ 236,932.50.
      3. Tiendas de Conveniencia y Supermercados $ 236,932.50.

2. Solo Cerveza:
   a. Al copeo:
      1. Restaurantes, Fondas, Taquerías y Loncherías $98,838.50.

   b. En botella cerrada:
      1. Agencias y Sub-Agencias $132,474.00.
      2. Abarrotes, depósitos, minisúper $ 46,973.00.
      3. Supermercados $ 116,375.00.

II. Por el refrendo anual de las Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas:

1. Cerveza, Vinos y licores:
   a. Al copeo

VII.- Por recepción total o parcial de obras de urbanización se cobrará por superficie de área vendible de acuerdo al tabulador de la siguiente tabla:

SUPERFICIE	IMPORTE	
1.- Menores a 0.5 ha.	$ 1,493.50	6%
2.- De 0.51 a 1 ha.	$ 2,240.00	6%
3.- De 1.01 a 2 ha.	$ 3,298.00	6%
4.- De 2.01 a 5 ha.	$ 6,559.50	6%
5.- De 5.01 a 10 ha	$ 8,837.50	6%
6.- De 10.01 a 35 ha	$ 10,829.50	6%
7.- Mayores a 35 ha.	$ 12,447.50	6%

VIII.- Cuando por la situación física del predio en el área urbana sea necesario realizar una inspección de campo se cobrará $ 71.00 y fuera del área urbana de Arteaga $ 253.00 6% 6%

IX.- Por constancia de adecuación de colindancias siempre y cuando no haya modificaciones en la superficie $607.00 6%

SECCIÓN IV
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 24.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, dentro de los meses de enero a marzo del ejercicio en curso, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, conforme a las tarifas siguientes:

I. Por la expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas por primera vez:

1. Cerveza, Vinos y licores:
   a. Al copeo:
      1. Cantinas, Centros Sociales, Clubs Sociales, Deportivos, Balnearios, Estadios y Similares, Hoteles, Moteles, Restaurant Bar. $ 200,014.50. 6%
      2. Cabarets, Centros Nocturnos, Discotecas y Ladies Bar $1, 540,339.00. 6%

   b. En botella cerrada:
      1. Abarrotes, Depósitos y Expendios $74,687.00. 6%
      2. Mayoristas $ 251,148.50. 6%
      3. Tiendas de Conveniencia y Supermercados $ 251,148.50. 6%

2. Solo Cerveza:
   a. Al copeo:
      1. Restaurantes, Fondas, Taquerías y Loncherías $104,768.50. 6%

   b. En botella cerrada:
      1. Agencias y Sub-Agencias $140,422.50. 6%
      2. Abarrotes, depósitos, minisúper $ 49,791.00. 6%
      3. Supermercados $ 123,357.50 6%

II. Por el refrendo anual de las Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas:

1. Cerveza, Vinos y licores:
   a. Al copeo

1. Cantinas, Centros Sociales, Clubs Sociales, Deportivos, Balnearios, Estadios y Similares, Hoteles, Moteles, Restaurant Bar. $ 6,538.50. 2. Cabarets, Centros Nocturnos, Discotecas y Ladies Bar $ 24,171.00. b. En botella cerrada: 1. Abarrotes, Depósitos, Expendios y Supermercados $ 5,932.50. 2. Mayoristas $ 7,906.50. 2. Solo Cerveza: a. Al copeo: 1. Restaurantes, Fondas, Taquerías y Loncherías $5,932.50. b. En botella cerrada: 1. Agencias y Sub-Agencias, así como Abarrotes, Depósitos, Mini súper y Supermercados por $ 7,907.50.	1. Cantinas, Centros Sociales, Clubs Sociales, Deportivos, Balnearios, Estadios y Similares, Hoteles, Moteles, Restaurant Bar. $ 6,930.50 2. Cabarets, Centros Nocturnos, Discotecas y Ladies Bar $ 25,621.00 b. En botella cerrada: 1. Abarrotes, Depósitos, Expendios y Supermercados $ 6,288.50. 2. Mayoristas $ 8,380.50. 2. Solo Cerveza: a. Al copeo: 1. Restaurantes, Fondas, Taquerías y Loncherías $ 6,288.50 b. En botella cerrada: 1. Agencias y Sub-Agencias, así como Abarrotes, Depósitos, Mini súper y Supermercados por $ 8,381.50.	6% 6% 6% 6% 6% 6%
III. Por el cambio de propietario o razón social 20 % del costo de la licencia.	III. Por el cambio de propietario o razón social 21.00 % del costo de la licencia.	6%
IV. Por el cambio de domicilio y/o nombre genérico o de comodatario de las licencias de funcionamiento: 1. Cerveza, Vinos y licores: a. Al copeo 1. Cantinas, Centros Sociales, Clubs Sociales, Deportivos, Balnearios, Estadios y Similares, Hoteles, Moteles, Restaurant Bar. $ 26,589.00. 2. Cabarets, Centros Nocturnos, Discotecas y Ladies Bar $ 7,192.50. b. En botella cerrada: 1. Abarrotes y Depósitos $ 6,564.50. 2. Mayoristas $ 8,696.50. 3. Supermercado $ 7,627.50. 2. Solo Cerveza: a. Al copeo: 1. Restaurantes, Fondas, Taquerías y Loncherías $ 6,525.50. b. En botella cerrada: 1. Agencias y Sub-Agencias $ 8,697.50.	IV. Por el cambio de domicilio y/o nombre genérico o de comodatario de las licencias de funcionamiento: 1. Cerveza, Vinos y licores: a. Al copeo 1. Cantinas, Centros Sociales, Clubs Sociales, Deportivos, Balnearios, Estadios y Similares, Hoteles, Moteles, Restaurant Bar. $ 28,184.00. 2. Cabarets, Centros Nocturnos, Discotecas y Ladies Bar $ 7,624.00 b. En botella cerrada: 1. Abarrotes y Depósitos $ 6,958.00. 2. Mayoristas $ 9,218.00. 3. Supermercado $ 8,085.00 2. Solo Cerveza: a. Al copeo: 2. Restaurantes, Fondas, Taquerías y Loncherías $ 6,917.00. b. En botella cerrada: 1. Agencias y Sub-Agencias $ 9,219.00	6% 6% 6% 6% 6% 6% 6%
V. Por la solicitud de licencia de nueva creación, en caso de ser aceptada, se cubrirá una cuota de $ 1,818.50.	V. Por la solicitud de licencia de nueva creación, en caso de ser aceptada, se cubrirá una cuota de $ 1,927.50	6%
VI. Por el cambio de giro se deberá pagar la diferencia del costo entre la licencia existente y la nueva siempre y cuando el monto sea mayor a la existente.	VI. Por el cambio de giro se deberá pagar la diferencia del costo entre la licencia existente y la nueva siempre y cuando el monto sea mayor a la existente.	
VII. Derecho para venta de cerveza en eventos y espectáculos públicos de $ 8.30 por cerveza y de $ 109.50 por descorche de botella.	VII. Derecho para venta de cerveza en eventos y espectáculos públicos de $ 8.50 por cerveza y de $ 116.00 por descorche de botella.	6%
VIII. Por el trámite de solicitud de cambio de giro, de nombre genérico, de razón social, de domicilio, de propietario y/o comodatario de las licencias de funcionamiento se pagará un 10% adicional de la tarifa correspondiente, como gasto de inspección respectiva.	VIII. Por el trámite de solicitud de cambio de giro, de nombre genérico, de razón social, de domicilio, de propietario y/o comodatario de las licencias de funcionamiento se pagará un 10.6% adicional de la tarifa correspondiente, como gasto de inspección respectiva.	6%
IX. En los casos en que los traspasos se efectúen entre padres e hijos y viceversa se otorgará un estímulo del 50% de la tarifa correspondiente, debiendo presentar documentos que acrediten el parentesco.	IX. En los casos en que los traspasos se efectúen entre padres e hijos y viceversa se otorgará un estímulo del 50% de la tarifa correspondiente, debiendo presentar documentos que acrediten el parentesco.	
X. En los casos en que los traspasos se efectúen entre hermanos se cubrirá un 50% de la tarifa correspondiente al cambio de propietario, debiendo presentar documentos que acrediten el parentesco.	X. En los casos en que los traspasos se efectúen entre hermanos se cubrirá un 50% de la tarifa correspondiente al cambio de propietario, debiendo presentar documentos que acrediten el parentesco.	

XI. Los giros no considerados en este artículo para su cobro, trámite y modificaciones, se les aplicarán las tarifas de acuerdo a su similar.

En los establecimientos o lugares que se vendan o consuman bebidas alcohólicas queda estrictamente prohibida la presentación de espectáculos con personas desnudas o semidesnudas o en los que la vestimenta de los participantes permita al espectador ver en todo o en parte los órganos reproductores externos o la región genital y además, en el caso de las mujeres los senos.

En los establecimientos conocidos como casinos, centros o casas de apuestas o de juegos de azar, cualquiera que sea su denominación, queda estrictamente prohibida la venta y consumo, aún a título gratuito, de bebidas alcohólicas.

SECCIÓN V
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN
Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 25.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

Cuando el anuncio tenga como única finalidad la identificación propia del establecimiento comercial, industrial o de servicio de que se trate, no estará sujeto al pago de este impuesto, siempre y cuando se trate de un solo anuncio, o dos cuando sea esquina, si sobrepasa esta cantidad estará sujeto al cobro de las tasas siguientes:

Tipo Anuncio	Instalación Pago Único Pesos	Refrendo Anual Pesos
Instalados o adosados sobre fachadas, muros paredes o tapiales sin saliente tipo valla	$ 89.55 M2	$ 44.61 M2
Pintados o adosados sobre fachadas, muros, paredes o tapiales cuya imagen tenga vista hacia la vía pública	$ 88.87 M2	$ 44.57 M2
Espectaculares de piso o azotea		
Chico (hasta 45 M2)	$ 4,858.00	$1,989.00
Mediano (de más de 45 m2 a 65 m2)	$7,200.50	$2,717.00
Grande (de más de 65m2 hasta 100	$10,576.00	$4,476.50
Colgantes, volados o en saliente sobre la fachada de un predio	$ 264.90	$ 123.00
Auto-soportados tipo paleta o bandera con poste hasta 15 cm. de diámetro.		
Chico (hasta 6 m²)	$ 721.75	$ 153.80
Mediano (de más de 6 m² a 15 m²	$ 2,859.90	$ 718.60
Grande (de más de 15 m² hasta 20 m²)	$ 3,696.30	$2,005.60
Electrónicos por m² de la pantalla	$ 1,414.30	$ 826.00
Anuncios en medios móviles con límite de ocupación de la vía pública hasta de 6.00 metros lineales		$265.40 diarios
Licencia por concepto de instalación para anuncios en exhibidores de paraderos de autobuses autorizados bajo	$ 2,326.40	$ 163.70 m² mensuales

Tipo Anuncio	Instalación Pago Único Pesos	Refrendo Anual Pesos	
Instalados o adosados sobre fachadas, muros paredes o tapiales sin saliente tipo valla	$ 95.00 M2	$ 47.00 M2	6%
Pintados o adosados sobre fachadas, muros, paredes o tapiales cuya imagen tenga vista hacia la vía pública	$ 94.50 M2	$ 47.00 M2	6%
Espectaculares de piso o azotea			
Chico (hasta 45 M2)	$ 5,149.50	$2,108.00	6%
Mediano (de más de 45 m2 a 65 m2)	$7,632.50	$ 2,880.00	6%
Grande (de más de 65m2 hasta 100	$11,210.50	$4,745.00	6%
Colgantes, volados o en saliente sobre la fachada de un predio	$ 280.50	$ 130.00	6%
Auto-soportados tipo paleta o bandera con poste hasta 15 cm. de diámetro.			
Chico (hasta 6 m²)	$ 765.00	$ 163.00	6%
Mediano (de más de 6 m² a 15 m²	$ 3,031.50	$ 761.50	6%
Grande (de más de 15 m² hasta 20 m²)	$ 3,918.00	$2,126.00	6%
Electrónicos por m² de la pantalla	$ 1,499.00	$ 875.50	6%
Anuncios en medios móviles con límite de ocupación de la vía pública hasta de 6.00 metros lineales		$281.00 diarios	6%
Licencia por concepto de instalación para anuncios en exhibidores de paraderos de autobuses autorizados bajo	$ 2,466.00	$ 173.50 m² mensuales	6%

concesión y convenio con la autoridad municipal			
Otros no comprendidos en los anteriores	$ 105.80 m²	$ 52.60 m²	

En caso de que el anuncio sea por publicidad de un evento especifico, se cobrara una cuota de $ 4.89 por M2 por el tiempo estipulado en el contrato celebrado para dicho evento.

Este pago deberá cubrirse en el mes de enero de cada año o estará sujeto al cobro y recargos correspondientes.

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I. Certificaciones catastrales:
   1. Revisión y registro de planos catastrales $ 91.00.
   2. Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y re-lotificación $ 24.00.
   3. Certificación unitaria de plano catastral $ 116.50.
   4. Certificado catastral $ 116.50.
   5. Certificado de no propiedad $ 116.50.

II. Deslinde de Predios Urbanos y Rústicos:
   1. Tratándose de Predios Urbanos:
      a. Deslinde de predios urbanos $ 0.62 M2. hasta 20.000 M2. Lo que exceda a razón de $ 0.26 por M2.

      Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a $ 572.50

   2. Tratándose de Predios Rústicos:
      a. $ 689.50 por hectárea, hasta 10 hectáreas, lo que exceda a razón de $ 23.00 por hectárea.
      b. Señalamientos de replanteamientos, rectificaciones u otro tipo $ 572.00 6¨ de diámetro por 90 cm. de alto y $ 344.50 4¨ de diámetro por 40 cm. de alto por punto o vértice.

      Para los efectos de lo dispuesto en los incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a $ 688.00

III. Dibujo de planos urbanos y rústicos.
   1. Tratándose de Predios Urbanos:
      a. Tamaño del plano hasta 30 x 30 cm. $ 102.00 cada uno.
      b. Sobre excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción $ 26.00.

   2. Tratándose de Predios Rústicos:
      a. Polígono de hasta seis vértices $ 170.50 cada uno.
      b. Por cada vértice adicional $ 16.00.
      c. Planos que excedan de 50x50 cm. Sobre los dos incisos anteriores, causarán derecho por cada decímetro cuadrado adicional o fracción de $ 24.00.

IV. Registros Catastrales:
   1. Avaluó Catastral previo $ 436.00.
   2. Avalúo definitivo $ 552.50. Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.
   3. Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.
   4. Por aclaración o rectificación en un testimonio $ 436.00.

concesión y convenio con la autoridad municipal			
Otros no comprendidos en los anteriores	$ 112.15m²	$ 55.75 m²	6%

En caso de que el anuncio sea por publicidad de un evento especifico, se cobrara una cuota de $ 5.00 por M2 por el tiempo estipulado en el contrato celebrado para dicho evento. 6%

Este pago deberá cubrirse en el mes de enero de cada año o estará sujeto al cobro y recargos correspondientes.

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I. Certificaciones catastrales: 6%
   1. Revisión y registro de planos catastrales $ 96.50
   2. Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y re-lotificación $ 25.50 6%
   3. Certificación unitaria de plano catastral $ 123.50 6%
   4. Certificado catastral $ 123.50 6%
   5. Certificado de no propiedad $ 123.50 6%

II. Deslinde de Predios Urbanos y Rústicos:
   1. Tratándose de Predios Urbanos:
      a. Deslinde de predios urbanos $ 0.70 M2. hasta 20.000 M2. Lo que exceda a razón de $ 0.30 por M2. 6% 6%

      Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a $ 606.50 6%

   2. Tratándose de Predios Rústicos:
      a. $ 730.87 por hectárea, hasta 10 hectáreas, lo que exceda a razón de $ 24.50 por hectárea. 6% 6%
      b. Señalamientos de replanteamientos, rectificaciones u otro tipo $ 606.00 6¨ de diámetro por 90 cm. de alto y $ 365.00 4¨ de diámetro por 40 cm. de alto por punto o vértice. 6% 6%

      Para los efectos de lo dispuesto en los incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a $ 729.00 6%

III. Dibujo de planos urbanos y rústicos.
   1. Tratándose de Predios Urbanos:
      a. Tamaño del plano hasta 30 x 30 cm. $ 108.00 cada uno. 6%
      b. Sobre excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción $ 27.50. 6%

   2. Tratándose de Predios Rústicos:
      a. Polígono de hasta seis vértices $ 180.50 cada uno. 6%
      b. Por cada vértice adicional $ 17.00. 6%
      c. Planos que excedan de 50x50 cm. Sobre los dos incisos anteriores, causarán derecho por cada decímetro cuadrado adicional o fracción de $ 25.50. 6%

IV. Registros Catastrales:
   1. Avaluó Catastral previo $ 462.00. 6%
   2. Avalúo definitivo $ 585.50. Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales. 6%
   3. Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.
   4. Por aclaración o rectificación en un testimonio $ 462.00 6%

V. Servicios de información: 1. Copias de escrituras certificadas $ 159.50. 2. Información de traslado de dominio $ 111.50. 3. Información de número de cuenta, superficie y clave catastral $ 14.00. 4. Copias heliográficas de las láminas catastrales $ 143.00. 5. Otros servicios no especificados se cobrarán desde $ 457.50 a $ 688.50 según el costo en proporcionar el servicio en que se trate.	V. Servicios de información: 1. Copias de escrituras certificadas $ 169.00 2. Información de traslado de dominio $ 118.00 3. Información de número de cuenta, superficie y clave catastral $ 14.50. 4. Copias heliográficas de las láminas catastrales $ 151.50. 5. Otros servicios no especificados se cobrarán desde $ 485.00 a $ 730.00 según el costo en proporcionar el servicio en que se trate.	6% 6% 6% 6% 6%
VI. Servicio de copiado. 1. Copias heliográficas de planos que obran en los archivos del departamento: a. Hasta 30x30 cm. $ 20.00. b. En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción $ 6.00. c. Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del instituto, hasta tamaño oficio $ 13.50 cada uno. d. Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones $ 47.50.	VI. Servicio de copiado. 1. Copias heliográficas de planos que obran en los archivos del departamento: a. Hasta 30x30 cm. $ 21.00. b. En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción $ 6.50 c. Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del instituto, hasta tamaño oficio $ 14.00 cada uno. d. Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones $ 50.00.	6% 6% 6% 6%
VII. Servicio de inspección de campo, a solicitud del interesado: 1. Verificación de información de $ 129.00. 2. La visita al predio de $ 163.00.	VII. Servicio de inspección de campo, a solicitud del interesado: 1. Verificación de información de $ 136.50. 2. La visita al predio de $ 172.50	6% 6%
El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, en el momento en que se soliciten los servicios, conforme a las tarifas que para tal efecto establece esta Ley.	El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, en el momento en que se soliciten los servicios, conforme a las tarifas que para tal efecto establece esta Ley.	
SECCIÓN VII **DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**	**SECCIÓN VII** **DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**	
ARTÍCULO 27.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por concepto de:	**ARTÍCULO 27.-** Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por concepto de:	
I. Legalización de firmas de $ 45.50.	I. Legalización de firmas de $ 48.00.	6%
II. Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos $ 58.50.	II. Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos $ 62.00.	6%
III. Expedición de certificados médicos de solicitantes de licencias de manejar $ 48.00.	III. Expedición de certificados médicos de solicitantes de licencias de manejar $ 50.50.	6%
IV. Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:	IV. Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:	
TABLA	**TABLA**	
1. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio $ 18.50. 2. Por cada disco compacto CD-R $ 12.00. 3. Expedición de copia a color $ 8.00. 4. Por cada copia simple tamaño carta u oficio $ 1.00. 5. Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio $ 1.00. 6. Expedición de copia simple de planos $ 70.00. 7. Expedición de copia certificada de planos, $ 42.00 adicional a la anterior cuota.	1. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio $ 19.50. 2. Por cada disco compacto CD-R $ 12.50. 3. Expedición de copia a color $ 8.50. 4. Por cada copia simple tamaño carta u oficio $ 2.00. 5. Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio $ 2.00. 6. Expedición de copia simple de planos $ 74.00. 7. Expedición de copia certificada de planos, $ 44.50 adicional a la anterior cuota.	6% 6% 6% 100 % 100 % 6% 6%
V. Tramite de registro de proveedor o contratista del Municipio:	V. Tramite de registro de proveedor o contratista del Municipio:	

1. Por primera vez. $ 366.50. 2. Refrendo anual. $ 217.00.	
SECCIÓN VIII **POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL**	
ARTÍCULO 28.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:	
I.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:	
1. Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale $ 30,532.50 por cada unidad. 2. Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, $ 30,532.50 por cada aerogenerador o unidad. 3. Edificación para la extracción de Gas Natural $ 30,532.50 por cada unidad. 4. Edificación para la extracción de Gas No Asociado $ 30,532.50 por cada unidad. 5. Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $ 30,532.50 por cada pozo. 6. Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $ 30,532.50 por cada pozo.	
II.- Expedición de licencia de funcionamiento industrial y comercial $1,838.50.	
CAPÍTULO NOVENO **DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE** **BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO**	
SECCIÓN I **DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**	
ARTÍCULO 29.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.	
El pago de estos derechos se hará una vez proporcionado el servicio, de acuerdo a las cuotas siguientes:	
I. Depósito de bienes muebles en corralones o pensiones propiedad del municipio: Automóviles: $ 23.50 diario. Motocicletas $ 9.50 diario. Autobuses y Camiones $ 33.50 diario. Otros $ 35.00 diario.	
SECCIÓN II **PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS**	
ARTÍCULO 30.- Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.	
Los contribuyentes de los derechos de ocupación de la vía pública cubrirán las tarifas siguientes conforme a los conceptos señalados:	

3. Por primera vez. $ 388.50. 4. Refrendo anual. $ 230.00.	6% 6%
SECCIÓN VIII **POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL**	
ARTÍCULO 28.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:	
I.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:	
1. Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale $32,364.50 por cada unidad. 2. Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, $32,364.50 por cada aerogenerador o unidad. 3. Edificación para la extracción de Gas Natural $32,364.50 por cada unidad. 4. Edificación para la extracción de Gas No Asociado $32,364.50 por cada unidad. 5. Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $32,364.50 por cada pozo. 6. Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $32,364.50 por cada pozo.	6% 6% 6% 6% 6% 6%
II.- Expedición de licencia de funcionamiento industrial y comercial $1,948.50.	6%
CAPÍTULO NOVENO **DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE** **BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO**	
SECCIÓN I **DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**	
ARTÍCULO 29.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.	
El pago de estos derechos se hará una vez proporcionado el servicio, de acuerdo a las cuotas siguientes:	
I. Depósito de bienes muebles en corralones o pensiones propiedad del municipio: Automóviles: $ 25.00 diario. Motocicletas $ 10.00 diario. Autobuses y Camiones $ 35.50 diario. Otro $ 37.00 diario.	 6% 6% 6% 6%
SECCIÓN II **PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS**	
ARTÍCULO 30.- Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.	
Los contribuyentes de los derechos de ocupación de la vía pública cubrirán las tarifas siguientes conforme a los conceptos señalados:	

I.- Área de exclusividad por vehículo $ 222.00 mensual. II.- Los propietarios o poseedores de vehículos que ocupen la vía pública en zonas en las que se encuentren instalados aparatos estacionómetros de $ 3.00 por hora. III.- Los propietarios o poseedores de vehículos de alquiler o camiones de carga que ocupen una superficie limitada bajo el control del Municipio $ 39.50 mensual. IV.- Estacionamientos al servicio del público en general pagarán $ 239.00 mensual cuando midan de 100 a 1000 m2. V.- Estacionamientos al servicio del público en general pagarán $ 127.00 mensuales, cuando midan más de 1000.01 m2 pagarán $ 449.00 pesos al mes.	I.- Área de exclusividad por vehículo $ 235.00 mensual. II.- Los propietarios o poseedores de vehículos que ocupen la vía pública en zonas en las que se encuentren instalados aparatos estacionómetros de $ 3.20 por hora. III.- Los propietarios o poseedores de vehículos de alquiler o camiones de carga que ocupen una superficie limitada bajo el control del Municipio $ 41.50 mensual. IV.- Estacionamientos al servicio del público en general pagarán $ 253.50 mensual cuando midan de 100 a 1000 m2. V.- Estacionamientos al servicio del público en general pagarán $ 134.50 mensuales, cuando midan más de 1000.01 m2 pagarán $ 476.00 pesos al mes.	6% 6% 6% 6% 6% 6%
SECCIÓN III **PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES** **ARTÍCULO 31.-** Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales. **TÍTULO TERCERO** **DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS** **CAPÍTULO PRIMERO** **DE LOS PRODUCTOS** **SECCIÓN I** **DISPOSICIONES GENERALES** **ARTÍCULO 32.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas. **SECCIÓN II** **PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES** **ARTÍCULO 33.-** Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas: I. Uso de Fosa 5 años (arrendamiento) $ 582.50 II. Por la venta de lotes en esquina o frente a pasillo $ 11,650.00. III. Por la venta de lotes en otra área que no sea esquina o frente a pasillo $ 8,738.00. IV. Por la venta de lotes de perpetuidad en la ampliación del panteón o en el nuevo panteón municipal $ 17,614.50. **SECCIÓN III** **OTROS PRODUCTOS** **ARTÍCULO 34.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal. **CAPÍTULO SEGUNDO** **DE LOS APROVECHAMIENTOS** **SECCIÓN I** **DISPOSICIONES GENERALES** **ARTÍCULO 35.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:	**SECCIÓN III** **PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES** **ARTÍCULO 31.-** Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales. **TÍTULO TERCERO** **DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS** **CAPÍTULO PRIMERO** **DE LOS PRODUCTOS** **SECCIÓN I** **DISPOSICIONES GENERALES** **ARTÍCULO 32.-** Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas. **SECCIÓN II** **PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES** **ARTÍCULO 33.-** Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas: I. Uso de Fosa 5 años (arrendamiento) $ 617.50 II. Por la venta de lotes en esquina o frente a pasillo $ 12,349.00. III. Por la venta de lotes en otra área que no sea esquina o frente a pasillo $ 9,262.00. IV. Por la venta de lotes de perpetuidad en la ampliación del panteón o en el nuevo panteón municipal $ 18,671.00. **SECCIÓN III** **OTROS PRODUCTOS** **ARTÍCULO 34.-** El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal. **CAPÍTULO SEGUNDO** **DE LOS APROVECHAMIENTOS** **SECCIÓN I** **DISPOSICIONES GENERALES** **ARTÍCULO 35.-** Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:	6% 6% 6%

I. Ingresos por sanciones administrativas. II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados. III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio: a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones. b). Adjudicaciones en favor del Municipio. c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados. **SECCIÓN II** **DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA** **ARTÍCULO 36.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio. **SECCIÓN III** **DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES** **ARTÍCULO 37.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos. En cualquiera de los casos se aplicará una sanción de 3 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por gastos de ejecución. I. De 5 a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes: a. Alterar documentos fiscales que tengan en su poder. b. Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas. c. El incumplimiento de obligaciones propias de su cargo, las cuales son estipuladas con fundamento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos por el Contralor Municipal. II. De 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) las infracciones siguientes: a. Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos. b. Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales. III. De 50 a 75 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes: a. Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente. IV. De 75 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes: a. Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas. **ARTÍCULO 38.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por	I. Ingresos por sanciones administrativas. II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados. III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio: a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones. b). Adjudicaciones en favor del Municipio. c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados. **SECCIÓN II** **DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA** **ARTÍCULO 36.-** Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio. **SECCIÓN III** **DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES** **ARTÍCULO 37.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos. En cualquiera de los casos se aplicará una sanción de 3 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por gastos de ejecución. I. De 5 a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes: a. Alterar documentos fiscales que tengan en su poder. b. Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas. c. El incumplimiento de obligaciones propias de su cargo, las cuales son estipuladas con fundamento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos por el Contralor Municipal. II. De 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) las infracciones siguientes: a. Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos. b. Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales. III. De 50 a 75 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes: a. Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente. IV. De 75 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes: a. Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas. **ARTÍCULO 38.-** Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por	El incremento sujeto a UMA

violación a la ley de ingresos y reglamentos administrativos del Municipio, para personas físicas y morales. A.- Servicios y/o Derechos Municipales sin incluir la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Arteaga, la Dirección de Obras Publicas y el Rastro Municipal: I. De 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes: a. Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal. b. No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos. c. No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad. d. No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten. e. Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales. f. No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales. g. Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos. h. Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos. II. De 21 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) las infracciones siguientes: a. Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita. b. Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones. c. No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios. d. No contar con el Plan de Contingencia para las empresas certificado y registrado. III. De 105 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes: a. Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes. IV. De 105 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:	violación a la ley de ingresos y reglamentos administrativos del Municipio, para personas físicas y morales. A.- Servicios y/o Derechos Municipales sin incluir la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Arteaga, la Dirección de Obras Publicas y el Rastro Municipal: I. De 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes: a. Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal. b. No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos. c. No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad. d. No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten. e. Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales. f. No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales. g. Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos. h. Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos. II. De 21 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) las infracciones siguientes: a. Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita. b. Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones. c. No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios. d. No contar con el Plan de Contingencia para las empresas certificado y registrado. III. De 105 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes: a. Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes. IV. De 105 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:	

a. Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente. b. No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en el plazo fijado por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten. c. Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.	a. Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente. b. No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en el plazo fijado por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten. c. Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.	
V. Traspasar una licencia de funcionamiento sin la autorización del C. Presidente Municipal o del Tesorero Municipal multa de 6 a 9 Unidades de Medida y Actualización (UMA). En caso de reincidencia se aplicarán las siguientes sanciones. a. Cuando se reincide por primera vez, se clausurará 72 horas el establecimiento y multa de 11 a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA). b. Si reincide por segunda vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días. c. Si reincide por tercera vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de 22 a 91 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	V. Traspasar una licencia de funcionamiento sin la autorización del C. Presidente Municipal o del Tesorero Municipal multa de 6 a 9 Unidades de Medida y Actualización (UMA). En caso de reincidencia se aplicarán las siguientes sanciones. a. Cuando se reincide por primera vez, se clausurará 72 horas el establecimiento y multa de 11 a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA). b. Si reincide por segunda vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días. c. Si reincide por tercera vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de 22 a 91 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	
VI. El cambio de domicilio sin previo aviso a la Autoridad Municipal, multa de 6 a 11 Unidades de Medida y Actualización (UMA). En caso de reincidencia se aplicarán las siguientes sanciones. a. Cuando se reincide por primera vez, se clausurará 72 horas el establecimiento y multa de 11 a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA). Si reincide por segunda vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días. b. Si reincide por tercera vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de 22 a 91 Unidades de Medida y Actualización (UMA). VII. A los establecimientos que operen fuera del horario establecido se cobrará una multa de 45 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA). VIII. Quien viole sellos de clausura se hará acreedor a una sanción de 26 a 110 Unidades de Medida y Actualización (UMA). IX. La violación a la reglamentación sobre establecimientos que expendan bebidas alcohólicas de 157 a 160 Unidades de Medida y Actualización (UMA). X. Por venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/ o permitir la entrada a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas de 105 a 108 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por menor.	VI. El cambio de domicilio sin previo aviso a la Autoridad Municipal, multa de 6 a 11 Unidades de Medida y Actualización (UMA). En caso de reincidencia se aplicarán las siguientes sanciones. a. Cuando se reincide por primera vez, se clausurará 72 horas el establecimiento y multa de 11 a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA). Si reincide por segunda vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días. b. Si reincide por tercera vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de 22 a 91 Unidades de Medida y Actualización (UMA). VII. A los establecimientos que operen fuera del horario establecido se cobrará una multa de 45 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA). VIII. Quien viole sellos de clausura se hará acreedor a una sanción de 26 a 110 Unidades de Medida y Actualización (UMA). IX. La violación a la reglamentación sobre establecimientos que expendan bebidas alcohólicas de 157 a 160 Unidades de Medida y Actualización (UMA). X. Por venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/ o permitir la entrada a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas de 105 a 108 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por menor.	
B.- Servicios y/o Derechos Municipales de la Dirección de Obras Públicas y la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Arteaga, Coahuila: I. Los predios no construidos en la zona urbana, deberán ser bardeados o cercados a una altura mínima de 2 metros con cualquier clase de material adecuado, el incumplimiento de esta disposición se sancionará con una multa de $ 13.50 a $ 15.80 por metro lineal. II. Las banquetas que se encuentren en mal estado, deberán ser reparadas inmediatamente después de que así lo ordene la dirección de Desarrollo Urbano del	B.- Servicios y/o Derechos Municipales de la Dirección de Obras Públicas y la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Arteaga, Coahuila: I. Los predios no construidos en la zona urbana, deberán ser bardeados o cercados a una altura mínima de 2 metros con cualquier clase de material adecuado, el incumplimiento de esta disposición se sancionará con una multa de $ 14.00 a $ 16.50 por metro lineal. II. Las banquetas que se encuentren en mal estado, deberán ser reparadas inmediatamente después de que así lo ordene la dirección de Desarrollo Urbano del	**6%**

	Municipio de Arteaga, Coahuila, en caso de inobservancia se aplicará una multa de $ 14.60 a $ 16.90 por m2 a los infractores de esta disposición.		Municipio de Arteaga, Coahuila, en caso de inobservancia se aplicará una multa de $ 15.50 a $ 18.00 por m2 a los infractores de esta disposición.	**6%**
III.	Se sancionará de 8 a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las personas que no mantengan limpios los lotes baldíos, usos y colindancias con la vía pública, cuando la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Arteaga lo requiera, previo aviso y posterior requerimiento por parte de la autoridad competente.	III.	Se sancionará de 8 a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las personas que no mantengan limpios los lotes baldíos, usos y colindancias con la vía pública, cuando la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Arteaga lo requiera, previo aviso y posterior requerimiento por parte de la autoridad competente.	
IV.	Los propietarios que no barden o arreglen sus banquetas cuando la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio así lo ordene, el municipio realizará estas obras, notificando a los afectados el importe de las mismas de no cumplir con el requerimiento de pago, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.	IV.	Los propietarios que no barden o arreglen sus banquetas cuando la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio así lo ordene, el municipio realizará estas obras, notificando a los afectados el importe de las mismas de no cumplir con el requerimiento de pago, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.	
V.	Es obligación de toda persona que construya o repare una obra, solicitar permiso a la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio para mejoras, fachadas o bardas, quien no cumpla con esta disposición será sancionado con una multa de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	V.	Es obligación de toda persona que construya o repare una obra, solicitar permiso a la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio para mejoras, fachadas o bardas, quien no cumpla con esta disposición será sancionado con una multa de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	
VI.	La construcción o reparación de fachadas o marquesinas que puedan significar un peligro para la circulación en las banquetas, deberán ser protegidas con el máximo de seguridad para los peatones quedando totalmente prohibido obstruir la banqueta que dificulte la circulación. Los infractores de esta disposición serán sancionados con multa de 3 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) sin perjuicio de construir la obra de protección a su cargo.	VI.	La construcción o reparación de fachadas o marquesinas que puedan significar un peligro para la circulación en las banquetas, deberán ser protegidas con el máximo de seguridad para los peatones quedando totalmente prohibido obstruir la banqueta que dificulte la circulación. Los infractores de esta disposición serán sancionados con multa de 3 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) sin perjuicio de construir la obra de protección a su cargo.	
VII.	Cualquier otra infracción a esta ley o de los Reglamentos Municipales que no estén expresamente previstas en este capítulo, se aplicará una sanción de 157 a 160 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	VII.	Cualquier otra infracción a esta ley o de los Reglamentos Municipales que no estén expresamente previstas en este capítulo, se aplicará una sanción de 157 a 160 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	
VIII.	Quien viole sellos de clausura se hará acreedor a una sanción de 26 a 110 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	VIII.	Quien viole sellos de clausura se hará acreedor a una sanción de 26 a 110 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	
IX.	Se sancionará con multa, a quienes incurran en cualquiera de las conductas siguientes: a. Descuidar el aseo de tramo de la calle o banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos, baldíos y establecimientos comerciales o industriales con una multa de 2 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA). b. Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el R. Ayuntamiento con una multa de 6 a 8 Unidades de Medida y Actualización (UMA). c. Por derramar en la vía pública líquidos, sustancias o material peligroso de 100 a 105 Unidades de Medida y Actualización (UMA). d. Por destruir, dañar o robar los depósitos instalados en la vía pública de 10 a 21 Unidades de Medida y Actualización (UMA). e. Tirar basura en la vía pública o en los lugares no autorizados para tal efecto por el R. Ayuntamiento, se cobrará una multa de 4 a 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	IX.	Se sancionará con multa, a quienes incurran en cualquiera de las conductas siguientes: a. Descuidar el aseo de tramo de la calle o banqueta que corresponda a los propietarios o poseedores de casas, edificios, terrenos, baldíos y establecimientos comerciales o industriales con una multa de 2 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA). b. Quemar basura o desperdicios fuera de los lugares autorizados por el R. Ayuntamiento con una multa de 6 a 8 Unidades de Medida y Actualización (UMA). c. Por derramar en la vía pública líquidos, sustancias o material peligroso de 100 a 105 Unidades de Medida y Actualización (UMA). d. Por destruir, dañar o robar los depósitos instalados en la vía pública de 10 a 21 Unidades de Medida y Actualización (UMA). e. Tirar basura en la vía pública o en los lugares no autorizados para tal efecto por el R. Ayuntamiento, se cobrará una multa de 4 a 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	
X.	Por fraccionamientos no autorizados, una multa de 150 a 180 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	X.	Por fraccionamientos no autorizados, una multa de 150 a 180 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	
XI.	Por relotificaciones no autorizadas se cobrará una multa de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XI.	Por relotificaciones no autorizadas se cobrará una multa de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	
XII.	Se sancionará con una multa de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA). a las personas que sin autorización incurran en las siguientes conductas: a. Demoliciones.	XII.	Se sancionará con una multa de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA). a las personas que sin autorización incurran en las siguientes conductas: a. Demoliciones.	

b. Excavaciones de obras de conducción.
c. Obras complementarias.
d. Obras completas.
e. Obras exteriores.
f. Albercas.
g. Por construir el tapial de la vía pública.
h. Revolturas de morteros o concretos en áreas pavimentadas.
i. Por no tener licencia y documentación de la obra.
j. Por no presentar el aviso de terminación de obra.

XIII. Por tirar agua en banquetas y calles de la ciudad de 31 a 33 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XIV. Se aplicará una multa hasta el equivalente de 170 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por lote, a toda aquella empresa que fraccione en lotes un bien inmueble, sin contar con los servicios como son agua, drenaje luz, pavimento, etc.; lo anterior será independientemente de la responsabilidad penal que tal hecho pueda producir.

XV. Cualquier otra infracción a esta ley o de los Reglamentos Municipales que no estén expresamente previstas en este capítulo, se aplicará una sanción de 157 a 160 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

C.- Servicios y/o Derechos Municipales rastro municipal:

I. A quienes realicen matanza clandestina de animales se les sancionará con una multa de 30 a 34 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

D.- Servicios y/o Derechos Municipales Protección Civil:

I. En incumplimiento al artículo 200 del Reglamento de Protección Civil:

	INFRACCION	U.M.A.	
		MÍN	MÁX
1.	Infracciones a la Fracción I del Reglamento de Protección Civil	100	200
2.	Infracciones a la Fracción II del Reglamento de Protección Civil	100	150
3.	Infracciones a la Fracción III del Reglamento de Protección Civil	100	150
4.	Infracciones a la Fracción IV del Reglamento de Protección Civil	100	150
5.	Infracciones a la Fracción V del Reglamento de Protección Civil	100	150
6.	Infracciones a la Fracción VI del Reglamento de Protección Civil	150	150

ARTÍCULO 39.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones a quienes incurren en violaciones a leyes y reglamentos municipales en cuestión de seguridad pública. Serán estipuladas en base a Unidades de Medida y Actualización (UMA).

	INFRACCION	U.M.A.	
I	AL CIRCULAR:	MÍN	MÁX
1.	Con un solo faro	1	2
2.	Con una sola placa	1	2
3.	Sin calcomanía de refrendo	1	2
4.	A mayor velocidad de la permitida	2	8
5.	Que dañe el pavimento	1	4
6.	Con carga que ponga en peligro a las personas o vía pública	1	5
7.	No registrado	1	5

b. Excavaciones de obras de conducción.
c. Obras complementarias.
d. Obras completas.
e. Obras exteriores.
f. Albercas.
g. Por construir el tapial de la vía pública.
h. Revolturas de morteros o concretos en áreas pavimentadas.
i. Por no tener licencia y documentación de la obra.
j. Por no presentar el aviso de terminación de obra.

XIII. Por tirar agua en banquetas y calles de la ciudad de 31 a 33 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XIV. Se aplicará una multa hasta el equivalente de 170 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por lote, a toda aquella empresa que fraccione en lotes un bien inmueble, sin contar con los servicios como son agua, drenaje luz, pavimento, etc.; lo anterior será independientemente de la responsabilidad penal que tal hecho pueda producir.

XV. Cualquier otra infracción a esta ley o de los Reglamentos Municipales que no estén expresamente previstas en este capítulo, se aplicará una sanción de 157 a 160 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

C.- Servicios y/o Derechos Municipales rastro municipal:

I. A quienes realicen matanza clandestina de animales se les sancionará con una multa de 30 a 34 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

D.- Servicios y/o Derechos Municipales Protección Civil:

I. En incumplimiento al artículo 200 del Reglamento de Protección Civil:

	INFRACCION	U.M.A.	
		MÍN	MÁX
1.	Infracciones a la Fracción I del Reglamento de Protección Civil	100	200
2.	Infracciones a la Fracción II del Reglamento de Protección Civil	100	150
3.	Infracciones a la Fracción III del Reglamento de Protección Civil	100	150
4.	Infracciones a la Fracción IV del Reglamento de Protección Civil	100	150
5.	Infracciones a la Fracción V del Reglamento de Protección Civil	100	150
6.	Infracciones a la Fracción VI del Reglamento de Protección Civil	150	150

ARTÍCULO 39.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones a quienes incurren en violaciones a leyes y reglamentos municipales en cuestión de seguridad pública. Serán estipuladas en base a Unidades de Medida y Actualización (UMA).

	INFRACCION	U.M.A.	
I	AL CIRCULAR:	MÍN	MÁX
1.	Con un solo faro	1	2
2.	Con una sola placa	1	2
3.	Sin calcomanía de refrendo	1	2
4.	A mayor velocidad de la permitida	2	8
5.	Que dañe el pavimento	1	4
6.	Con carga que ponga en peligro a las personas o vía pública	1	5
7.	No registrado	1	5

8.	Sin placas de circulación o con placas anteriores	5	20
9.	A más de 30 Km./hr en zona escolar	10	15
10.	En contra del tránsito	2	6
11.	Formando doble fila sin justificación	1	3
12.	Con licencia de servicio público de otra entidad	1	5
13.	Sin licencia	4	6
14.	Con una o varias puertas abiertas.	1	2
15.	A exceso de velocidad.	8	12
16.	En lugares no autorizados.	1	6
17.	Con alta velocidad compitiendo con otro vehículo.	20	30
18.	Con placas de otro Estado en 112 Fracción I servicio público	1	5
19.	Sin tarjeta de circulación.	1	2
20.	En estado de ebriedad completa.	20	50
21.	En estado de ebriedad incompleta.	20	50
22.	Que realice emisiones de ruido superiores a las autorizadas	1	6
23.	Sin guardar distancia de protección	1	5
24.	Sin luces o luces prohibidas	5	10
25.	Sin el cinturón de seguridad, conductor o acompañante.	5	7
26.	Sin el cinturón de seguridad, servidor público o acompañante.	7	14
27.	Con menor de 6 años o 95 cm. de estatura acompañando en la parte delantera del vehículo.	8	10
28.	Con objetos o materiales que obstruyan la visibilidad y manejo del conductor	1	4
29.	Los vehículos de carga que se encuentren sin las medidas de seguridad necesarias como son cables, lonas, y demás accesorios para acondicionar o asegurar la carga	18	20
II	**VIRAR UN VEHÍCULO:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	A mayor velocidad de la permitida.	2	4
2.	En "U" en lugar prohibido	4	6
III	**ESTACIONARSE:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	En ochavo o esquina.	2	4
2.	En lugar prohibido.	3	5
3.	Más tiempo del permitido en áreas que expresamente se determine.	1	2
4.	A la izquierda en calles de doble circulación.	1	2
5.	En diagonal en lugares no permitidos.	1	2
6.	En doble fila.	1	3
7.	Sobre la banqueta obstruyendo la circulación de transeúntes	4	6
8.	En zona peatonal.	1	3
9.	Más tiempo del necesario en lugar no autorizado para una reparación simple.	1	2
10.	En lugar de ascenso y descenso de pasaje.	2	4
11.	Interrumpiendo la circulación.	1	4
12.	Con autobuses foráneos fuera de la Terminal.	1	5
13.	Frente a tomas de agua para bomberos.	6	8

8.	Sin placas de circulación o con placas anteriores	5	20
9.	A más de 30 Km./hr en zona escolar	10	15
10.	En contra del tránsito	2	6
11.	Formando doble fila sin justificación	1	3
12.	Con licencia de servicio público de otra entidad	1	5
13.	Sin licencia	4	6
14.	Con una o varias puertas abiertas.	1	2
15.	A exceso de velocidad.	8	12
16.	En lugares no autorizados.	1	6
17.	Con alta velocidad compitiendo con otro vehículo.	20	30
18.	Con placas de otro Estado en 112 Fracción I servicio público	1	5
19.	Sin tarjeta de circulación.	1	2
20.	En estado de ebriedad completa.	20	50
21.	En estado de ebriedad incompleta.	20	50
22.	Que realice emisiones de ruido superiores a las autorizadas	1	6
23.	Sin guardar distancia de protección	1	5
24.	Sin luces o luces prohibidas	5	10
25.	Sin el cinturón de seguridad, conductor o acompañante.	5	7
26.	Sin el cinturón de seguridad, servidor público o acompañante.	7	14
27.	Con menor de 6 años o 95 cm. de estatura acompañando en la parte delantera del vehículo.	8	10
28.	Con objetos o materiales que obstruyan la visibilidad y manejo del conductor	1	4
29.	Los vehículos de carga que se encuentren sin las medidas de seguridad necesarias como son cables, lonas, y demás accesorios para acondicionar o asegurar la carga	18	20
II	**VIRAR UN VEHÍCULO:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	A mayor velocidad de la permitida.	2	4
2.	En "U" en lugar prohibido	4	6
III	**ESTACIONARSE:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	En ochavo o esquina.	2	4
2.	En lugar prohibido.	3	5
3.	Más tiempo del permitido en áreas que expresamente se determine.	1	2
4.	A la izquierda en calles de doble circulación.	1	2
5.	En diagonal en lugares no permitidos.	1	2
6.	En doble fila.	1	3
7.	Sobre la banqueta obstruyendo la circulación de transeúntes	4	6
8.	En zona peatonal.	1	3
9.	Más tiempo del necesario en lugar no autorizado para una reparación simple.	1	2
10.	En lugar de ascenso y descenso de pasaje.	2	4
11.	Interrumpiendo la circulación.	1	4
12.	Con autobuses foráneos fuera de la Terminal.	1	5
13.	Frente a tomas de agua para bomberos.	6	8

14.	Frente a puertas de establecimientos bancarios	1	2		14.	Frente a puertas de establecimientos bancarios	1	2	
15.	En lugares destinados para carga y descarga	1	3		15.	En lugares destinados para carga y descarga	1	3	
16.	Frente a entrada de acceso vehicular.	6	8		16.	Frente a entrada de acceso vehicular.	6	8	
17.	Sin guardar la distancia de señalamientos o impedir su visibilidad.	5	7		17.	Sin guardar la distancia de señalamientos o impedir su visibilidad.	5	7	
18.	En intersección a menos de 5 metros de la misma.	5	7		18.	En intersección a menos de 5 metros de la misma.	5	7	
19.	Sobre puentes o al interior de un túnel	5	7		19.	Sobre puentes o al interior de un túnel	5	7	
20.	Sobre o próximo a vía férrea	5	7		20.	Sobre o próximo a vía férrea	5	7	
21.	En áreas exclusivas o reservadas para vehículos de personas.	5	7		21.	En áreas exclusivas o reservadas para vehículos de personas.	5	7	
22.	En área para personas con capacidades diferentes sin tener motivo justificado.	8	10		22.	En área para personas con capacidades diferentes sin tener motivo justificado.	8	10	
23.	A menos de 10 metros de la entrada de una estación de bomberos y en la banqueta opuesta en un tramo de 25 metros.	5	15		23.	A menos de 10 metros de la entrada de una estación de bomberos y en la banqueta opuesta en un tramo de 25 metros.	5	15	
24.	A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación.	5	10		24.	A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación.	5	10	
25.	A menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad.	15	20		25.	A menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad.	15	20	
26.	En zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto a sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente.	1	2		26.	En zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto a sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente.	1	2	
IV	**NO RESPETAR:**	**MÍN**	**MÁX**		**IV**	**NO RESPETAR:**	**MÍN**	**MÁX**	
1.	El silbato del agente.	1	3		1.	El silbato del agente.	1	3	
2.	La señal de alto.	5	10		2.	La señal de alto.	5	10	
3.	Las señales de tránsito.	1	3		3.	Las señales de tránsito.	1	3	
4.	Las sirenas de emergencia.	1	2		4.	Las sirenas de emergencia.	1	2	
5.	Luz roja del semáforo.	10	12		5.	Luz roja del semáforo.	10	12	
6.	El paso de peatones.	3	5		6.	El paso de peatones.	3	5	
V	**FALTA DE:**	**MÍN**	**MÁX**		**V**	**FALTA DE:**	**MÍN**	**MÁX**	
1.	Espejo lateral en camiones y camionetas.	1	2		1.	Espejo lateral en camiones y camionetas.	1	2	
2.	Espejo retrovisor.	1	2		2.	Espejo retrovisor.	1	2	
3.	Luz posterior.	1	3		3.	Luz posterior.	1	3	
4.	Frenos.	1	4		4.	Frenos.	1	4	
5.	Limpiaparabrisas.	1	3		5.	Limpiaparabrisas.	1	3	
6.	Falta de luz de frenos para transporte en el servicio público.	1	3		6.	Falta de luz de frenos para transporte en el servicio público.	1	3	
VI	**ADELANTAR VEHÍCULOS:**	**MÍN**	**MÁX**		**VI**	**ADELANTAR VEHÍCULOS:**	**MÍN**	**MÁX**	
1.	En puentes o pasos a desnivel.	4	6		1.	En puentes o pasos a desnivel.	4	6	
2.	En intersección a un vehículo.	4	6		2.	En intersección a un vehículo.	4	6	
3.	En la línea de seguridad del peatón.	4	6		3.	En la línea de seguridad del peatón.	4	6	
4.	Por el carril de circulación en: curvas, vados, lomas, túneles, pasos a desnivel, puentes, intersecciones o cruceros, vías de ferrocarril, en zonas escolares, cuando haya una línea central continua en el pavimento y en todo lugar donde la visibilidad esté obstruida o limitada. Esta prohibición tendrá efecto desde cincuenta metros antes de los lugares mencionados.	4	6		4.	Por el carril de circulación en: curvas, vados, lomas, túneles, pasos a desnivel, puentes, intersecciones o cruceros, vías de ferrocarril, en zonas escolares, cuando haya una línea central continua en el pavimento y en todo lugar donde la visibilidad esté obstruida o limitada. Esta prohibición tendrá efecto desde cincuenta metros antes de los lugares mencionados.	4	6	
5.	Por el acotamiento.	4	6		5.	Por el acotamiento.	4	6	

6.	Por el lado derecho en calles o avenidas de doble circulación que tengan solamente un carril para cada sentido de circulación.	4	6
7.	A un vehículo que circula a la velocidad máxima permitida.	4	6
8.	A los vehículos que se encuentran detenidos cediendo el paso a peatones.	4	6
9.	A un vehículo de emergencia en servicio.	4	6
10.	Por el carril central neutro en las avenidas que cuenten con éste.	4	6
11.	Invadir un carril de sentido opuesto a la circulación para adelantar una fila de vehículos.	4	6
VII	**USAR:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	Licencia que no corresponda al servicio.	1	3
2.	Indebidamente el claxon.	3	5
3.	Sirena sin autorización o sin motivo justificado.	4	6
4.	Con llantas que deterioren el pavimento.	1	6
VIII	**TRANSPORTAR:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	Mayor número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación	1	2
2.	Explosivos sin la debida autorización.	7	9
3.	Personas en las cajas de los vehículos de carga.	2	4
IX	**POR CIRCULAR CON PLACAS:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	Distintas de las autorizadas, incluyendo las que contienen publicidad.	7	9
2.	Pertenecientes o adquiridas para otro vehículo.	7	9
3.	Imitadas simuladas o alteradas.	7	9
4.	Ocultas, semi-ocultas o en general, en un lugar donde sea difícil de reconocerlas.	8	10
5.	En un lugar que no sean visibles.	8	10
X	**TRATÁNDOSE DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	Detener el vehículo en lugares no autorizados o en condiciones que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, peatones o automovilistas. Entre otras se consideran situaciones inseguras, las siguientes y se cobraran en Unidades de Medida y Actualización (UMA):		
	• Permitir que los pasajeros accedan al transporte o lo abandonen cuando éste se encuentre en movimiento.	7	9
	• Detener al transporte a una distancia que no le permita al pasajero acceder al mismo desde la banqueta o descender a ese lugar.	7	9
	• Detener el transporte fuera de los lugares autorizados para el efecto o en los casos de que se obstaculice innecesariamente el tráfico vehicular.	7	9
2.	Realizar un servicio público de transporte con placas de otro municipio.	7	9
3.	Realizar un servicio público con placas particulares.	8	10
4.	Insultar a los pasajeros.	7	8
5.	Suspender el servicio de transporte urbano sin causa justificada.	5	6

6.	Por el lado derecho en calles o avenidas de doble circulación que tengan solamente un carril para cada sentido de circulación.	4	6
7.	A un vehículo que circula a la velocidad máxima permitida.	4	6
8.	A los vehículos que se encuentran detenidos cediendo el paso a peatones.	4	6
9.	A un vehículo de emergencia en servicio.	4	6
10.	Por el carril central neutro en las avenidas que cuenten con éste.	4	6
11.	Invadir un carril de sentido opuesto a la circulación para adelantar una fila de vehículos.	4	6
VII	**USAR:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	Licencia que no corresponda al servicio.	1	3
2.	Indebidamente el claxon.	3	5
3.	Sirena sin autorización o sin motivo justificado.	4	6
4.	Con llantas que deterioren el pavimento.	1	6
VIII	**TRANSPORTAR:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	Mayor número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación	1	2
2.	Explosivos sin la debida autorización.	7	9
3.	Personas en las cajas de los vehículos de carga.	2	4
IX	**POR CIRCULAR CON PLACAS:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	Distintas de las autorizadas, incluyendo las que contienen publicidad.	7	9
2.	Pertenecientes o adquiridas para otro vehículo.	7	9
3.	Imitadas simuladas o alteradas.	7	9
4.	Ocultas, semi-ocultas o en general, en un lugar donde sea difícil de reconocerlas.	8	10
5.	En un lugar que no sean visibles.	8	10
X	**TRATÁNDOSE DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	Detener el vehículo en lugares no autorizados o en condiciones que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, peatones o automovilistas. Entre otras se consideran situaciones inseguras, las siguientes y se cobraran en Unidades de Medida y Actualización (UMA):		
	• Permitir que los pasajeros accedan al transporte o lo abandonen cuando éste se encuentre en movimiento.	7	9
	• Detener al transporte a una distancia que no le permita al pasajero acceder al mismo desde la banqueta o descender a ese lugar.	7	9
	• Detener el transporte fuera de los lugares autorizados para el efecto o en los casos de que se obstaculice innecesariamente el tráfico vehicular.	7	9
2.	Realizar un servicio público de transporte con placas de otro municipio.	7	9
3.	Realizar un servicio público con placas particulares.	8	10
4.	Insultar a los pasajeros.	7	8
5.	Suspender el servicio de transporte urbano sin causa justificada.	5	6

6.	Modificar el servicio público antes del horario autorizado.	3	5
7.	Contar la unidad con equipo de sonido.	8	10
8.	Poner en situación de riesgo al pasaje por mal estado del vehículo.	3	5
9.	Negar la devolución del excedente del costo del pasaje al usuario.	3	5
10.	Negarse al ascenso y descenso del pasaje en lugar autorizado.	5	7
11.	Utilizar lenguaje soez ante los usuarios.	5	7
12.	Detenerse injustificadamente por más tiempo del permitido.	2	4
13.	Conducir un vehículo sin el número económico a la vista.	2	4
14.	Conducir un vehículo de transporte público sin traer a la vista las tarifas autorizadas.	1	2
15.	Permitir viajar en el estribo.	2	4
16.	Utilizar un vehículo diferente para el servicio concesionado.	5	7
17.	Proporcionar un servicio sin respetar las tarifas autorizadas	5	7
18.	Proporcionar servicio público en circunscripción diferente a la autorizada en su concesión.	5	7
19.	Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	5	7
20.	Invadir otras rutas.	5	7
21.	Abastecer combustible con pasaje abordo.	12	14
22.	Viajar con auxiliares en vehículos de servicio público.	10	15
23.	No usar la franja reglamentaria los vehículos de servicio público.	2	4
XI	**INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	Destruir las señales de tránsito.	3	5
2.	No proteger con los indicadores necesarios los vehículos que así lo ameriten.	1	3
3.	Cargar y descargar fuera de horario señalado.	1	3
4.	Obstruir el tránsito vial sin autorización.	1	3
5.	Abandonar vehículo injustificadamente.	1	4
6.	Menor en vehículo sin la compañía de un adulto.	1	5
7.	Autorizar el uso de vehículos a personas sin licencia de conducir.	8	10
8.	Permitir, quienes ejercen la patria potestad, el uso de vehículos a menores que no cuenten con licencia para conducir.	8	10
9.	Conducir o tripular una motocicleta sin casco protector.	10	15
10.	Ascender o descender de vehículos sin observar medidas de seguridad.	1	3
11.	Abastecer combustible en vehículos con el motor funcionando.	5	7
12.	Dañar destruir remover muebles o inmuebles de propiedad pública.	7	10
13.	Derramar o provocar derrame de sustancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica.	7	10
14.	Abandonar un lugar después de cometer cualquier infracción o accidente	5	7
15.	No realizar cambio de luz al ser requerido.	1	2
16.	Continuar la circulación de un vehículo cuando el semáforo indique luz ámbar	6	8

6.	Modificar el servicio público antes del horario autorizado.	3	5
7.	Contar la unidad con equipo de sonido.	8	10
8.	Poner en situación de riesgo al pasaje por mal estado del vehículo.	3	5
9.	Negar la devolución del excedente del costo del pasaje al usuario.	3	5
10.	Negarse al ascenso y descenso del pasaje en lugar autorizado.	5	7
11.	Utilizar lenguaje soez ante los usuarios.	5	7
12.	Detenerse injustificadamente por más tiempo del permitido.	2	4
13.	Conducir un vehículo sin el número económico a la vista.	2	4
14.	Conducir un vehículo de transporte público sin traer a la vista las tarifas autorizadas.	1	2
15.	Permitir viajar en el estribo.	2	4
16.	Utilizar un vehículo diferente para el servicio concesionado.	5	7
17.	Proporcionar un servicio sin respetar las tarifas autorizadas	5	7
18.	Proporcionar servicio público en circunscripción diferente a la autorizada en su concesión.	5	7
19.	Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	5	7
20.	Invadir otras rutas.	5	7
21.	Abastecer combustible con pasaje abordo.	12	14
22.	Viajar con auxiliares en vehículos de servicio público.	10	15
23.	No usar la franja reglamentaria los vehículos de servicio público.	2	4
XI	**INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS:**	**MÍN**	**MÁX**
1.	Destruir las señales de tránsito.	3	5
2.	No proteger con los indicadores necesarios los vehículos que así lo ameriten.	1	3
3.	Cargar y descargar fuera de horario señalado.	1	3
4.	Obstruir el tránsito vial sin autorización.	1	3
5.	Abandonar vehículo injustificadamente.	1	4
6.	Menor en vehículo sin la compañía de un adulto.	1	5
7.	Autorizar el uso de vehículos a personas sin licencia de conducir.	8	10
8.	Permitir, quienes ejercen la patria potestad, el uso de vehículos a menores que no cuenten con licencia para conducir.	8	10
9.	Conducir o tripular una motocicleta sin casco protector.	10	15
10.	Ascender o descender de vehículos sin observar medidas de seguridad.	1	3
11.	Abastecer combustible en vehículos con el motor funcionando.	5	7
12.	Dañar destruir remover muebles o inmuebles de propiedad pública.	7	10
13.	Derramar o provocar derrame de sustancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica.	7	10
14.	Abandonar un lugar después de cometer cualquier infracción o accidente	5	7
15.	No realizar cambio de luz al ser requerido.	1	2
16.	Continuar la circulación de un vehículo cuando el semáforo indique luz ámbar	6	8

17.	Hacer uso, al conducir un vehículo de teléfonos celulares o similares.	5	7
18.	No hacer alto antes de cruzar las vías de ferrocarril.	1	2
19.	Al resistirse al arresto o a quien lo impida	2	10
20.	A quien insulte a la autoridad	2	10
21.	A quien provoque accidente	2	10
22.	A quien provoque o participe en riña	6	10

ARTÍCULO 40.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por desahogo de denuncias públicas ante el ministerio público cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública.

I. De 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA). a las infracciones siguientes:

   a. Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.
   b. Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

II. De 21 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) las infracciones siguientes:

   a. Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.
   b. Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

III. De 105 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA). a las infracciones siguientes:

   a. Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.
   b. No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

IV. Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila de Zaragoza, multa de 15 a 129 Unidades de Medida y Actualización (UMA) sin prejuicio de responsabilidad penal a que se pudiera haber incurrido. En caso de reincidencia se aplicarán las siguientes sanciones.

   a. Cuando se reincide por primera vez, se clausurará 72 horas el establecimiento y multa de 11 a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
   b. Si reincide por segunda vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días.
   c. Si reincide por tercera vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de 22 a 91 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 41.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 42.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra,

17.	Hacer uso, al conducir un vehículo de teléfonos celulares o similares.	5	7
18.	No hacer alto antes de cruzar las vías de ferrocarril.	1	2
19.	Al resistirse al arresto o a quien lo impida	2	10
20.	A quien insulte a la autoridad	2	10
21.	A quien provoque accidente	2	10
22.	A quien provoque o participe en riña	6	10

ARTÍCULO 40.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por desahogo de denuncias públicas ante el ministerio público cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública.

I. De 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA). a las infracciones siguientes:

   a. Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.
   b. Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

II. De 21 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) las infracciones siguientes:

   a. Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.
   b. Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

III. De 105 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA). a las infracciones siguientes:

   a. Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.
   b. No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

IV. Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila de Zaragoza, multa de 15 a 129 Unidades de Medida y Actualización (UMA) sin prejuicio de responsabilidad penal a que se pudiera haber incurrido. En caso de reincidencia se aplicarán las siguientes sanciones.

   a. Cuando se reincide por primera vez, se clausurará 72 horas el establecimiento y multa de 11 a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
   b. Si reincide por segunda vez, se duplicará la sanción establecida en la partida anterior y se clausurará el establecimiento hasta por 30 días.
   c. Si reincide por tercera vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de 22 a 91 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 41.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 42.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3 % por cada mes o fracción que transcurra,

a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.	a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.	
ARTÍCULO 43.- Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante, lo anterior, para efectuar su pago el monto se ajustará para que las cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.	**ARTÍCULO 43.-** Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante, lo anterior, para efectuar su pago el monto se ajustará para que las cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.	
CAPÍTULO TERCERO **DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**CAPÍTULO TERCERO** **DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	
ARTÍCULO 44.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.	**ARTÍCULO 44.-** Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.	
ARTÍCULO 45.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.	**ARTÍCULO 45.-** Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.	
CAPÍTULO CUARTO **DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**	**CAPÍTULO CUARTO** **DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**	
ARTÍCULO 46.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decrete excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.	**ARTÍCULO 46.-** Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decrete excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.	
Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, 12, 20 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2021, hasta por la cantidad de $ 69,456.61 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 61/100 Moneda Nacional) mensuales , IVA incluido, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo hasta de 20 años, con objeto de participar en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público Municipal. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. "***Artículo 20.-*** *La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley."*	Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, 12, 20 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2022, hasta por la cantidad de $20´000,000.00 VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo hasta de 36 meses con objeto de invertir en proyectos de obra pública productiva. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. "***Artículo 20.-*** *La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley."*	Cambiamos monto, destino y plazo de la deuda para contratarse para obra pública productiva.
Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 11, fracción I, 12, 20, 23, 24, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 11, fracción I, 12, 20, 23, 24, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	
TITULO CUARTO **CAPÍTULO PRIMERO** **DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS**	**TITULO CUARTO** **CAPÍTULO PRIMERO** **DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS**	

ARTÍCULO 47.- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.	**ARTÍCULO 47.-** Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos. **ARTICULO 48.-** El 50% de descuento a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable será con efecto retroactivo para los adeudos previos que dichas organizaciones tengan a ese momento con el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para los adeudos del restante 50% que resulten, este hará uso de sus facultades previstas en el artículo 75 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para garantizar la ayuda humanitaria que los organismos no gubernamentales hagan a favor de la población en condición de movilidad."	Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
T R A N S I T O R I O S **PRIMERO. -** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1º de enero del año 2021. **SEGUNDO. -** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por: I. Adultos mayores. Personas de 60 ó más años de edad. II. Personas con discapacidad. Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades. III. Pensionados. Personas que por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución. IV. Jubilados. Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio. V. Popular. Aquélla vivienda en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados. VI. Interés social. Aquélla vivienda cuyo valor, al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente en el Estado elevado al año. VII. Comercial. Aquel predio donde se realizan actividades mercantiles. Dentro de los cuales se comprenderán: tiendas, supermercados, palapas, balnearios, centros sociales, quintas, etc. VIII. Urbano. Es el predio comprendido dentro del perímetro urbano de las poblaciones y las superficies de terreno colindantes con las zonas urbanas, cuando en ellas se formen núcleos de población cualquiera que sea su magnitud o cuando sean fraccionadas para fines de urbanización. IX. Rústico. Todo predio que no cuenta con las características de uno urbano. **TERCERO.-** Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos	**T R A N S I T O R I O S** **PRIMERO. -** Esta Ley empezará a regir a partir del día 1º de enero del año 2022. **SEGUNDO. -** Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por: I. Adultos mayores. Personas de 60 ó más años de edad. II. Personas con discapacidad. Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades. III. Pensionados. Personas que por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución. IV. Jubilados. Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio. V. Popular. Aquélla vivienda en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados. VI. Interés social. Aquélla vivienda cuyo valor, al término de su edificación, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente en el Estado elevado al año. VII. Comercial. Aquel predio donde se realizan actividades mercantiles. Dentro de los cuales se comprenderán: tiendas, supermercados, palapas, balnearios, centros sociales, quintas, etc. VIII. Urbano. Es el predio comprendido dentro del perímetro urbano de las poblaciones y las superficies de terreno colindantes con las zonas urbanas, cuando en ellas se formen núcleos de población cualquiera que sea su magnitud o cuando sean fraccionadas para fines de urbanización. IX. Rústico. Todo predio que no cuenta con las características de uno urbano. **TERCERO.-** Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	

tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. **CUARTO.-** El Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. **QUINTO. -** El Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2021, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual. **SEXTO. -** Los créditos que no hayan sido cubiertos en los términos previstos en las leyes de ingresos de los ejercicios fiscales anteriores, deberán de ser enterados a la Tesorería del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a las tasas o tarifas previstas en dichas leyes, con los recargos y en su caso los accesorios previstos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila. **SÉPTIMO. -** Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. **OCTAVO. -** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	**CUARTO.-** El Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. **QUINTO. -** El Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual. **SEXTO. -** Los créditos que no hayan sido cubiertos en los términos previstos en las leyes de ingresos de los ejercicios fiscales anteriores, deberán de ser enterados a la Tesorería del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a las tasas o tarifas previstas en dichas leyes, con los recargos y en su caso los accesorios previstos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila. **SÉPTIMO. -** Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. **OCTAVO. -** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	

Una vez suficientemente debatido el tema, se somete a Aprobación de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento y siendo aprobado por Unanimidad, se procede a formular el siguiente:

ACUERDO/532/074/2021

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública Relativo a la Aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022.
SEGUNDO: Notifíquese y publíquese.

Aprobación del Dictamen del Proyecto del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila para el Ejercicio 2022.

ACUERDO 533/074/2021

El Presidente Municipal, C. Everardo Duran Flores; solicita al Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, que presente el Dictamen del Proyecto del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila para el Ejercicio 2022, el cual se transcribe a continuación:

Dictamen del Proyecto del Presupuesto de Ingresos Del Municipio de Arteaga, Coahuila Para el Ejercicio Fiscal 2022

MARCO LEGAL

El día 7 de septiembre del 2021, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y los regidores salientes así como dos representantes de la administración entrante se reúne en el auditorio Oscar Flores Tapia ubicada en calle Hidalgo sin número, a fin de analizar y formular el dictamen del Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022 que será presentado al ayuntamiento a más tardar el día 15 de septiembre del año en curso en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La obligación del ayuntamiento, continuo a la aprobación, es turnar a más tardar el 15 de octubre del año en curso al Congreso del Estado el dictamen del proyecto del presupuesto de ingresos, a fin de contar con su validación correspondiente en cumplimiento a lo que establece el artículo 102 fracción V numeral 2 de la misma.

Para el cumplimiento de este Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022, se estructura de conformidad a lo que establece el libro primero, titulo primero capitulo único artículos del 26 al 32 del Código Financiero del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de conformidad a las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 13 de agosto de 2021 por la Auditoria Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a su consideración el siguiente Dictamen en relación al estudio realizado al Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022 presentado por el despacho externo en representación de la Tesorera Municipal quien cuenta actualmente con incapacidad de maternidad, en la junta fuera de cabildo celebrada el día 7 de septiembre del 2021.

RESULTANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción IX del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza la Tesorería Municipal presento el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022.

SEGUNDO: Que el día 7 de septiembre del 2021, se presentó ante esta Comisión la explicación correspondiente a la información financiera que contempla el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2022, el cual fue rendido por el despacho externo en representación de la Tesorera Municipal quien se encuentra con incapacidad de maternidad.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública formula y presenta ante el ayuntamiento el dictamen del Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza el ayuntamiento deberá turnar a más tardar el 15 de octubre del año en curso al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza este dictamen, una vez aprobado.

CONDISERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con el artículo 112 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Que la información presentada por la Tesorera Municipal respeta los principios de proporcionalidad y capacidad contributiva del ciudadano, siendo que el apalancamiento financiero sobre los recurso propios municipales se contemplan en un 56.15% sobre el total de los ingreso a recaudar en el ejercicio 2022.

Recurso Propio	117,872,429.00	51.26%
Total a Recaudar en el Municipio sin incluir la recaudación del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga.	229,941,774.00	100%

TERCERO: Que la iniciativa de ingresos para el ejercicio 2022 del Municipio de Arteaga, presenta un incremento del 6% por ciento en los conceptos de cobro, esto en consecuencia al resultado emitido por los especialistas y las organizaciones internacionales quienes continúan revisando las estimaciones para la economía mexicana, y emiten un resultado en cuanto a lo que el mercado anticipa que el Producto Interno Bruto en México (PIB) registrara un crecimiento de 5.7% este año.
.
CUARTO: Que en general el Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022 presenta las siguientes diferencias de conformidad al presupuesto asignado en el el ejercicio 2021 por los conceptos de cobro descritos a continuación:

a) Incrementa un 16% debido a la respuesta ciudadana en el pago de sus contribuciones ordinarias y a la mejora de la economía local después de un periodo de contingencia sanitaria COVID-19 a nivel mundial.

b) Los impuestos reflejan un incremento en un 29.62%, esto debido al cambio de tarifas en las tablas de valores en el ejercicio 2021 no considerados en el presupuesto inicial del ejercicio 2021, así como la eficacia en la recaudación en el ejercicio 2022, la respuesta ciudadana en el pago de sus impuestos en el ejercicio 2022 y el crecimiento en aportaciones de Impuestos sobre Adquisición de Bienes Inmuebles esta última como consecuencia de las licencias de fraccionamiento otorgadas en años pasados que han impulsado el desarrollo en la construcción y venta de propiedad en la localidad. El incremento en predial asciende a 22.65%, en ISAI a 31.68% y en accesorios de impuestos en un 76.94%.

c) En materia de Contribuciones de Mejoras, tenemos que señalar que estas provienen del pago de cuotas para Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios y la Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico y son aportadas por los ciudadanos que acuden a pagar el impuesto predial, debido al incremento que tenemos en este concepto se refleja un incremento en este rubro en un 21.91%.

d) En derechos municipales se presenta un incremento del 18.44%, y atiende a los siguientes conceptos:

a. El incremento en el concepto de derechos Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas se encuentra en un 6%, solamente el porcentaje autorizado en los conceptos citados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Arteaga para el ejercicio 2022.

b. Así mismo el incremento para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado atienden al mismo porcentaje el 6%.

c. Por otra parte el incremento en Servicios de Rastros asciende en un 2.83% monto totalmente conservador, ya que el único concepto que se cobra en materia de rastro es el registro de refrendo de hierros marcas y aretes, así como señales de sangre, las cuales atienden a un cobro estatal que ha estado exento de pago en el ejercicio 2021 por el Estado y el Municipio, y que se genera por petición de la ciudadanía a necesidades de los mismos sin haber padrón para este cobro.

d. Los servicios de mercado descendieron en un 87.10%, esto debido a la falta de pago de los comercios empadronados situados en la Alameda Central de Arteaga.

Para el ejercicio 2021 el padrón contaba con 352 registros divididos en los siguientes sindicatos, 141 de la CROC, 131 de la CTM y 80 de Lázaro Cárdenas.
A la fecha 122 registros han sido suspendidos por ser comerciantes de Saltillo, lo que nos deja actualmente con un padrón comercial de 230 registros.
Actualmente se están entablando lazos de cooperación comerciantes y municipio a fin de fortalecer la economía local, esto derivado de la suspensión comercial originada por la Contingencia Sanitaria COVID-19.
Se ha dado la oportunidad a los comercios locales, se están acordando cobros sobre metros lineales en lugar de cuadrados sobre la ubicación actual y respetando el espacio de sana distancia y por ende el monto a recaudar es menor al asignado en el presupuesto inicial 2021.

e. Servicios de Seguridad Pública. Por otra parte, la apertura social tuvo como consecuencia que la ciudadanía efectuara más eventos sociales y por ello han solicitado servicios de elementos de seguridad pública que han incrementado el pago de derechos por estos servicios, por ello en el presupuesto inicial 2022 creció 19 veces más el monto sobre lo asignado en el 2021.

f. Servicios de Panteones. Una de las consecuencias más graves que ha traído consigo la contingencia sanitaria COVID-19 ha sido las defunciones, por lo que los ciudadanos propietarios de predios en el panteón municipal ha hecho uso de las instalaciones en mayor afluencia, y esto ha originado un incremento en este rubro de 38.89% sobre el monto asignado en el 2021.

g. Por otra parte el Servicio de Transito, atiende las concesiones de taxis empadronadas y dicha actividad ha sufrido un decremento de un 20.29% conforme a lo asignado en el presupuesto inicial 2021. Esto es debido a los acuerdos emitidos durante el ejercicio 2021 que exime de pagos de refrendos a los concesionarios como apoyo a su economía después de la pandemia. Este padrón cuenta con 161 registros de los cuales al mes de septiembre del 2021 pagaron únicamente 32 concesionarios.

h. La eficacia mostrada por la unidad de protección civil en el cobro de Derechos pagados por Servicios de Protección Civil arroja un incremento en el presupuesto 2022 a razón de 12.19 veces más sobre el presupuesto asignado en el 2021, los conceptos que se cobran en este derecho corresponden a servicios de ambulancia, inspecciones para prevención, registros como capacitadores, cursos de protección civil, simulacros, autorizaciones y supervisiones.

i. Por otros derechos pagados, se espera recaudar un 26.70% más sobre el ejercicio 2021 por conceptos tales como Expedición de Licencias para Construcción, Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales, Expedición de Licencias para Fraccionamientos, Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios, Servicios Catastrales, Servicios por Certificaciones y Legalizaciones.

j. Por ultimo en recargos por concepto de pago de derechos fuera de plazo se espera un incremento considerable, pasando de un asignado en el 2021 de 255 pesitos a 122,886.00 pesos, esto debido a que para que un contribuyente empadronado tenga derecho a estímulos citados en la ley deberá estar al corriente en sus pagos y a la fecha se muestra una omisión del pago de derechos en concesiones de taxis, comercios y refrendos de alcoholes considerables, lo que va a originar este incremento en recargos.

e) El decremento en el rubro de productos en un 66.18% sobre el asignado en el 2021 atiende a la disminución de saldos en bancos, debido a que el remanente de años anteriores por casi 10 millones de pesos que venían originando productos financieros se aplicaran en el gasto en el ejercicio 2021, lo que en consecuencia origina una disminución de productos financieros para el ejercicio 2022.

f) El incremento en aprovechamientos en un 45.63% es originado por una mejor administración en la aplicación y cobro de sanciones de tránsito, incumplimiento a las leyes y reglamentos que rigen el municipio así como a la gestión que se espera realizar en el trámite de donativos originados por terceros a beneficio de nuestros programas sociales.

g) Se contempla la adquisición de una Deuda Externa por la cantidad de 20´000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100m.n.) para ser pagada en 36 meses y ser destinada a Inversión Publica Productiva.

h) Por último el incremento en el ejercicio 2021 en concepto de Participaciones sobre el asignado 2022 se debe a un 3% en participaciones provenientes del Ramo 28 sobre lo publicado el 31 de enero del 2021, y a un incremento en el ISR Participable sobre la

regularización del timbrado de nómina el cual sufría ajustes por un error en la aplicación del timbrado en años anteriores.

QUINTO: Que del presente análisis se aprueba por unanimidad de la comisión y se elabora el dictamen correspondiente para presentación al cabildo. Considerando la cantidad presupuestal de este proyecto por $229,941,774.00 (Doscientos veintinueve millones novecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) mas $12,990,127.22 (Doce millones novecientos noventa mil ciento veinte siete pesos 22/100 m.n.) del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, dando así un total por recaudar en el 2022 un monto de $222,931,901.22 (Doscientos veintidós millones novecientos treinta y un mil novecientos un pesos 22/100 m.n.).

Por lo anterior esta comisión resuelve:

PRIMERO: Por la razón asentada en el considerando primero de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.

SEGUNDO: Por las razones asentadas en los considerandos del Segundo al Cuarto del presente, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **Aprueba por Unanimidad,** el Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022, presentado por la Tesorería Municipal .

TERCERO: Con fundamento en los artículos 105, 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza se presentara este Dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo.

CUARTO: En cumplimiento a las Disposiciones legales en materia de presupuestacion (Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normas aplicables en la materia) se presenta el presente proyecto del presupuesto de ingresos con los Clasificador del Rubro de Ingresos, Clasificador Económico y Clasificador por Fuente de Financiamiento, así como las proyecciones de ingresos contempladas en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades federativas y los Municipios.

CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS ESTIMADOS

Artículo 1.- Los ingresos estimados previstos en el presente Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de $229,941,774.00.

Sección II
Estimación de Ingresos Global

Artículo 2.- A continuación, se presentan los montos considerados en forma global de ingresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales:

DESGLOSE DE MONTOS												
ENTIDAD PÚBLICA:											Arteaga, Coahuila	
EJERCICIO FISCAL:											2022	
#	Nombre de la Entidad	CRI										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
1	Municipio	99,783,374	0.00	733,241	15,822,307	83,568	1,449,939	0.00	92,069,345	0.00	20´000,000.00	229,941,774.00
2	Simas Arteaga				12,990,127.22							12,990,127 .22
3	Paramunicipal 2											
4	Paramunicipal 3											
5	….											

1. Impuestos

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
10. Ingresos Derivados de Financiamientos

De conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza se presenta la enumeración de los impuestos y demás percepciones requeridas para el presupuesto municipal.

Articulo Ley Ingresos Arteaga 2022	Concepto de Recaudación	2022
Articulo 2	Impuesto Predial	34,634,505.00
Articulo 3	ISAI	61,388,380.00
Articulo 10	Contribución Por Gasto Protección Civil Y Bomberos	455,455.00
Articulo 11	Contribución Por Gasto Mantenimiento Y Conservación Del Centro Histórico	277,786.00
Articulo 12	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	12,990,127.22
Articulo 13	Servicios De Rastro	4,934.00
Articulo 15	Servicios De Mercado	44,460.00
Articulo 17	Servicios De Seguridad Publica	223,382.00
Articulo 18	Servicio En Panteones	50,102.00
Articulo 19	Servicios De Transito	200,965.00
Articulo 20	Servicios De Protección Civil	808,042.00
Articulo 21	Licencias Para Construcción	2,165,790.00
Articulo 22	Alineación De Predios Y Asignación De Números Oficiales	308,245.00
Articulo 23	Licencias Para Fraccionamientos	6,048,466.00
Articulo 24	Licencias Para Establecimientos Que Expendan Bebidas Alcohólicas	2,778,170.00
Articulo 25	Licencias Para La Colocación Y Uso De Anuncios Y Carteles	51,032.00
Articulo 26	Servicios Catastrales	3,087,864.00
Articulo 27	Servicios Por Certificaciones Y Legalizaciones	47,134.00
Articulo 30	Provenientes de la Ocupación de las Vías Publicas	3,721.00
Articulo 34	Otros Productos	83,568.00
Articulo 36	Ingresos por Transferencias contempla Participaciones ISR Participable lo que se considera en 2021 como Articulo 44	5,338,161.00
Articulo 38	Ingresos Derivados De Sanciones Servicios Primarios Y Medio ambiente	79,506.00
Articulo 39	Ingresos Derivados De Sanciones Seguridad Publica	1,266,584.00
Articulo 41	Recargos	3,760,489.00
Articulo 44	Participaciones	56,627,623.00
Articulo 45	Aportaciones Fortamun y FISM	30,207,410.00
Articulo 45	Aportaciones Adicionales Deuda Externa	20,000,000.00
		242,931,901.22

Articulo 3.- Con base al artículo 61 fracción Incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta

a) La fuente de ingresos ordinarios, extraordinarios, recursos federales que se estima recaudar con base en las disposiciones locales.

Ingresos Propios			
Tributarios		No Tributarios	
Impuestos	99,783,374.00	Productos	83,568.00
Derechos	15,822,307.00	Aprovechamientos	1,449,939.00
Contribuciones Especiales	733,241.00	Ingresos Extraordinarios	20´000,000.00
Ingresos Provenientes de otros órganos de gobierno			
de la Federación		Del Estado	
Participaciones Ramo 28	56,627,623.00		-

ISR Participable	5,234,312.00		
Fortalecimiento	19,560,060.00		-
Infraestructura	10,647,350.00		-

Ingresos Propios SIMAS			
Tributarios		No Tributarios	
Impuestos	0.00	Productos	0.00
Derechos	12,990,127.22	Aprovechamientos	0.00
Contribuciones Especiales	0.00		
Ingresos Provenientes de otros órganos de gobierno			
de la Federación		Del Estado	
Participaciones Ramo 28	0.00		-
ISR Participable	0.00		
Fortalecimiento	0.00		-
Infraestructura	0.00		-

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública. Respecto a los pasivos de cualquier índole o naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre estos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento, para lo cual manifestamos que al no contar con el cierre del ejercicio 2021 la información corresponde al cierre del mes de julio del 2021.

El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Arteaga es de 0.00 (Cero pesos 00/100 m.n.). Se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.3. DESGLOSE DE DEUDA PÚBLICA									
ENTIDAD PÚBLICA:					Arteaga, Coahuila.				
EJERCICIO FISCAL:					2022				
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Obligación o Instrumento de Contratación	Tasa de Interés (Ej.: TIIE + %)	Tipo de Garantía o Fuente de Pago	Plazo de Contratación (dd/mm/aaaa)		Destino	Saldo al 31 Julio 2021
						Fecha Inicial de Contratación	Fecha Final de Vencimiento		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$0.00
Total Deuda Pública al 31 de Julio de 2021									$0.00

Monto Total del Presupuesto Anual 2022	$222,931,901.22
Cifras Estimadas de Saldo al 31 de Julio 2021	$2,288,316.49
Porcentaje que Representa en el Saldo Total	1.03%

Los pasivos del Municipio (sin deuda pública) con corte al 31 de julio de 2021, son por:

Otros Pasivos	
Circulantes	$1,629,378.91
No Circulantes	$658,937.58
Total Pasivos	$2,288,316.49

Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $ 20´000,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

3.21. LÍMITES DE FINANCIAMIENTO					
ENTIDAD PÚBLICA:			Arteaga, Coahuila.		
EJERCICIO FISCAL:			2022		
Apartado A			Apartado B		
Límite de Ingresos de Libre Disposición			Límite de Compromiso de Recursos del Ramo 33		
A	B	C=A*B	D	E	F
Ingresos no Etiquetados / de Libre Disposición 2022 (Formato 7a LDFEM)	Techo Neto de Financiamiento para 2022 (Datos Iniciales) en % de ILD	Techo Neto de Financiamiento para 2022 en Pesos	Ramo 33 (FAIS+FORTAMUN)	Límite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en %	Límite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en Pesos
$192,724,491.22	15%	$28,908,673.68	$30,207,410.00	25%	$7,551,852.50

Articulo 4.- La información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos"

Municipio de Arteaga, Coahuila Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
Total	**242,931,901.22**
Impuestos	**99,783,374.00**
Impuestos sobre los ingresos	-
Impuestos sobre el patrimonio	96,022,885.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	3,760,489.00
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	**-**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad social	-
Contribuciones de mejoras	**733,241.00**
Contribución de mejoras por obras públicas	733,241.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	**28,812,434.22**

Municipio de Arteaga, Coahuila Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	3,721.00
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	14,322,012.22
Otros Derechos	14,363,815.00
Accesorios de Derechos	122,886.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Productos	**83,568.00**
Productos	83,568.00
Productos de capital (Derogado)	-
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	**1,449,939.00**
Aprovechamientos	1,449,939.00
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Ingresos por ventas de bienes, Prestacion de servicios y Otros Ingresos	**-**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**92,069,345.00**
Participaciones	61,861,935.00
Aportaciones	30,207,410.00
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-

Municipio de Arteaga, Coahuila Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**-**
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas sociales (Derogado)	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (Derogado)	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos derivados de Financiamientos	**20´000,000.00**
Endeudamiento interno	-
Endeudamiento externo	20´000,000.00
Financiamiento interno	-

Articulo 5.- De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se dan a conocer los importes estimados para el ejercicio 2022 con base a las clasificaciones armonizadas del ingreso.

a) Clasificador por Rubro de Ingresos

2.1. CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		Arteaga, Coahuila.
EJERCICIO FISCAL:		2022
CRI		Ingresos Estimados
1	**IMPUESTOS**	**99,783,374.00**
11	**Impuestos Sobre los Ingresos**	**0.00**
111	Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
12	**Impuestos Sobre el Patrimonio**	**96,022,885.00**
121	Impuesto Predial	34,634,505.00
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	61,388,380.00
123	Impuesto Sobre Plusvalía	0.00
13	**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	**0.00**
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
14	**Impuestos al Comercio Exterior**	**0.00**
141	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
15	**Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**	**0.00**
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16	**Impuestos Ecológicos**	**0.00**
161	Impuestos Ecológicos	0.00
17	**Accesorios de Impuestos**	**3,760,489.00**
171	Accesorios de Impuestos	3,760,489.00
18	**Otros Impuestos**	**0.00**
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	0.00
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	0.00
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	0.00
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	0.00
185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	0.00
186	Impuesto Sobre Uso de Suelo	0.00
187	Impuesto Para la Conservación del Pavimento	0.00
188	Otros	0.00
19	**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	0.00
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**0**

2.1. CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		Arteaga, Coahuila.
EJERCICIO FISCAL:		2022
CRI		Ingresos Estimados
21	**Aportaciones para Fondos de Vivienda**	**0.00**
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22	**Cuotas para la Seguridad Social**	**0.00**
221	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23	**Cuotas de Ahorro para el Retiro**	**0.00**
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24	**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**	**0.00**
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
25	**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**0.00**
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**733,241.00**
31	**Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**	**733,241.00**
311	Contribución por Gasto	0.00
312	Contribución por Obra Pública	0.00
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	0.00
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	455,455.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	277,786.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	0.00
317	Contribución Gastos de Escrituración	0.00
318	Cateos Tribunales	0.00
319	Expedición de Certificados	0.00
39	**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	**DERECHOS**	**28,812,434.22**
41	**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**3,721.00**
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	0.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	3,721.00
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	0.00
43	**Derechos por Prestación de Servicios**	**14,322,012.22**
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	12,990,127.22
432	Servicios de Rastros	4,934.00
433	Servicios de Alumbrado Público	0.00
434	Servicios en Mercados	44,460.00
435	Servicios de Aseo Público	0.00
436	Servicios de Seguridad Pública	223,382.00
437	Servicios en Panteones	23,459.00
438	Servicios de Tránsito	227,608.00
439	Servicios de Previsión Social	0.00
4310	Servicios de Protección Civil	808,042.00
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	0.00
4312	Servicios en Materia de Educación y Cultura	0.00
4313	Otros Servicios	0.00
44	**Otros Derechos**	**14,363,815.00**
441	Expedición de Licencias para Construcción	2,165,790.00
442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	308,245.00
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	6,048,466.00
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	2,655,284.00
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	51,032.00
446	Servicios Catastrales	3,087,864.00
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	47,134.00
448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	0.00
449	Refrendo Anual	0.00
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	0.00
45	**Accesorios de Derechos**	**122,886.00**
451	Accesorios de Derechos	122,886.00
49	**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5	**PRODUCTOS**	**83,568.00**

2.1. CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		Arteaga, Coahuila.
EJERCICIO FISCAL:		2022
CRI		Ingresos Estimados
51	**Productos**	**83,568.00**
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	0.00
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	0.00
513	Otros Productos	83,568.00
59	**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6	**APROVECHAMIENTOS**	**1,449,939.00**
61	**Aprovechamientos**	**1,449,939.00**
611	Ingresos por Transferencia	0.00
612	Ingresos Derivados de Sanciones	1,346,090.00
613	Otros Aprovechamientos	103,849.00
614	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	0.00
615	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	0.00
616	Faltas al Reglamento de Policía	0.00
617	Ingresos Extraordinarios	0.00
62	**Aprovechamientos Patrimoniales**	**0.00**
621	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63	**Accesorios de Aprovechamientos**	**0.00**
631	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
69	**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**0.00**
71	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	**0.00**
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**	**0.00**
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**	**0.00**
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
74	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**	**0.00**
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**0.00**
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**0.00**
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**0.00**
771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**	**0.00**
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79	**Otros Ingresos**	**0.00**
791	Otros Ingresos	0.00
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**92,069,345.00**
81	**Participaciones**	**61,861,935.00**
811	ISR Participable	5,234,312.00
812	Otras Participaciones	56,627,623.00
82	**Aportaciones**	**30,207,410.00**
821	FISM	10,647,350.00
822	FORTAMUN	19,560,060.00

2.1. CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		Arteaga, Coahuila.
EJERCICIO FISCAL:		2022
CRI		Ingresos Estimados
83	**Convenios**	**0.00**
831	Convenios	0.00
84	**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**0.00**
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
85	**Fondos Distintos de Aportaciones**	**0.00**
851	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0.00**
91	**Transferencias y Asignaciones**	**0.00**
911	Transferencias y Asignaciones	0.00
93	**Subsidios y Subvenciones**	**0.00**
931	Otros Subsidios Federales	0.00
932	FORTASEG	0.00
95	**Pensiones y Jubilaciones**	**0.00**
951	Pensiones y Jubilaciones	0.00
97	**Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**0.00**
971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**20,000,000.00**
1	**Endeudamiento Interno**	**0.00**
11	Deuda Pública Municipal	0.00
2	**Endeudamiento Externo**	**0.00**
21	Endeudamiento Externo	20,000,000.00
3	**Financiamiento Interno**	**0.00**
31	Financiamiento Interno	0.00
TOTAL GENERAL		**242,931,901.22**

b) Clasificación Económica

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1	**INGRESOS**	**$242,931,901.22**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**$222,931,901.22**
1.1.1	**Impuestos**	**$99,783,374.00**
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	**$0.00**
1.1.1.1.1	De personas físicas	$0.00
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	$0.00
1.1.1.1.3	No clasificables	$0.00
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	$0.00
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	$96,022,885.00
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	$0.00
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	$0.00
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	$0.00
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	$0.00
1.1.1.8	Otros impuestos	$0.00
1.1.1.9	Accesorios	$3,760,489.00
1.1.2	**Contribuciones a la Seguridad Social**	**$0.00**
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	$0.00
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	$0.00
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	$0.00
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	$0.00
1.1.3	**Contribuciones de Mejoras**	**$733,241.00**
1.1.4	**Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes**	**$30,345,941.22**
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	$28,812,434.22
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	$83,568.00
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	$1,449,939.00
1.1.5	**Rentas de la Propiedad**	**$0.00**
1.1.5.1	Intereses	$0.00
1.1.5.1.1	Internos	$0.00
1.1.5.1.2	Externos	$0.00
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	$0.00
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	$0.00

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1.1.5.4	Otros	$0.00
1.1.6	**Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales**	**$0.00**
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	$0.00
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	$0.00
1.1.6.3	Derechos administrativos	$0.00
1.1.7	**Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas**	**$0.00**
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	$0.00
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	$0.00
1.1.8	**Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos**	**$30,207,410.00**
1.1.8.1	Del sector privado	$0.00
1.1.8.2	Del sector público	$30,207,410.00
1.1.8.2.1	De la Federación	$30,207,410.00
1.1.8.2.2	De Entidades Federativas	$0.00
1.1.8.2.3	De Municipios	$0.00
1.1.8.3	Del sector externo	$0.00
1.1.8.3.1	De gobiernos extranjeros	$0.00
1.1.8.3.2	De organismos internacionales	$0.00
1.1.8.3.3	Del sector privado externo	$0.00
1.1.9	**Participaciones**	**$61,861,935.00**
1.2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**$20,000,000.00**
1.2.1	**Venta (Disposición) de Activos**	**$0.00**
1.2.1.1	Venta de activos fijos	$0.00
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	$0.00
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	$0.00
1.2.2	**Disminución de Existencias**	**$0.00**
1.2.2.1	Materiales y suministros	$0.00
1.2.2.2	Materias Primas	$0.00
1.2.2.3	Trabajos en curso	$0.00
1.2.2.4	Bienes terminados	$0.00
1.2.2.5	Bienes para venta	$0.00
1.2.2.6	Bienes en tránsito	$0.00
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	$0.00
1.2.3	**Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas**	**$0.00**
1.2.3.1	Depreciación y amortización	$0.00
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	$0.00
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	$0.00
1.2.3.4	Provisiones	$0.00
1.2.4	**Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos**	**$20,000,000.00**
1.2.4.1	Del sector privado	$0.00
1.2.4.2	Del sector público	$20,000,000.00
1.2.4.2.1	De la Federación	$0.00
1.2.4.2.2	De Entidades Federativas	$0.00
1.2.4.2.3	De Municipios	$20,000,000.00
1.2.4.3	Del sector externo	$0.00
1.2.4.3.1	De gobiernos extranjeros	$0.00
1.2.4.3.2	De organismos internacionales	$0.00
1.2.4.3.3	Del sector privado externo	$0.00
1.2.5	**Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política**	**$0.00**
1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	$0.00
1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	$0.00
1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	$0.00
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	$0.00
TOTAL GENERAL		**$242,931,901.22**

c) Clasificador por Fuentes de Financiamiento

2.6. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)		
EJERCICIO FISCAL 2022		
CFF-Ingresos		Anteproyecto Ingresos
1	**No Etiquetado**	**212,724,491.22**
11	Recursos Fiscales	117,872,429.00
12	Financiamientos Internos	-
13	Financiamientos Externos	20,000,000.00
14	Ingresos Propios	12,990,127.22

15	Recursos Federales	61,861,935.00
16	Recursos Estatales	-
17	Otros Recursos de Libre Disposición	-
2	**Etiquetado**	**30,207,410.00**
25	Recursos Federales	30,207,410.00
26	Recursos Estatales	-
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	-
Total General		**$242,931,901.22**

Artículo 6.- Con base en lo establecido en el artículo 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas correspondiente al periodo del segundo trimestre 2021, se pone a su disposición en el link: Sistema de Evaluación de Desempeño (arteaga.gob.mx) minuta PAE SED 002-2021. www.areteaga.gob.mx/web/sistema-de-evaluacion-de-desempeño.html

Artículo 7.- De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información.

a) Objetivos Anuales, Estrategias y Metas. Manifestamos que la siguiente información es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo Actual así como los programas derivados del mismo.

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas de Ingresos
Objetivos anuales
1.- Incrementar la Recaudación de Predial
2.- Depuración de Padrones de Alcoholes
3.- Depuración de Padrones de Transporte
Estrategias
1a.- Contratando un despacho externo que realice el cobro de cartera vencida
1b.- Presentando iniciativa de cambio de tabla de valores
2.- Presentar iniciativa de reasignación de licencias fuera de servicio
3.- Presentar iniciativa de reasignación de concesiones de taxis fuera de operación
Metas
1.- Incrementar recaudación de Predial en un 30%
2.- Incrementar recaudación de alcoholes en 10%
3.- Actualización de Padrones Municipales

Objetivos anuales, estrategias y metas	
Entidad pública:	**SIMAS ARTEAGA**
Ejercicio fiscal:	**2022**
Objetivos anuales	
1.Contar con un mayor número de empleados encargados para realizas las atenciones de fugas, mtto y nuevas conexiones. 2. Recaudar la mayor cantidad de cartera vencida de la que no se ha tenido movimiento en el sistema de cobro desde hace más de dos años.	
Estrategias	
1. Poner avisos de contratación de vacantes. 2. Implementar proyecto de recuperación con avisos, convenios de pago, brindar incentivos por prontos pagos para evitar crecer a cartera vencida.	

Metas
1. Cada 6 meses contratación de un empleado hasta completar a cubrir las necesidades de los usuarios. 2. En cada trimestre un 25% de ingresos a recaudar

Ingresos Locales	Objetivos 2022	Estrategias 2022	Metas 2022
Impuestos	Incrementar la Recaudación de Predial	Contratando un despacho externo que realice el cobro de cartera vencida Presentando iniciativa de cambio de tabla de valores	Incremento del 30% sobre la asignación inicial 2022
Derechos	Depuración de Padrones de Alcoholes y Transporte	Presentar iniciativa de reasignación de licencias fuera de servicio	Incremento del 10% sobre la asignación inicial 2022
Aprovechamientos	Verificar la normatividad en materia de sanciones	Implementar puestos de control de vigilancia	Incremento del 5% sobre la asignación inicial 2022
Otras Fuentes de Ingresos	Atraer recursos adicionales al presupuesto asignado 2022 en materia de convenios	Conseguir convenios con el Estado y la Federación	Por lo menos celebrar un convenio con recursos etiquetados que beneficien al municipio y su población

Nota. Los logros obtenidos en esta materia generaran ingresos excedentes de libre disposición, los cuales serán destinados en los fines que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios contemplada en su artículo 14 y 2 fracción XXV.

b) Proyecciones de ingresos. Se presenta en base al formato 7a) de los Criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de disciplina financiera de las entidades Federativas y de los Municipios abarcando el periodo del 2022 al 2027.

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
ENTIDAD PUBLICA:			ARTEAGA, COAHUILA			
EJERCICIO FISCAL:			2022			
Concepto (b)	Año en Cuestión	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**212,724,491.22**	**196,983,702.48**	**201,435,534.15**	**205,987,977.22**	**210,643,305.51**	**215,403,844.21**
A. Impuestos	99,783,374.00	101,988,586.57	104,293,528.62	106,650,562.37	109,060,865.08	111,525,640.63
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	733,241.00	749,445.63	766,383.10	783,703.36	801,415.05	819,527.03
D. Derechos	28,812,434.22	29,449,189.02	30,114,740.69	30,795,333.83	31,491,308.37	32,203,011.94
E. Productos	83,568.00	85,414.85	87,345.23	89,319.23	91,337.85	93,402.08

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
ENTIDAD PUBLICA:			ARTEAGA, COAHUILA			
EJERCICIO FISCAL:			2022			
F. Aprovechamientos	1,449,939.00	1,481,982.65	1,515,475.46	1,549,725.21	1,584,748.99	1,620,564.32
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	61,861,935.00	63,229,083.76	64,658,061.06	66,119,333.24	67,613,630.17	69,141,698.21
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	20,000,000.00	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**30,207,410.00**	**30,874,993.76**	**31,572,768.62**	**32,286,313.19**	**33,015,983.87**	**33,762,145.10**
A. Aportaciones	30,207,410.00	30,874,993.76	31,572,768.62	32,286,313.19	33,015,983.87	33,762,145.10
B. Convenios	-	-	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**242,931,901.22**	**227,858,696.24**	**233,008,302.77**	**238,274,290.41**	**243,659,289.38**	**249,165,989.32**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Nota: Las proyecciones para ejercicios posteriores están alineados a los índices inflacionarios (PIB), pronosticados por los analistas del Banco de México para el crecimiento en México a nivel nacional para el ejercicio 2022 en un 2.80%, Para el 2023 en un 2.21% y para los 10 años subsecuentes en un 2.26%. Resultados de la encuesta practicada en junio del 2021.

c) Resultados de ingresos. Se presenta en base al formato 7c) de los Criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de disciplina financiera de las entidades Federativas y de los Municipios abarcando el periodo del 2016 al 2021.

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
ENTIDAD PUBLICA:			ARTEAGA, COAHUILA			
EJERCICIO FISCAL:			2022			
Concepto (b)	**Año 2016**	**Año 2017**	**Año 2018**	**Año 2019**	**Año 2020**	**Año 2021**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**95,236,643.73**	**123,423,424.37**	**138,529,647.59**	**141,473,093.03**	**149,267,111.41**	**183,495,612.73**
A. Impuestos	41,222,350.51	61,736,962.64	67,311,116.38	72,804,462.44	77,455,507.43	94,239,779.31
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	392,494.23	445,466.42	256,622.02	599,420.34	636,274.43	691,755.81
D. Derechos	12,119,110.56	10,825,427.02	10,271,933.13	12,476,077.14	12,317,185.07	27,057,151.21
E. Productos	74,317.12	52,722.31	417,405.83	-	-	78,844.96
F. Aprovechamientos	2,008,281.77	3,788,125.98	4,248,109.83	4,625,556.72	5,334,808.26	1,367,916.64
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	39,420,089.54	46,574,720.00	56,024,460.40	50,967,576.39	53,523,336.22	60,060,164.80
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**29,232,741.06**	**32,450,945.72**	**39,288,646.62**	**28,189,109.10**	**27,369,105.94**	**32,807,400.52**
A. Aportaciones	20,294,304.00	22,358,665.82	24,288,646.62	28,189,109.10	27,369,105.94	30,207,400.52
B. Convenios	8,938,437.06	10,092,279.90	15,000,000.00	-	-	2,600,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**124,469,384.79**	**155,874,370.09**	**177,818,294.21**	**169,662,202.13**	**176,636,217.35**	**216,303,013.25**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**

d) Techo de Financiamiento Neto. A continuación, se presenta el financiamiento neto anual que podrá contratar el Municipio de Arteaga, Coahuila definido por el Sistema de Alerta en los términos del artículo 45 de la LDFEFM

Calificación del sistema de Alertas al cierre de la cuenta pública 2020 de la entidad			
Calificación del sistema de Alertas al cierre de la cuenta pública 2020 de la entidad	**Verde**	**Amarillo**	**Rojo**
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (Monto presupuestado)	242,931,901.22		
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la entidad	36,439,785.20		

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	**Propuesto**
Financiamiento Neto.	20,000,000.00
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	12´448,147.50
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	7,551,852.50

Así lo acordó la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 15 días del mes de septiembre del 2021, firmando los presentes.

Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda
Presidente de la Comisión

Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes
Secretaria de la Comisión

C. Francisco Hernández Reyna
Vocal de la Comisión

Por lo que se somete a Aprobación de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento y siendo aprobado por Unanimidad, se procede a formular el siguiente:

ACUERDO/533/074/2021

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen del Proyecto del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila para el Ejercicio 2022.
SEGUNDO: Notifíquese y publíquese.

Aprobación del Dictamen del Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga, Coahuila para el Ejercicio 2022.

ACUERDO 534/074/2021

El Presidente Municipal, C. Everardo Duran Flores; solicita al Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, que presente el Dictamen del Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga, Coahuila para el Ejercicio 2022, el cual se transcribe a continuación:

Con fundamento en el artículo 129, fracción IX del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, se tiene a bien presentar:

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.

VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XVII. **Contrato de Asociación Público Privada:** El acuerdo de voluntades celebrado entre la contratante y el desarrollador para la realización de un proyecto conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XVIII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XIX. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.

XX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XXI. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XXII. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XXIII. **Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los órganos autónomos; los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal.

XXIV. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.

XXV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XXVI. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XXVII. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XXVIII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXIX. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXXI. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.

XXXII. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXXIV. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXXV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXXVI. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXVII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXXVIII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de

bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXIX. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XL. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XLI. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XLIV. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XLV. **Regidores**: Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLVII. **Servicio Público**: Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

LIII. **Trabajadores de Base**: Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

LIV. **Trabajadores de Confianza**: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.**

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto.
XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
    a) Gastos de comunicación social;
    b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
    c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

    Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos Municipal 2022 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

Sección I
Disposiciones Generales

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de $229,941,774.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Sección II
Estimación de Egresos Global

Artículo 9.- A continuación se presentan los montos considerados en forma global de egresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales.

DESGLOSE DE MONTOS											
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA									
EJERCICIO FISCAL:		2022									
#	Nombre de la Entidad	COG									
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	Total
1	Municipio	62,843,186	17,634,036	33,415,896	56,974,211	3,565,689	11,984,944	43,523,812			229,941,774
2	SIMAS Arteaga	4,239,390.5	1,139,237.12	5,661,738.78		824,042.94	1,125,717.88				12,990,127.22
3	Paramunicipal 2										
4	Paramunicipal 3										
5	….										

Clasificación CONAC – Clasificador por Objeto del Gasto:

1000. Servicios Personales

2000. Materiales y Suministros
3000. Servicios Generales
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
5000. Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles
6000. Inversión Pública
7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones
8000. Participaciones y Aportaciones
9000. Deuda Pública

Sección III
Estimación de Egresos del Municipio

Artículo 10.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	$193,708,659.00
2	Gasto de Capital	$35,550,633.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	$682,482.00
5	Participaciones	$0.00
Total General		**$229,941,774.00**

Artículo 11.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CE-Egresos		Presupuesto Aprobado
2	**GASTOS**	**$229,941,774.00**
2.1	**GASTOS CORRIENTES**	**$194,391,141.00**
2.1.1	**Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales**	**$115,653,615.40**
2.1.1.1	Remuneraciones	$65,485,979.40
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	$50,167,636.00
2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	$0.00
2.1.1.4	Depreciación y amortización	$0.00
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventarios	$0.00
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	$0.00
2.1.2	**Prestaciones de la Seguridad Social**	**$682,482.00**
2.1.3	**Gastos de la Propiedad**	**$0.00**
2.1.3.1	Intereses	$0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la deuda interna	$0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la deuda externa	$0.00
2.1.3.2	Gastos de la propiedad distintos de intereses	$0.00

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CE-Egresos		Presupuesto Aprobado
2.1.3.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	$0.00
2.1.3.2.2	Arrendamientos de tierras y terrenos	$0.00
2.1.4	**Subsidios y Subvenciones a Empresas**	**$0.00**
2.1.4.1	A entidades empresariales del sector privado	$0.00
2.1.4.1.1	A entidades empresariales no financieras	$0.00
2.1.4.1.2	A entidades empresariales financieras	$0.00
2.1.4.2	A entidades empresariales del sector público	$0.00
2.1.4.2.1	A entidades empresariales no financieras	$0.00
2.1.4.2.2	A entidades empresariales financieras	$0.00
2.1.5	**Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados**	**$56,291,729.00**
2.1.5.1	Al sector privado	$53,771,729.00
2.1.5.2	Al sector público	$2,520,000.00
2.1.5.2.1	A la Federación	$2,520,000.00
2.1.5.2.2	A las Entidades Federativas	$0.00
2.1.5.2.3	A los Municipios	$0.00
2.1.5.3	Al sector externo	$0.00
2.1.5.3.1	A gobiernos extranjeros	$0.00
2.1.5.3.2	A organismos internacionales	$0.00
2.1.5.3.3	Al sector privado externo	$0.00
2.1.6	**Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas**	**$0.00**
2.1.7	**Participaciones**	**$0.00**
2.1.8	**Provisiones y Otras Estimaciones**	**$21,763,314.60**
2.1.8.1	Provisiones a corto plazo	$21,763,314.60
2.1.8.2	Provisiones a largo plazo	$0.00
2.1.8.3	Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	$0.00
2.1.8.4	Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	$0.00
2.2	**GASTOS DE CAPITAL**	**$35,550,633.00**
2.2.1	**Construcciones en Proceso**	**$31,984,944.00**
2.2.2	**Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)**	**$3,565,689.00**
2.2.2.1	**Viviendas, Edificios y Estructuras**	**$690,391.00**
2.2.2.1.1	Viviendas	$0.00
2.2.2.1.2	Edificios no residenciales	$0.00
2.2.2.1.3	Otras estructuras	$690,391.00
2.2.2.2	**Maquinaria y Equipo**	**$2,560,298.00**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CE-Egresos		Presupuesto Aprobado
2.2.2.2.1	Equipo de transporte	$1,766,640.00
2.2.2.2.2	Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	$294,147.00
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo	$499,511.00
2.2.2.3	**Equipo de Defensa y Seguridad**	**$0.00**
2.2.2.4	**Activos Biológicos Cultivados**	**$0.00**
2.2.2.4.1	Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	$0.00
2.2.2.4.2	Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	$0.00
2.2.2.5	**Activos Fijos Intangibles**	**$315,000.00**
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo	$0.00
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera	$0.00
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos	$315,000.00
2.2.2.5.4	Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	$0.00
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles	$0.00
2.2.3	**Incremento de Existencias**	**$0.00**
2.2.3.1	Materiales y suministros	$0.00
2.2.3.2	Materias primas	$0.00
2.2.3.3	Trabajos en curso	$0.00
2.2.3.4	Bienes terminados	$0.00
2.2.3.5	Bienes para venta	$0.00
2.2.3.6	Bienes en tránsito	$0.00
2.2.3.7	Existencias de materiales de seguridad y defensa	$0.00
2.2.4	**Objetos de Valor**	**$0.00**
2.2.4.1	Metales y piedras preciosas	$0.00
2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte	$0.00
2.2.4.3	Otros objetos de valor	$0.00
2.2.5	**Activos no Producidos**	**$0.00**
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	$0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos	$0.00
2.2.5.1.2	Recursos minerales y energéticos	$0.00
2.2.5.1.3	Recursos biológicos no cultivados	$0.00
2.2.5.1.4	Recursos hídricos	$0.00
2.2.5.1.5	Otros activos de origen natural	$0.00
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	$0.00
2.2.5.2.1	Derechos patentados	$0.00

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CE-Egresos		Presupuesto Aprobado
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	$0.00
2.2.5.2.3	Fondos de comercio adquiridos	$0.00
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	$0.00
2.2.6	**Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados**	**$0.00**
2.2.6.1	Al sector privado	$0.00
2.2.6.2	Al sector público	$0.00
2.2.6.2.1	A la Federación	$0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	$0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	$0.00
2.2.6.3	Al sector externo	$0.00
2.2.6.3.1	A gobiernos extranjeros	$0.00
2.2.6.3.2	A organismos internacionales	$0.00
2.2.6.3.3	Al sector privado externo	$0.00
2.2.7	**Inversión Financiera con Fines de Política Económica**	**$0.00**
2.2.7.1	Acciones y participaciones de capital	$0.00
2.2.7.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	$0.00
2.2.7.3	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	$0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	$0.00
TOTAL DEL GASTO		**$0.00**
3	**FINANCIAMIENTO**	**$0.00**
3.1	**FUENTES FINANCIERAS**	**$0.00**
3.1.1	**Disminución de Activos Financieros**	**$0.00**
3.1.1.1	**Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)**	**$0.00**
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	$0.00
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	$0.00
3.1.1.2	**Disminución de Activos Financieros No Corrientes**	**$0.00**
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	$0.00
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	$0.00

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CE-Egresos		Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	$0.00
3.1.2	**Incremento de pasivos**	**$0.00**
3.1.2.1	**Incremento de Pasivos Corrientes**	**$0.00**
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	$0.00
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	$0.00
3.1.2.2	**Incremento de Pasivos No Corrientes**	**$0.00**
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	$0.00
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos	$0.00
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos	$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	$0.00
3.1.3	**Incremento del Patrimonio**	**$0.00**
TOTAL FUENTES FINANCIERAS		**$0.00**
3.2	**APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)**	**$0.00**
3.2.1	**Incremento de Activos Financieros**	**$0.00**
3.2.1.1	**Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)**	**$0.00**
3.2.1.1.1	Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	$0.00
3.2.1.1.2	Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes)	$0.00
3.2.1.1.3	Incremento de cuentas por cobrar	$0.00
3.2.1.1.4	Incremento de documentos por cobrar	$0.00

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CE-Egresos		Presupuesto Aprobado
3.2.1.1.5	Préstamos otorgados de corto plazo	$0.00
3.2.1.1.6	Incremento de otros activos financieros corrientes	$0.00
3.2.1.2	**Incremento de Activos Financieros No Corrientes**	**$0.00**
3.2.1.2.1	Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	$0.00
3.2.1.2.1.1	Compra de acciones y participaciones de capital	$0.00
3.2.1.2.1.2	Compra de títulos y valores representativos de deuda	$0.00
3.2.1.2.1.3	Compra de obligaciones negociables	$0.00
3.2.1.2.1.4	Concesión de préstamos	$0.00
3.2.1.2.2	Incremento de otros activos financieros no corrientes	$0.00
3.2.2	**Disminución de Pasivos**	**$0.00**
3.2.2.1	**Disminución de Pasivos Corrientes**	**$0.00**
3.2.2.1.1	**Disminución de Cuentas por Pagar**	**$0.00**
3.2.2.1.2	**Disminución de Documentos por Pagar**	**$0.00**
3.2.2.1.3	**Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo**	**$0.00**
3.2.2.1.3.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores	$0.00
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores	$0.00
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores	$0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos	$0.00
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos	$0.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos	$0.00
3.2.2.1.4	**Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo**	**$0.00**
3.2.2.2	**Disminución de Pasivos no Corrientes**	**$0.00**
3.2.2.2.1	**Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo**	**$0.00**
3.2.2.2.2	**Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo**	**$0.00**
3.2.2.2.3	**Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante**	**$0.00**
3.2.2.2.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna	$0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa	$0.00
3.2.2.2.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna	$0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa	$0.00
3.2.2.2.4	**Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo**	**$0.00**
3.2.3	**Disminución de Patrimonio**	**$0.00**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS)	
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:	2022
CE-Egresos	Presupuesto Aprobado
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	$0.00
Total General	$0.00

Artículo 12.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$64,603,683.40**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**	**$50,211,653.00**
1110	Dietas	$0.00
1120	Haberes	$0.00
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	$50,211,653.00
1140	Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero	$0.00
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO**	**$0.00**
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	$0.00
1220	Sueldos Base al Personal Eventual	$0.00
1230	Retribuciones por Servicios de Carácter Social	$0.00
1240	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	$0.00
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**$10,454,576.00**
1310	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	$881,184.00
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	$7,661,163.00
1330	Horas Extraordinarias	$403,343.00
1340	Compensaciones	$1,508,886.00
1350	Sobrehaberes	$0.00
1360	Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial	$0.00
1370	Honorarios Especiales	$0.00
1380	Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores	$0.00
1400	**SEGURIDAD SOCIAL**	**$0.00**
1410	Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
1420	Aportaciones a Fondos de Vivienda	$0.00
1430	Aportaciones al Sistema para el Retiro	$0.00
1440	Aportaciones para Seguros	$0.00

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**	**$216,740.00**
1510	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	$0.00
1520	Indemnizaciones	$0.00
1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	$0.00
1540	Prestaciones Contractuales	$216,740.00
1550	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	$0.00
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	$0.00
1600	**PREVISIONES**	**$3,547,914.40**
1610	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	$3,547,914.40
1700	**PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS**	**$172,800.00**
1710	Estímulos	$172,800.00
1720	Recompensas	$0.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$17,634,036.00**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES**	**$2,283,356.00**
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	$1,283,325.00
2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	$440,032.00
2130	Material Estadístico y Geográfico	$0.00
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	$40,293.00
2150	Material Impreso e Información Digital	$65,647.00
2160	Material de Limpieza	$454,059.00
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	$0.00
2180	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	$0.00
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**$1,752,213.00**
2210	Productos Alimenticios para Personas	$1,724,005.00
2220	Productos Alimenticios para Animales	$0.00
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	$28,208.00
2300	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	**$0.00**
2310	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2320	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2330	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2340	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2350	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2360	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2370	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	$0.00

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
2380	Mercancías Adquiridas para su Comercialización	$0.00
2390	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	$0.00
2400	**MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION**	**$546,980.00**
2410	Productos Minerales no Metálicos	$0.00
2420	Cemento y Productos de Concreto	$2,515.00
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	$0.00
2440	Madera y Productos de Madera	$0.00
2450	Vidrio y Productos de Vidrio	$0.00
2460	Material Eléctrico y Electrónico	$329,433.00
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	$90,778.00
2480	Materiales Complementarios	$7,419.00
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	$116,835.00
2500	**PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**	**$727,669.00**
2510	Productos Químicos Básicos	$0.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	$7,296.00
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	$254,788.00
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	$465,585.00
2550	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	$0.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	$0.00
2590	Otros Productos Químicos	$0.00
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$9,554,614.00**
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	$9,554,614.00
2620	Carbón y sus Derivados	$0.00
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS**	**$630,415.00**
2710	Vestuario y Uniformes	$93,459.00
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	$493,745.00
2730	Artículos Deportivos	$43,211.00
2740	Productos Textiles	$0.00
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	$0.00
2800	**MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**	**$0.00**
2810	Sustancias y Materiales Explosivos	$0.00
2820	Materiales de Seguridad Pública	$0.00
2830	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	$0.00
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$2,138,789.00**

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
2910	Herramientas Menores	$215,010.00
2920	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	$19,741.00
2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	$38,251.00
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	$50,867.00
2950	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	$0.00
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	$1,806,335.00
2970	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	$0.00
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	$8,585.00
2990	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	$0.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$33,415,896.00**
3100	**SERVICIOS BASICOS**	**$8,339,695.00**
3110	Energía Eléctrica	$7,189,371.00
3120	Gas	$242,689.00
3130	Agua	$0.00
3140	Telefonía Tradicional	$228,625.00
3150	Telefonía Celular	$13,617.00
3160	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	$310,483.00
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	$354,493.00
3180	Servicios Postales y Telegráficos	$417.00
3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	$0.00
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$3,781,391.00**
3210	Arrendamiento de Terrenos	$0.00
3220	Arrendamiento de Edificios	$0.00
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	$457,842.00
3240	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	$12,000.00
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	$271,440.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	$3,001,924.00
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	$24,845.00
3280	Arrendamiento Financiero	$0.00
3290	Otros Arrendamientos	$13,340.00
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$1,792,919.00**
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	$1,324,409.00
3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	$0.00
3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	$279,556.00

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
3340	Servicios de Capacitación	$188,506.00
3350	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	$0.00
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	$448.00
3370	Servicios de Protección y Seguridad	$0.00
3380	Servicios de Vigilancia	$0.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	$0.00
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$1,250,199.00**
3410	Servicios Financieros y Bancarios	$853,476.00
3420	Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar	$0.00
3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	$0.00
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	$0.00
3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	$396,723.00
3460	Almacenaje, Envase y Embalaje	$0.00
3470	Fletes y Maniobras	$0.00
3480	Comisiones por Ventas	$0.00
3490	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	$0.00
3500	**SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**	**$2,902,251.00**
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	$82,751.00
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	$0.00
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	$98,806.00
3540	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	$6,000.00
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	$689,312.00
3560	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	$0.00
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	$4,115.00
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	$1,976,726.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	$44,541.00
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**$1,702,628.00**
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	$3,654.00
3620	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Benes o Servicios	$0.00
3630	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	$0.00
3640	Servicios de Revelado de Fotografías	$0.00
3650	Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	$0.00
3660	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	$0.00

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
3690	Otros Servicios de Información	$1,698,974.00
3700	**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS**	**$419,115.00**
3710	Pasajes Aéreos	$0.00
3720	Pasajes Terrestres	$0.00
3730	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	$0.00
3740	Autotransporte	$0.00
3750	Viáticos en el País	$381,586.00
3760	Viáticos en el Extranjero	$0.00
3770	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	$0.00
3780	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	$0.00
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	$37,529.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$5,892,846.00**
3810	Gastos de Ceremonial	$0.00
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	$5,892,846.00
3830	Congresos y Convenciones	$0.00
3840	Exposiciones	$0.00
3850	Gastos de Representación	$0.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$7,334,852.00**
3910	Servicios Funerarios y de Cementerios	$0.00
3920	Impuestos y Derechos	$268,808.00
3930	Impuestos y Derechos de Importación	$0.00
3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	$0.00
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	$128,135.00
3960	Otros Gastos por Responsabilidades	$0.00
3970	Utilidades	$0.00
3980	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	$882,296.00
3990	Otros Servicios Generales	$6,055,613.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$56,974,211.00**
4100	**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**	**$0.00**
4110	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	$0.00
4120	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	$0.00
4130	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial	$0.00
4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	$0.00
4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	$0.00

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
4160	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	$0.00
4170	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	$0.00
4180	Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	$0.00
4190	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	$0.00
4200	**TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO**	**$0.00**
4210	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	$0.00
4220	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	$0.00
4230	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	$0.00
4240	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	$0.00
4250	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	$0.00
4300	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	**$7,233,165.00**
4310	Subsidios a la Producción	$0.00
4320	Subsidios a la Distribución	$0.00
4330	Subsidios a la Inversión	$0.00
4340	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	$0.00
4350	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés	$0.00
4360	Subsidios a la Vivienda	$0.00
4370	Subvenciones al Consumo	$0.00
4380	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	$0.00
4390	Otros Subsidios	$7,233,165.00
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$46,538,564.00**
4410	Ayudas Sociales a Personas	$45,428,564.00
4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	$1,110,000.00
4430	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	$0.00
4440	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	$0.00
4450	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	$0.00
4460	Ayudas Sociales a Cooperativas	$0.00
4470	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	$0.00
4480	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	$0.00
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$682,482.00**
4510	Pensiones	$0.00
4520	Jubilaciones	$682,482.00
4590	Otras Pensiones y Jubilaciones	$0.00
4600	**TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS**	**$2,520,000.00**

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
4610	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	$0.00
4620	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	$0.00
4630	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	$0.00
4640	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	$0.00
4650	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	$0.00
4660	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras	$2,520,000.00
4690	Otras Transferencias a Fideicomisos	$0.00
4700	**TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**$0.00**
4710	Transferencias por Obligación de Ley	$0.00
4800	**DONATIVOS**	**$0.00**
4810	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	$0.00
4820	Donativos a Entidades Federativas	$0.00
4830	Donativos a Fideicomisos Privados	$0.00
4840	Donativos a Fideicomisos Estatales	$0.00
4850	Donativos Internacionales	$0.00
4900	**TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR**	**$0.00**
4910	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	$0.00
4920	Transferencias para Organismos Internacionales	$0.00
4930	Transferencias para el Sector Privado Externo	$0.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$3,565,689.00**
5100	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**	**$501,309.00**
5110	Muebles de Oficina y Estantería	$41,644.00
5120	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	$0.00
5130	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	$0.00
5140	Objetos de Valor	$0.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	$294,147.00
5190	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	$165,518.00
5200	**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	**$0.00**
5210	Equipos y Aparatos Audiovisuales	$0.00
5220	Aparatos Deportivos	$0.00
5230	Cámaras Fotográficas y de Video	$0.00
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$0.00
5300	**EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO**	**$86,850.00**
5310	Equipo Médico y de Laboratorio	$86,850.00

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
5320	Instrumental Médico y de Laboratorio	$0.00
5400	**VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**$1,766,640.00**
5410	Vehículos y Equipo Terrestre	$1,766,640.00
5420	Carrocerías y Remolques	$0.00
5430	Equipo Aeroespacial	$0.00
5440	Equipo Ferroviario	$0.00
5450	Embarcaciones	$0.00
5490	Otros Equipos de Transporte	$0.00
5500	**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	**$0.00**
5510	Equipo de Defensa y Seguridad	$0.00
5600	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	**$205,499.00**
5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	$39,980.00
5620	Maquinaria y Equipo Industrial	$0.00
5630	Maquinaria y Equipo de Construcción	$0.00
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	$0.00
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	$7,179.00
5660	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	$0.00
5670	Herramientas y Máquinas-Herramienta	$0.00
5690	Otros Equipos	$158,340.00
5700	**ACTIVOS BIOLOGICOS**	**$0.00**
5710	Bovinos	$0.00
5720	Porcinos	$0.00
5730	Aves	$0.00
5740	Ovinos y Caprinos	$0.00
5750	Peces y Acuicultura	$0.00
5760	Equinos	$0.00
5770	Especies Menores y de Zoológico	$0.00
5780	Árboles y Plantas	$0.00
5790	Otros Activos Biológicos	$0.00
5800	**BIENES INMUEBLES**	**$690,391.00**
5810	Terrenos	$0.00
5820	Viviendas	$0.00
5830	Edificios no Residenciales	$0.00
5890	Otros Bienes Inmuebles	$690,391.00

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
5900	**ACTIVOS INTANGIBLES**	**$315,000.00**
5910	Software	$315,000.00
5920	Patentes	$0.00
5930	Marcas	$0.00
5940	Derechos	$0.00
5950	Concesiones	$0.00
5960	Franquicias	$0.00
5970	Licencias Informáticas e Intelectuales	$0.00
5980	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	$0.00
5990	Otros Activos Intangibles	$0.00
6000	**INVERSION PÚBLICA**	**$11,984,944.00**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$11,984,944.00**
6110	Edificación Habitacional	$0.00
6120	Edificación no Habitacional	$0.00
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo,Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	$0.00
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	$11,984,944.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	$0.00
6160	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	$0.00
6170	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	$0.00
6190	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	$0.00
6200	**OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**	**$0.00**
6210	Edificación Habitacional	$0.00
6220	Edificación no Habitacional	$0.00
6230	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	$0.00
6240	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	$0.00
6250	Construcción de Vías de Comunicación	$0.00
6260	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	$0.00
6270	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	$0.00
6290	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	$0.00
6300	**PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO**	**$0.00**
6310	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	$0.00
6320	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	$0.00
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**$41,763,314.60**
7100	**INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**	**$0.00**

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
7110	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas	$0.00
7120	Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	$0.00
7200	**ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**	**$0.00**
7210	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	$0.00
7220	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	$0.00
7230	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	$0.00
7240	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	$0.00
7250	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	$0.00
7260	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	$0.00
7270	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7280	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7290	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7300	**COMPRA DE TITULOS Y VALORES**	**$0.00**
7310	Bonos	$0.00
7320	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	$0.00
7330	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7340	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	$0.00
7350	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7390	Otros Valores	$0.00
7400	**CONCESION DE PRÉSTAMOS**	**$0.00**
7410	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	$0.00
7420	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	$0.00
7430	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	$0.00
7440	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica	$0.00
7450	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica	$0.00
7460	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	$0.00
7470	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7480	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7490	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez	$0.00
7500	**INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS**	**$0.00**
7510	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	$0.00

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
7520	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	$0.00
7530	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	$0.00
7540	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	$0.00
7550	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	$0.00
7560	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	$0.00
7570	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	$0.00
7580	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	$0.00
7590	Otras Inversiones en Fideicomisos	$0.00
7600	**OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS**	**$0.00**
7610	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional	$0.00
7620	Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera	$0.00
7900	**PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES**	**$41,763,314.60**
7910	Contingencias por Fenómenos Naturales	$0.00
7920	Contingencias Socioeconómicas	$0.00
7990	Otras Erogaciones Especiales	$41,763,314.60
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**$0.00**
8100	**PARTICIPACIONES**	**$0.00**
8110	Fondo General de Participaciones	$0.00
8120	Fondo de Fomento Municipal	$0.00
8130	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	$0.00
8140	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas	$0.00
8150	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios	$0.00
8160	Convenios de Colaboración Administrativa	$0.00
8300	**APORTACIONES**	**$0.00**
8310	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas	$0.00
8320	Aportaciones de la Federación a Municipios	$0.00
8330	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	$0.00
8340	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social	$0.00
8350	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios	$0.00
8500	**CONVENIOS**	**$0.00**
8510	Convenios de Reasignación	$0.00
8520	Convenios de Descentralización	$0.00
8530	Otros Convenios	$0.00
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**$0.00**

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
COG		Presupuesto Aprobado
9100	**AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA**	**$0.00**
9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	$0.00
9120	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores	$0.00
9130	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales	$0.00
9140	Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	$0.00
9150	Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales	$0.00
9160	Amortización de la Deuda Bilateral	$0.00
9170	Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores	$0.00
9180	Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales	$0.00
9200	**INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**	**$0.00**
9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	$0.00
9220	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores	$0.00
9230	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales	$0.00
9240	Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito	$0.00
9250	Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales	$0.00
9260	Intereses de la Deuda Bilateral	$0.00
9270	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior	$0.00
9280	Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales	$0.00
9300	**COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA**	**$0.00**
9310	Comisiones de la Deuda Pública Interna	$0.00
9320	Comisiones de la Deuda Pública Externa	$0.00
9400	**GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**	**$0.00**
9410	Gastos de la Deuda Pública Interna	$0.00
9420	Gastos de la Deuda Pública Externa	$0.00
9500	**COSTO POR COBERTURAS**	**$0.00**
9510	Costos por Coberturas	$0.00
9600	**APOYOS FINANCIEROS**	**$0.00**
9610	Apoyos a Intermediarios Financieros	$0.00
9620	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional	$0.00
9900	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**	**$0.00**
9910	ADEFAS	$0.00
Total General		**$229,941,774.00**

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de $1,702,628.00, y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD							
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO - 3600							
ENTIDAD PÚBLICA:				ARTEAGA			
EJERCICIO FISCAL:				2022			
A	B	C=B-A	D=C/A	E=B-H	F=(B/G)-3%	G=Total Ingresos	H=G*3%
Monto asignado en el Ejercicio 2021	Monto asignado en el Ejercicio 2022	Incremento / Decremento en Pesos	Incremento / Decremento en %	Exceso del Límite en $	Exceso del Límite %	Monto Total de Ingresos Estimados	Equivalente al 3%
$2,272,937.00	$1,702,628.00	-$570,309.00	-25.09%	-$4,595,625.22	-0.02189	$209,941,774.00	$6,298,253.22

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por $682,482.00, y se desglosa en las partidas genéricas 4510 Pensiones, 4520 Jubilaciones y 4590 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2022 importan la cantidad de: $8,178,679.00, y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO	
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:	2022
CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	**$2,595,996.00**
1000 Servicios Personales	$2,010,808.00
2000 Materiales y Suministros	$468,543.00
3000 Servicios Generales	$116,645.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
6000 Inversión Pública	$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
02-CABILDO	**$5,582,683.00**
1000 Servicios Personales	$4,861,989.00
2000 Materiales y Suministros	$634,660.00
3000 Servicios Generales	$71,536.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$14,498.00
6000 Inversión Pública	$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
03-CONTRALORÍA	**$2,038,636.00**

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO	
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:	2022
CA/COG	Presupuesto Aprobado
1000 Servicios Personales	$1,780,157.00
2000 Materiales y Suministros	$110,773.00
3000 Servicios Generales	$100,351.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$47,355.00
6000 Inversión Pública	$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
09-IMAGEN URBANA	**$43,213,785.00**
1000 Servicios Personales	$8,838,840.00
2000 Materiales y Suministros	$2,877,562.00
3000 Servicios Generales	$5,068,183.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$12,630,457.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$1,813,799.00
6000 Inversión Pública	$11,984,944.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**$46,959,244.00**
1000 Servicios Personales	$17,427,288.00
2000 Materiales y Suministros	$8,803,109.00
3000 Servicios Generales	$16,061,191.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$3,777,783.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$889,873.00
6000 Inversión Pública	$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
13-DESARROLLO SOCIAL	**$43,470,492.00**
1000 Servicios Personales	$14,589,999.00
2000 Materiales y Suministros	$1,566,739.00
3000 Servicios Generales	$6,409,874.00

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO	
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:	2022
CA/COG	Presupuesto Aprobado
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$20,871,245.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$32,635.00
6000 Inversión Pública	$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
14-TESORERIA	**$60,812,860.60**
1000 Servicios Personales	$3,325,958.00
2000 Materiales y Suministros	$1,113,903.00
3000 Servicios Generales	$3,672,110.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$10,435,647.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$501,928.00
6000 Inversión Pública	$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$41,763,314.60
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
27-FOMENTO AGROPECUARIO	**$6,710,915.00**
1000 Servicios Personales	$1,313,875.00
2000 Materiales y Suministros	$280,609.00
3000 Servicios Generales	$159,465.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$4,798,626.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$158,340.00
6000 Inversión Pública	$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
29-DIF	**$7,591,994.00**
1000 Servicios Personales	$1,813,124.00
2000 Materiales y Suministros	$808,950.00
3000 Servicios Generales	$836,389.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$4,115,216.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$18,315.00
6000 Inversión Pública	$0.00

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO	
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:	2022
CA/COG	Presupuesto Aprobado
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
30-SECRETARIA TECNICA	**$3,728,897.00**
1000 Servicios Personales	$2,334,706.00
2000 Materiales y Suministros	$684,659.00
3000 Servicios Generales	$454,195.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$255,337.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
6000 Inversión Pública	$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
31-RECURSOS HUMANOS	**$7,236,271.40**
1000 Servicios Personales	$6,306,939.40
2000 Materiales y Suministros	$284,529.00
3000 Servicios Generales	$465,957.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$89,900.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$88,946.00
6000 Inversión Pública	$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
Total General	**$229,941,774.00**

Artículo 14.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (MUNICIPAL)		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CA		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0	**SECTOR PUBLICO MUNICIPAL**	**$242,931,901.22**
3.1.0.0.0	**SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO**	**$242,931,901.22**

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (MUNICIPAL)		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CA		Presupuesto Aprobado
3.1.1.0.0	**GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL**	**$229,941,774.00**
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	$229,941,774.00
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	$0.00
3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00
3.1.2.0.0	**ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**	**$12,990,127.22**
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$12,990,127.22
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
3.2.0.0.0	**SECTOR PUBLICO FINANCIERO**	**$0.00**
3.2.2.0.0	**ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**	**$0.00**
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo	$0.00
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales	$0.00
3.2.2.3.0	Otros Bancos	$0.00
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero	$0.00
3.2.3.0.0	**ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**	**$0.00**
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	$0.00
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	$0.00
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros	$0.00
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	$0.00
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	$0.00
3.2.4.0.0	**FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA**	**$0.00**
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero	$0.00
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	$0.00
3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros	$0.00
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	$0.00
3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	$0.00

Así mismo, la información financiera se presenta de acuerdo con las siguientes clasificaciones administrativas de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PARAMUNICIPAL	
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:	2022
Concepto	**Monto Aprobado**
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00

Instituciones Públicas de la Seguridad Social	$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Total General	**$0.00**

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE	
ENTIDAD PÚBLICA:	**ARTEAGA**
EJERCICIO FISCAL:	**2022**
Concepto	**Presupuesto Aprobado**
01 Presidencia	**2,595,996.00**
0101 Presidencia	2,381,532.00
0104 Instituto Municipal de Transparencia	214,464.00
02 Cabildo	**5,582,683.00**
0201 Cuerpo Edilicio	5,582,683.00
03 Contraloría	**2,038,636.00**
0301 Contraloría Interna	1,251,864.00
0302 Autoridad Investigadora	283,431.00
0303 Autoridad Substanciadora	503,341.00
09 Imagen Urbana	**43,213,785.00**
0901 Obras Publicas	21,929,047.00
0902 Servicios Primarios	11,890,922.00
0903 Desarrollo Urbano	1,723,349.00
0904 Medio Ambiente	7,670,467.00
12 Secretaria del Ayuntamiento	**46,959,244.00**
1201 Secretaria	8,696,298.00
1206 Seguridad Publica	23,717,251.00
1207 Protección Civil	10,983,208.00
1208 Cultura	2,072,647.00
1209 Jurídico	1,182,435.00
1210 Archivo Municipal	307,405.00
13 Desarrollo Social	**43,470,492.00**
1301 Desarrollo Social	19,666,679.00
1303 Salud	20,900,568.00
1304 Deportes	489,183.00

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE	
ENTIDAD PÚBLICA:	**ARTEAGA**
EJERCICIO FISCAL:	**2022**
Concepto	**Presupuesto Aprobado**
1305 Educación	2,414,062.00
14 Tesorería	**60,812,860.60**
1401 Tesorería	6,533,095.00
1402 Catastro	8,363,820.00
1408 Contabilidad	3,391,735.00
1410 Juez Calificador	563,146.00
1411 Control Presupuestal	41,961,064.60
27 Fomento Agropecuario	**6,710,915.00**
2701 Fomento	6,710,915.00
29 DIF	**7,591,994.00**
2901 DIF	7,591,994.00
30 Desarrollo Económico	**3,728,897.00**
3002 Fomento Económico	1,680,930.00
3003 Secretaria Técnica	594,082.00
3004 Mejora Regulatoria	7,219.00
3005 Turismo	1,446,666.00
31 Recursos Humanos	**7,236,271.40**
3101 Recursos Humanos	7,236,271.40
Total General	**229,941,774.00**

A continuación, se desglosan los fideicomisos públicos municipales:

FIDEICOMISOS PÚBLICOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS			
ENTIDAD PÚBLICA:			**ARTEAGA**
EJERCICIO FISCAL:			**2022**
Partida	**Tipo de Operación (A. Fideicomisos sin Estructura Orgánica, B. Mandatos, C. Contratos Análogos)**	**Nombre del Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo**	**Presupuesto Aprobado**
46601	Fideicomisos sin Estructura Orgánica	Fondo de Pensiones Municipal	$2,520,000.00
Total General			**$2,520,000.00**

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Instituto Municipal de Transparencia, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2022 un presupuesto de $214,464.00, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD PÚBLICA:	**ARTEAGA**
EJERCICIO FISCAL:	**2022**
Capítulo del Gasto	**Presupuesto Aprobado**
1000 Servicios Personales	$213,757.00
2000 Materiales y Suministros	$707.00
3000 Servicios Generales	$0.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
6000 Inversión Pública	$0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	$0.00
9000 Deuda Pública	$0.00
Total General	**$214,464.00**

En el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que sus recursos son propios, sin embargo, de modo informativo enseguida se presentan las cifras de su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO – SECTOR PARAMUNICIPAL										
ENTIDAD PÚBLICA:					ARTEAGA					
EJERCICIO FISCAL:					2022					
Nombre de la Entidad Paramunicipal	**COG 1000**	**COG 2000**	**COG 3000**	**COG 4000**	**COG 5000**	**COG 6000**	**COG 7000**	**COG 8000**	**COG 9000**	**Presupuesto Aprobado**
SIMAS	$4,239,390.50	$1,139,237.12	$5,661,738.78		$824,042.94	$1,125,717.88	$0.00	$0.00	$0.00	**$12,990,127.22**
Total General	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

En el presente Proyecto de Presupuesto no se desglosan transferencias a delegaciones y subdelegaciones municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES	
ENTIDAD PÚBLICA:	**ARTEAGA**
EJERCICIO FISCAL:	**2022**
Nombre de la Delegación	**Presupuesto Aprobado**
N/a	$0.00
Total General	**$0.00**

En el presente Proyecto de Presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para juzgados municipales, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

JUZGADOS MUNICIPALES	
ENTIDAD PÚBLICA:	**ARTEAGA**

EJERCICIO FISCAL:	2022
Nombre del Juzgado	**Presupuesto Aprobado**
N/A	$0.00
Total General	**$0.00**

Artículo 15.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CFF-Egresos		Presupuesto Aprobado
1	**No Etiquetado**	**$199,734,364.00**
11	Recursos Fiscales	$117,872,429.00
12	Financiamientos Internos	$0.00
13	Financiamientos Externos	$20,000,000.00
14	Ingresos Propios	$0.00
15	Recursos Federales	$61,861,935.00
16	Recursos Estatales	$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	$0.00
2	**Etiquetado**	**$30,207,410.00**
25	Recursos Federales	$30,207,410.00
26	Recursos Estatales	$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
Total General		**$229,941,774.00**

Artículo 16.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CFG		Presupuesto Aprobado
1	**GOBIERNO**	**$98,680,969.00**
1.1.	**LEGISLACION**	**$0.00**
1.1.1	Legislación	$0.00
1.1.2	Fiscalización	$0.00
1.2.	**JUSTICIA**	**$563,146.00**
1.2.1	Impartición de Justicia	$0.00
1.2.2	Procuración de Justicia	$563,146.00
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	$0.00
1.2.4	Derechos Humanos	$0.00
1.3.	**COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO**	**$35,556,106.60**
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	$5,582,683.00
1.3.2	Política Interior	$0.00
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	$0.00
1.3.4	Función Pública	$28,790,988.60
1.3.5	Asuntos Jurídicos	$1,182,435.00
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	$0.00
1.3.7	Población	$0.00
1.3.8	Territorio	$0.00
1.3.9	Otros	$0.00

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CFG		Presupuesto Aprobado
1.4.	**RELACIONES EXTERIORES**	**$0.00**
1.4.1	Relaciones Exteriores	$0.00
1.5.	**ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS**	**$9,924,830.00**
1.5.1	Asuntos Financieros	$3,725,266.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	$6,199,564.00
1.6.	**SEGURIDAD NACIONAL**	**$0.00**
1.6.1	Defensa	$0.00
1.6.2	Marina	$0.00
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	$0.00
1.7.	**ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR**	**$34,700,459.00**
1.7.1	Policía	$23,717,251.00
1.7.2	Protección Civil	$10,983,208.00
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	$0.00
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	$0.00
1.8.	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$17,936,427.40**
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	$8,363,820.00
1.8.2	Servicios Estadísticos	$0.00
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	$2,121,872.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	$214,464.00
1.8.5	Otros	$7,236,271.40
2	**DESARROLLO SOCIAL**	**$94,791,815.00**
2.1.	**PROTECCION AMBIENTAL**	**$16,162,856.00**
2.1.1	Ordenación de Desechos	$8,492,389.00
2.1.2	Administración del Agua	$0.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	$0.00
2.1.4	Reducción de la Contaminación	$0.00
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	$0.00
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	$7,670,467.00
2.2.	**VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**	**$20,617,538.00**
2.2.1	Urbanización	$19,989,272.00
2.2.2	Desarrollo Comunitario	$0.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	$0.00
2.2.4	Alumbrado Público	$0.00
2.2.5	Vivienda	$0.00
2.2.6	Servicios Comunales	$628,266.00
2.2.7	Desarrollo Regional	$0.00
2.3.	**SALUD**	**$14,270,089.00**
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	$0.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	$14,270,089.00
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	$0.00
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	$0.00
2.3.5	Protección Social en Salud	$0.00
2.4.	**RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES**	**$2,869,235.00**
2.4.1	Deporte y Recreación	$489,183.00

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CFG		Presupuesto Aprobado
2.4.2	Cultura	$2,380,052.00
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	$0.00
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	$0.00
2.5.	**EDUCACION**	**$3,679,041.00**
2.5.1	Educación Básica	$0.00
2.5.2	Educación Media Superior	$0.00
2.5.3	Educación Superior	$0.00
2.5.4	Posgrado	$0.00
2.5.5	Educación para Adultos	$0.00
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	$3,679,041.00
2.6.	**PROTECCION SOCIAL**	**$25,376,694.00**
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	$27,179.00
2.6.2	Edad Avanzada	$327,147.00
2.6.3	Familia e Hijos	$0.00
2.6.4	Desempleo	$0.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	$18,479,065.00
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	$6,433,391.00
2.6.7	Indígenas	$0.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	$0.00
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	$109,912.00
2.7.	**OTROS ASUNTOS SOCIALES**	**$11,816,362.00**
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	$11,816,362.00
3	**DESARROLLO ECONOMICO**	**$16,468,990.00**
3.1.	**ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**	**7,583,393.00**
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	952,914.00
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	6,630,479.00
3.2.	**AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**	**$6,710,915.00**
3.2.1	Agropecuaria	$6,710,915.00
3.2.2	Silvicultura	$0.00
3.2.3	Acuacultura, Pesca y Caza	$0.00
3.2.4	Agroindustrial	$0.00
3.2.5	Hidroagrícola	$0.00
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	$0.00
3.3.	**COMBUSTIBLES Y ENERGIA**	**$0.00**
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	$0.00
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	$0.00
3.3.3	Combustibles Nucleares	$0.00
3.3.4	Otros Combustibles	$0.00
3.3.5	Electricidad	$0.00
3.3.6	Energía no Eléctrica	$0.00
3.4.	**MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION**	**$0.00**
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	$0.00
3.4.2	Manufacturas	$0.00
3.4.3	Construcción	$0.00

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CFG		Presupuesto Aprobado
3.5.	**TRANSPORTE**	**$0.00**
3.5.1	Transporte por Carretera	$0.00
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	$0.00
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	$0.00
3.5.4	Transporte Aéreo	$0.00
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	$0.00
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	$0.00
3.6.	**COMUNICACIONES**	**$0.00**
3.6.1	Comunicaciones	$0.00
3.7.	**TURISMO**	**$2,174,682.00**
3.7.1	Turismo	$2,174,682.00
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	$0.00
3.8.	**CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**	**$0.00**
3.8.1	Investigación Científica	$0.00
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	$0.00
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	$0.00
3.8.4	Innovación	$0.00
3.9.	**OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS**	**$0.00**
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	$0.00
3.9.2	Otras Industrias	$0.00
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	$0.00
4	**OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**	**$20,000,000.00**
4.1.	**TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA**	**$20,000,000.00**
4.1.1	Deuda Pública Interna	$0.00
4.1.2	Deuda Pública Externa	$20,000,000.00
4.2.	**TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO**	**$0.00**
4.2.1	Transferencias Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	$0.00
4.2.2	Participaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	$0.00
4.2.3	Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	$0.00
4.3.	**SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO**	**$0.00**
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	$0.00
4.3.2	Apoyos IPAB	$0.00
4.3.3	Banca de Desarrollo	$0.00
4.3.4	Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS)	$0.00
4.4.	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**	**$0.00**
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	$0.00
Total General		**$229,941,774.00**

Artículo 17.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la tipología de la Clasificación Programática, se presenta a continuación:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
CP (Tipología)		Presupuesto Aprobado
Programas Presupuestarios		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		**$0.00**
S	Sujetos a Reglas de Operación	$0.00
U	Otros Subsidios	$0.00
Desempeño de las Funciones		**$229,941,774.00**
E	Prestación de Servicios Públicos	$85,535,251.00
B	Provisión de Bienes Públicos	$0.00
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	$61,546,889.00
F	Promoción y Fomento	$62,859,634.00
G	Regulación y Supervisión	$0.00
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	$0.00
R	Específicos	$0.00
K	Proyectos de Inversión	$20,000,000.00
Administrativos y de Apoyo		**$0.00**
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	$0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	$0.00
W	Operaciones Ajenas	$0.00
Compromisos		**$0.00**
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	$0.00
N	Desastres Naturales	$0.00
Obligaciones		**$0.00**
J	Pensiones y Jubilaciones	$0.00
T	Aportaciones a la Seguridad Social	$0.00
Y	Aportaciones a Fondos de Estabilización	$0.00
Z	Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	$0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		**$0.00**
I	Gasto Federalizado	$0.00
C	**Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**	**$0.00**
D	**Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca**	**$0.00**
H	**Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**	**$0.00**
Total General		**$229,941,774.00**

En seguida se presentan todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2022:

DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS				
ENTIDAD PÚBLICA:		AETEAGA		
EJERCICIO FISCAL:		2022		
#	Nombre del Programa Presupuestario	CP Tipología	Unidad Administrativa	Presupuesto Aprobado
1	Desarrollo Económico Sustentable	F	Citadas en el siguiente recuadro	$82,859,634.00
2	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	E	Citadas en el siguiente recuadro	$57,342,161.00
3	Integridad y Buen Gobierno	p	Citadas en el siguiente recuadro	$61,546,889.00
4	Seguridad y Justicia	E	Citadas en el siguiente recuadro	$28,193,090.00
			Total General	**$229,941,774.00**

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.1A. DESCRIPCION DE PROGRAMAS				
ENTIDAD PUBLICA:		ARTEAGA		
EJERCICIO FISCAL:		2022		
Componente adenda	**Actividad**	**Tipología Programa**	**Unidad Administrativa**	**Importe**
Integridad y Buen Gobierno				**81,546,889.00**
001	CC-001 - Comités Ciudadanos	P	1301	1,187,614.00
002	CC-002 - Cumplimiento a Ley de Transparencia y Acceso a la Información	P	0104	214,464.00
003	CC-003 - Cumplimiento articulo 105 Código Municipal Regidor.	P	0201	5,582,683.00
	CC-148 - Cumplimiento articulo 126 Código Municipal Síndico.			
	CC-149 - Cumplimiento articulo 111 Código Municipal comisiones.			
004	CC-004 - Cumplimiento articulo 126 Código Municipal.	P	1201	1,808,455.00
005	CC-005 - Recaudación de Catastro	P	1402	612,047.00
006	CC-006 - Cumplimiento Normativo de la LGCG	P	1408	3,391,735.00
	CC-165 - Cumplimientos Financieros			
	CC-166 - Cumplimientos Fiscales			
007	CC-007 - Cumplimiento Normativo LDF	P	1411	41,961,064.60
	CC-164 - Adecuar los Procesos Administrativos- control Interno			
	CC -168 - Obras Convenio			
008	CC-008 - Servicio Profesional de Carrera	P	0301	39,094.00
009	CC-009 - Estructura Administrativa Regulada (art117CM)	P	1209	1,182,435.00
	CC-144 - Procuración y defensa de los intereses municipales.			
	CC-163 - Estándares de integridad para funciones administrativas			
010	CC-145 - Sistema de Evaluación de avances programáticos.	P	3003	594,082.00
011	CC-011 - Mejora regulatoria organizacional.	P	3004	7,219.00
012	CC-012 - Cumplimiento articulo 104 Código Municipal.	P	0101	2,381,532.00
013	CC-013 - Cumplimiento articulo 133 Código Municipal.	P	0301	1,212,770.00

1.1A. DESCRIPCION DE PROGRAMAS				
ENTIDAD PUBLICA:		ARTEAGA		
EJERCICIO FISCAL:		2022		
Componente adenda	**Actividad**	**Tipología Programa**	**Unidad Administrativa**	**Importe**
014	CC-014 - Cumplimiento Contrato Colectivo en materia de atención medica. CC-146 Atención medica IMSS.	P	1303	6,630,479.00
015	CC-010 - Planeación Estratégica anual.	P	3003	0.00
016	CC-016 - Cumplimiento Contrato Colectivo sin incluir materia de atención medica CC-017 - Cumplimiento Normativo de Recursos Humanos.	P	3101	7,236,271.40
017	CC-018 - Cumplimiento articulo 129 Código Municipal.	P	1401	6,199,564.00
018	CC-019 - Información Geográfica Referenciada. CC-150 - Padrón catastral.	P	1402	518,608.00
019	CC-020 - Cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	P	0302	283,431.00
020	CC-021 - Cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	P	0303	503,341.00
Seguridad y Justicia				**28,193,090.00**
021	CC-024 - Daños a bienes patrimoniales. CC-143 - Convenios de Apoyo.	E	1201	109,912.00
022	CC-026 - Operativos especiales de seguridad. CC-152 - Operatividad diaria de vigilancia en materia de seguridad.	E	1206	16,298,245.00
023	CC-022 - Capacitación de elementos policiacos.	E	1206	164,800.00
024	CC-023 - Desahogo de denuncias públicas. CC-147 - Atención a la Ley de Ingresos de Arteaga 2021 en materia de sanciones e infracciones. CC-151 - Mediador en materia de seguridad y justicia.	E	1410	563,146.00
025	CC-027 - Contingencias CC-028 - Mantenimiento de Instalaciones CC-029 - Fortalecimiento del cuerpo de protección civil y bomberos CC-030 - Servicio a la población CC-031 - Capacitación y atención constante a los elementos de la corporación. CC-162 - Combate a Incendios	E	1207	10,983,208.00
054	CC-025 - Atención a Detenidos.	E	1206	73,779.00
Desarrollo Económico Sustentable				**62,859,634.00**
026	CC-032 - Comités pro obra CC-140 - Reuniones con actores sociales	F	0901	552,432.00
027	CC-033 - Comunicación social. CC-142 - Servicio de Internet Comunidades.	F	1201	2,121,872.00
028	CC-034 - Eventos festival autos clásicos CC-038 - Operativo Semana Santa CC-039 - Promociona turística Nacional.	F	3002	2,174,682.00

1.1A. DESCRIPCION DE PROGRAMAS				
ENTIDAD PUBLICA:		ARTEAGA		
EJERCICIO FISCAL:		2022		
Componente adenda	**Actividad**	**Tipología Programa**	**Unidad Administrativa**	**Importe**
029	CC-040 - Abastecimiento de agua en comunidades CC-041 - Apoyos área rural. CC-043 - Diagnostico de la Economía Actual (Comisariados) CC-044 - Fomento a la Economía rural CC-045 - Vínculos con actores empresariales, políticos y sociales (Delegados)	F	2701	6,710,915.00
030	CC-046 - Uso de suelo. CC-152 - Permisos y licencias de construcción. CC-153 - Fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y regularizaciones CC-154 - Asignación de números oficiales y alineamientos.	F	0903	1,723,349.00
031	CC-047 - Estímulos Fiscales	F	1402	7,233,165.00
032	CC-048 - Eventos cocineras tradicionales CC-049 - Vínculos con actores empresariales, políticos y sociales (Delegados). CC-050 - Actividades Mercantiles apoyos para comenzar negocios que eleven los ingresos familiares.	F	3002	952,914.00
033	CC-051 - Mejoras al Alumbrado CC-052 - Plazas y jardines, bancas y parques	F	0902	2,770,267.00
034	CC-054 - Servicio de Alumbrado Público.	F	1206	7,180,427.00
035	CC-055 - Mantenimiento a las instalaciones municipales.	F	1401	333,531.00
036	CC-056 - Obras municipales con recursos del ramo 33.	F	0901	10,787,436.00
037	CC-058 - Brigada contra incendio CC-059 - Equipamiento a unidades de limpieza CC-060 - Programas de Empleo Temporal (PET) CC-061 - Brigadas de limpieza y auxiliares viales CC-062 - Educación ambiental. CC-161 - Sistemas de Riego	F	0904	7,670,467.00
038	CC-063 - Atención básica a la recolección de basura en su operatividad. CC-065 - Mantenimiento unidades recolectoras y de servicio al medio ambiente. CC-066 - Disposición de residuos recolectados.	F	0902	8,492,389.00
053	CC-057 - Obras municipales con recursos propios. (proyectos productivos 2021)	F	0901	4,155,788.00
Desarrollo Social Incluyente y Participativo				**57,342,161.00**
039	CC-067 - Fortalecimiento a la vivienda banco de Materiales.	E	0901	6,433,391.00
040	CC-068 - Agua mediante pipas CC-069 - Capillas de velación	E	0902	628,266.00
041	CC-070 - Día del Policía CC-071 - Fiestas Patrias CC-072 - Fortalecimiento a la economía familiar ayudas económicas	E	1201	4,656,059.00

1.1A. DESCRIPCION DE PROGRAMAS				
ENTIDAD PUBLICA:		ARTEAGA		
EJERCICIO FISCAL:		2022		
Componente adenda	**Actividad**	**Tipología Programa**	**Unidad Administrativa**	**Importe**
	CC-073 - Fortalecimiento a la economía familiar servicios funerarios			
	CC-075 - Reyes Magos			
	CC-076 - Informe Alcalde			
	CC-077 - Vínculos con actores empresariales, políticos y sociales (Delegados)			
042	CC-078 - Fortalecimiento a la canasta básica familiar	E	1301	18,479,065.00
	CC-079 - Vínculos con actores empresariales, políticos y sociales (Comités ciudadanos en materia de desarrollo social)			
043	CC-080 - Adultos mayores apoyos económicos	E	2901	327,147.00
	CC-081 - Clases de manualidades			
	CC-082 - Eventos de coronación			
	CC-083 - Asistencia a eventos estatales y nacionales.			
044	CC-084 - Abrigo 2021	E	2901	5,519,471.00
	CC-085 - Apoyos económicos a personas de situación vulnerable			
	CC-086 - Cursos de verano			
	CC-087 - Festejos del día del niño			
	CC-088 - Festejos día de las madres			
	CC-089 - Mes de discapacidad			
	CC-090 - Operatividad			
	CC-091 - Posadas Ciudadanas			
045	CC-092 - Acciones preventivas de salud;	E	1303	14,270,089.00
	CC-093 - Acciones prioritarias de atención a la ciudadanía en materia de salud apoyo a personas con capacidades diferentes			
	CC-094 - Acciones prioritarias de atención a la ciudadanía en materia de salud apoyo albergues contingencias			
	CC-095 - Acciones prioritarias de atención a la ciudadanía en materia de salud apoyo desazolves;			
	CC-096 - Acciones prioritarias de atención a la ciudadanía en materia de salud apoyos económicos para la salud			
	CC-097 - Acciones prioritarias de atención a la ciudadanía en materia de salud apoyos para traslados para atención medica			
	CC-098 - Cobertura de Atención Medica			
	CC-099 - Consultorio Regional Arteaga			
	CC-100 - Consultorio Regional El Tunal			
	CC-101 - Consultorio Regional Huachichil			
	CC-102 - Consultorio Regional San Antonio de las Alazanas			
	CC-103 - Consultorio Regional Sierra Hermosa;			

1.1A. DESCRIPCION DE PROGRAMAS				
ENTIDAD PUBLICA:		ARTEAGA		
EJERCICIO FISCAL:		2022		
Componente adenda	**Actividad**	**Tipología Programa**	**Unidad Administrativa**	**Importe**
046	CC-104 - Asociación Estatal de Cronistas e historiadores. CC-105 - Atención al Archivo Municipal. CC-106 - promoción Cabalgatas; CC-107 - promoción Danzantes, Ballet y Música CC-108 - promoción de la cultura Operatividad CC-109 - promoción Eventos Culturales CC-110 - promoción Festival aniversario grupos musicales CC-111 - promoción Festival de la manzana CC-112 - promoción Festividades Religiosas CC-113 - promoción Sábado de Gloria;	E	1208	2,380,052.00
047	CC-114 - Equipos de softbol CC-115 - Eventos de ciclismo CC-116 - Juegos deportivos locales, nacionales e internacionales CC-117 - Jugadores Beisbol; CC-118 - Jugadores de futbol; CC-119 - Mantenimiento a instalaciones deportivas CC-120 - Mantenimiento salones comunitarios CC-121 - Material deportivo CC-122 - Torneos Deportivos.	E	1304	489,183.00
048	CC-123 - Talleres de capacitación para el trabajo CC-124 - Talleres de desarrollo integral de la mujer CC-125 - Capacitaciones CC-126 - Convivios Sociales.	E	2901	160,712.00
049	CC-127 - Combate a deserción Estudiantil Apoyos traslados y mtto de unidades de traslados CC-128 - Combate a deserción Estudiantil Apoyos alumnos CAM CC-129 - Combate a deserción Estudiantil Apoyos económicos útiles, inscripciones, transportaciones a otros lados CC-130 - Cultura en tu escuela eventos festivos CC-131 - Cultura en tu escuela graduaciones CC-132 - Cultura en tu escuela viajes de estudios CC-133 - Fortalecimiento a instituciones educativas desarrollo profesional CC-134 - Fortalecimiento a instituciones educativas mejora de infraestructura; CC-135 - Fortalecimiento a instituciones educativas pago a personal;	E	1305	2,414,062.00
050	CC-136 - Becas Primaria. CC-155 - Becas Secundaria.	E	2901	1,264,979.00
051	CC-137 - Talleres capacitaciones	E	2901	27,179.00

1.1A. DESCRIPCION DE PROGRAMAS				
ENTIDAD PUBLICA:		ARTEAGA		
EJERCICIO FISCAL:		2022		
Componente adenda	**Actividad**	**Tipología Programa**	**Unidad Administrativa**	**Importe**
	CC-138 - Talleres Servicio de Rehabilitación Somática, Psicológica, Social.			
	CC-139 - Talleres Ocupacional.			
052	CC-157 - Capacitaciones	E	2901	292,506.00
	CC-158 - Servicios de Atención			
	CC-159 - Visitas Domiciliarias			
	CC-160 - Celebración de convenios con actores sociales para atención oportuna.			
			Total	**229,941,774.00**

Así mismo, los programas deberán acompañarse de sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. Deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

A continuación, se presentan los programas presupuestarios prioritarios del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2022:

PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO)			
ENTIDAD PÚBLICA:		**ARTEAGA**	
EJERCICIO FISCAL:		**2022**	
#	**Programas Prioritarios**	**Explicación de Contenido**	**Alcances**
A.1	**Integridad y Buen Gobierno**	**Entregar una administración fortalecida, con personal debidamente capacitado, con procesos documentados que permitan la continuidad de la administración pública.**	**Fortalecimiento de la estructura orgánica municipal. / Realizamos 20 supervisiones mensuales a fin de garantizar la correcta aplicación de los recursos destinados para el cumplimiento normativo.**
1	001 Agenda de competitividad	Celebramos reuniones a fin de llevar a cabo un análisis tanto con comités ciudadanos como con servidores públicos que denoten las deficiencias en las comunidades y nos permitan enfocar nuestras acciones a mejorarlas y superarlas	Documentar las reuniones de trabajos mediante un informe mensual
2	002 Desempeño de Forma Honesta y Transparente	Implementamos estrategias de utilización y evaluación de la información publicada así como su accesibilidad.	Obtener una calificación de por lo menos un 97.70% por parte del ICAI
3	003 Desempeño de Forma Honesta y Transparente	Vigilar el buen gobierno municipal	Un informe mensual de cada regidor y/o síndico del municipio contar con 13 informes de manera mensual publicadas en el ICAI
4	004 Desempeño de Forma Honesta y Transparente	Vigilar el buen gobierno municipal	Cumplimiento a cabalidad de las actividades que integran los 2 apartados de planeación anual evaluados de manera trimestral.
5	005 Desempeño de Forma Honesta y Transparente	Fortalecemos los Ingresos Propios.	Incrementar la recaudación del predial en un 3% sobre el ejercicio 2020. Predial del Año 2020 (25,265,798.49) / Predial Actual 2021= % de incremento 3% con evaluaciones trimestrales
6	006 Desempeño de Forma Honesta y Transparente	Racionalizamos la estructura de nuestros gastos.	Emitimos un informe mensual a la presidencia.
7	007 Desempeño de Forma Honesta y Transparente	Gestionamos Ingresos Federales a favor de nuestro	Gestionamos por lo menos un convenio con recursos de procedencia federal en el mes de octubre
8	008 Implementación de control Interno y Gestión de Riesgos	Buscamos la implementación de un Servicio Profesional de Carrera.	Capacitar a 40 servidores públicos en todo el ejercicio 2021 y hacer constancia mediante el calendario de capacitaciones mensuales y reporte de asistencia
9	009 Implementación de control Interno y Gestión de Riesgos	Definimos estándares de integridad para funciones administrativas. Procuración y defensa de los intereses municipales. Procuración y defensa de los intereses municipales.	Implementar y dar a conocer a todos los servidores públicos por lo menos los 3 reglamentos básicos contemplados en Capitulo IV de los artículos 181 a 183 del Código Municipal.

PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO)			
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA	
EJERCICIO FISCAL:		2022	
10	010 Implementación de control Interno y Gestión de Riesgos	Llevaremos a cabo cuatro juntas en el año en cumplimiento al Programa Anual de Evaluaciones 2021	Realizar por lo menos cuatro juntas de revisión de avances de programas
11	011 Implementación de control Interno y Gestión de Riesgos	Se emite 1 informe mensual de los trabajos en materia regulatoria a la presidencia.	Informe mensual de los trabajos en materia regulatoria a la presidencia.
12	012 Modelo de Planeación Estratégica	Focalizamos los esfuerzos de todas las direcciones a un fin común.	Elaborar 4 lineamientos operativos basados en los ejes del Plan Estatal de Desarrollo a fin de dar apertura a nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 a partir del 1 de enero. Y dar seguimiento en el transcurso del ejercicio 2021 mediante manuales operativos de cada proyecto y/o acción a ejecutar (54 componentes con 255 acciones)
13	013 Modelo de Planeación Estratégica	Documentamos los procesos a fin de implementar manuales operativos fiables y efectivos, Difundimos las obligaciones de cumplir con un Código de Ética y Conducta entre los servidores públicos, proveedores potenciales y prestadores de servicios	Emitir 4 informes al alcalde de minutas de trabajo realizadas en el trimestre implementando medidas de control interno en el municipio.
14	014 Modelo de Planeación Estratégica	Ajustamos la estructura administrativa para adecuarlas a las condiciones y necesidades normativas actuales.	Presentación de Entero mensual del pago al IMSS. Presentación de un informe trimestral de las prestaciones otorgadas y beneficiarios en cumplimiento al art. 31 de contrato colectivo de Trabajo.
15	015 Modelo de Planeación Estratégica	Al 31 de diciembre 2020 contaremos con el plan estratégico para el ejercicio 2021.	Plan estratégico para el ejercicio 2021.
16	016 Modelo de Planeación Estratégica	Ajustamos la estructura administrativa para adecuarlas a las condiciones y necesidades normativas actuales.	Emitir un informe trimestral a Presidencia de los cumplimientos en Recursos Humanos y sindicales en el trimestre.
17	017 Patrimonial	Manejamos responsablemente los recursos públicos	Presentar a la Tesorería las bitácoras de resultados correspondientes.
18	018 Patrimonial	Trabajamos arduamente en actualizar la cartografía básica del municipio unificando en un solo sistema la información tanto cartográfica como de base de datos de contribuyentes del impuesto predial	Contar al 31 de diciembre 2021 con un Padrón Sistema de Información Geográfica Referenciada y padrón catastral en un avance del 20%.
19	019 Sistema Municipal Anticorrupción	Implementamos acciones de investigación de faltas administrativas. Atendemos todos los actos de autoridad del Sistema Estatal Anticorrupción y aquellos actos detectados y/o denunciados a nuestro órgano de control interno a fin de combatir la corrupción	Atender 3 acciones prioritarias debidamente documentadas durante el año de conformidad con la la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Coahuila de Zaragoza
20	020 Sistema Municipal Anticorrupción	Dirigimos y conducimos el procedimiento de responsabilidades administrativas. Implementamos Acciones Preventivas y correctivas da fin de combatir actividades tipificadas como corruptas desde una perspectiva integral.	Atender 2 acciones prioritarias debidamente documentadas durante el año de conformidad con la la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Coahuila de Zaragoza
A.2	**Seguridad y Justicia**	**Contar con equipamiento que ayude a prevenir posibles problemas de seguridad, servicios de tecnología que ayuden, implementación de foros ciudadanos que permitan mejorar el sistema en esta materia, policías capacitados constantemente a fin de trasladar una administración pública con resultados eficaces en la materia.**	**Destinamos una inversión per cápita de 1,158.50 pesos por habitante (23,271 según intercensal INEGI 2015) logrando bajar un 2% las incidencias delictivas en el municipio**
21	021 Policía ciudadana	Garantizamos y Protegemos la integridad física y patrimonial de los Arteaguenses. Fortalecemos la coordinación entre órdenes de gobierno en materia de Seguridad Publica	Se atienden las denuncias presentadas por los ciudadanos derivadas a daños a bienes patrimoniales. Total presupuestado en el año (119,520.00) - Avance acumulado del importe otorgado mediante denuncias = 0
22	022 Policía ciudadana	Garantizamos y Protegemos la integridad física y patrimonial de los Arteaguenses. Fortalecemos la coordinación entre órdenes de gobierno en materia de Seguridad Publica. Impulsamos la creación del consejo municipal de seguridad pública. Contamos	Destinamos por lo menos 690.93 pesos de inversión per cápita en materia de seguridad pública. (23271 ciudadanos según INEGI 2015) (Acumulado del Ejercicio / total de Habitantes dato

PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO)			
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA	
EJERCICIO FISCAL:		2022	
		con Estructuras Administrativas adecuadas. Contamos con mobiliario y equipo en funcionamiento y con Infraestructura física óptima.	intercensal INEGI 2015) = Inversión Percapita.
23	023 Capacitación de Prestadores de Servicio de Seguridad	Contamos con servidores públicos responsables, eficientes y respetuosos de los derechos humanos. Contamos con personal capacitado y honesto.	Invertimos un total de 4,200 pesos por cada elemento de seguridad pública en capacitación al final del ejercicio 2021.
24	024 Juez Calificador	Coadyuvamos con la Seguridad garantizando que las transgresiones a la ley de los ciudadanos y transeúntes sean debidamente sancionadas. Atendemos a los grupos en condiciones de vulnerabilidad afectados por problemas legales.	Informe trimestral del trabajo realizado de las atenciones brindadas y los índices de incidencia delictiva. Esperando su disminución (incidencias reportadas 2020 => incidencias reportadas 2021)
25	025 Protección civil y bomberos	Atendemos mediante nuestro cuerpo de bomberos y protección civil situaciones de emergencias y ayuda a la población. Implementamos acciones de inspección, capacitación, adiestramiento, atención en materia de protección civil de conformidad a lo establecido en nuestra Ley de Ingresos del año en curso. Velamos por el bienestar inmediato de la ciudadanía de manera permanente y en de manera particular en situaciones de catástrofes y contingencias. Vinculamos esfuerzos con instancias federales en materia de protección civil. Implementamos acciones de inspección, capacitación, adiestramiento, atención en materia de protección civil de conformidad a lo establecido en nuestra Ley de Ingresos del año en curso. Atendemos los lineamientos de mapas de riesgo que emita el gobierno del Estado	Un informe trimestral de las 6 acciones priorioritarias ejecutadas en el año indicando su impacto y beneficio a la sociedad.
54	054 Policía ciudadana	Garantizamos y Protegemos la integridad física y patrimonial de los Arteaguenses.	Destinamos por lo menos 3.8 pesos de inversión per cápita en la atención de detenidos. Tanto en materia de Atención Medica como Alimentos en cumplimiento a los Derechos Humanos (23271 ciudadanos según INEGI 2015) (Acumulado del Ejercicio / total de Habitantes dato intercensal INEGI 2015) = Inversión Per cápita.
A.3	**Desarrollo Económico Sustentable**	**Una vez publicados los resultados de encuestas practicadas por la CONEVAL 2020 en materia de personas que estén por debajo de la línea de bienestar el número habrá reducido o estará en proporción al incremento de población emitido por el INEGI 2020 y no tan desfavorable como se mostró en la encuesta del 2015. Así mismo los resultados emitidos por el INEGI en su Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas habrá incrementado su número de unidades económicas que favorezcan la economía de los arteaguenses lo que demuestra que las acciones complementarias han dado como resultado ser un atractivo para inversionistas que fomente la economía, y logrando darle un enfoque económico sustentable a nuestra comunidad.**	**Destinamos una inversión per cápita de 2,594.00 pesos por habitante (23,271 según intercensal INEGI 2015)**
26	026 Agenda de competitividad	Celebramos reuniones a fin de llevar a cabo un análisis tanto con empresarios como con servidores públicos que denoten las deficiencias en las comunidades y nos permitan enfocar nuestras acciones a mejorarlas y superarlas	Atendemos los comités pro obra y los consejos ciudadanos elaborando un informe mensual turnado a presidencia de las minutas de trabajo realizados en el mes por cada obra.
27	027 Agenda de competitividad	Comunicamos el diseño de políticas públicas y toma de decisiones.	Contar por lo menos con 9 contratos con prestadores de servicio a fin de mantener

PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO)			
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA	
EJERCICIO FISCAL:		2022	
		Promovemos dialogo y paz entre trabajadores, empresarios y gobierno para implementar competitividad y productividad en el municipio.	comunicado a la ciudadanía. (El funcionario deberá presentar de manera mensual los pagos y los informes de comunicación por programas y proyectos realizados en el mes) Así mismo llevamos el acceso a medios de comunicación a 10 comunidades del área ejidal a través del servicio de internet.
28	028 Agenda de competitividad	Impulsamos el turismo local a lugares de interés	Ponemos en marcha por lo menos 5 acciones prioritarias
29	029 Desarrollo Rural	Dotamos de infraestructura, equipamiento y maquinaria a las comunidades rurales a fin de que incrementen la productividad agropecuaria, agrícola y ganadera en la entidad. Elevamos la productividad y calidad de la producción agropecuaria. Integramos un padrón de unidades de producción primaria del sector agropecuario, agrícola y ganadero en el municipio a fin de apoyarlos y destinar nuestras acciones a su beneficio	Ponemos en marcha por lo menos 5 acciones prioritarias
30	030 Desarrollo Urbano	Zonificamos y controlamos los usos de suelo y destinos que deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano garantizando y protegiendo la integridad física y patrimonial de los Arteaguenses.	Emitimos un informe mensual a Presidencia de las 4 acciones programadas y realizadas al respecto en materia de Desarrollo Urbano.
31	031 Enfoque económico sustentable	Garantizamos Certeza jurídica a través de Estímulos fiscales a nuevos inversionistas fomentando también la estabilidad económica de nuestros ciudadanos	Celebramos un estímulo fiscal a más tardar en el mes de julio debidamente fundamentado y motivado el cual podrá prolongarse por los demás meses a criterio y autorización del cabildo.
32	032 Enfoque económico sustentable	Implementamos acciones que originen un incremento en la economía de nuestros ciudadanos. Impulsamos capacitación a fin de que los Arteaguenses cuenten con competencias ocupacionales. Implementamos programas de apoyo a la productividad y eventos y acciones que permitan derrama económica en la región.	Ponemos en marcha 3 acciones prioritarias
33	033 Imagen Urbana	Mantenemos espacios públicos limpios.	Ponemos en marcha 3 acciones prioritarias de manera mensual emitiendo un informe de resultados a presidencia de manera trimestral.
34	034 Imagen Urbana	Implementamos estrategias que permitan que las luminarias actuales estén en funcionamiento así como los lugares públicos cuenten con alumbrado indispensable para salvaguardar la seguridad ciudadana	Destinamos por lo menos 322 pesos de inversión per cápita en alumbrado público. (23271 ciudadanos según INEGI 2015) (Acumulado del Ejercicio / total de Habitantes dato intercensal INEGI 2015) = Inversión Percapita.
35	035 Imagen Urbana	Mantenemos espacios públicos limpios.	Presentamos una bitácora de las acciones realizadas de manera mensual.
36	036 Infraestructura Estratégica de Desarrollo	Desarrollamos Obras mediante Fondo de Infraestructura.	Contar a más tardar al 30 de marzo con una MIDS (Matriz de Indicadores de las obras a realizar) para ser implementados y debidamente supervisados en el año. Atender los reportes del SFU de manera trimestral (Sistema de Formato Único) de la Secretaria de Hacienda en tiempo.
37	037 Medio Ambiente	Atendemos a Incendios forestales. Creamos y fortalecemos los espacios para fomentar la participación ciudadana. Protegemos al Medio Ambiente y Capacitamos a la comunidad del cuidado de nuestros bosques	Ponemos en marcha 6 acciones prioritarias emitiendo un informe de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
38	038 Recolección de Basura	Disposición y Tratamiento de Residuos solidos	Ponemos en marcha 3 acciones prioritarias emitiendo un informe de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
53	053 Infraestructura Estratégica de Desarrollo	Desarrollamos Obras mediante Recursos Públicos	Impulsar por lo menos 8 obras con recursos de libre disposición en el

PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO)			
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA	
EJERCICIO FISCAL:		2022	
			municipio esto a través de los programas de proyectos productivos.
A.4	**Desarrollo Social Incluyente y Participativo**	**Una vez publicados los resultados de encuestas practicadas por la CONEVAL y el INEGI en los datos censales 2020 se establecerán condiciones sociales similares o mejores a las existentes al iniciar la administración. (Datos publicados en el PMD 2019-2021)**	**Bajar el índice de población vulnerable "basándonos en el dato emitido por la CONEVAL" / Trabajamos en 14 proyectos específicos destinando una inversión per cápita de 2,318.00 pesos por habitante (23,271 según intercensal INEGI 2015)**
39	039 Agenda de competitividad	Satisfacemos requerimientos básicos de la sociedad en materia de vivienda	Destinamos por lo menos 69.50 pesos de inversión per cápita en el programa de Banco de Materiales. (23271 ciudadanos según INEGI 2015) (Acumulado del Ejercicio / total de Habitantes dato intercensal INEGI 2015) = Inversión Percapita. A fin de garantizar la mejora en vivienda local de nuestros Arteaguenses
40	040 Agenda de competitividad	Atendemos necesidades urgentes de servicios básicos a grupos vulnerables. Debido a esta contingencia y a las necesidades familiares en materia de servicios funerarios, propiciamos apoyos para servicios funerarios a población en situación de vulnerabilidad.	Ponemos en marcha 2 acciones prioritarias emitiendo un informe de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
41	041 Agenda de competitividad	Debido a esta época difícil, es importante que promovamos y fomentemos la convivencia humana y positiva mediante eventos sociales, incentivemos la participación y cohesión social, atendamos las necesidades urgentes de grupos vulnerables mediante políticas debidamente focalizadas de asistencia social y participemos de asambleas democráticas que definan proyectos a realizar y la corresponsabilidad de los beneficiarios a mejorar su situación social actual.	Ponemos en marcha por lo menos 8 acciones prioritarias emitiendo un informe de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
42	042 Agenda de competitividad	Satisfacemos requerimientos básicos de la sociedad en materia de alimento y participamos de asambleas democráticas que definan proyectos a realizar y la corresponsabilidad de los beneficiarios	Ponemos en marcha por lo menos 2 acciones prioritarias emitiendo un informe de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
43	043 Atención Adultos Mayores	Impulsando programas de apoyo integral para adultos mayores a través del DIF Municipal fortalecemos la participación en los centros comunitarios de esta forma promovemos su inclusión a los servicios y beneficios que prestamos y acrecentamos la eficiencia de los programas de apoyo a la persona adulta en condiciones de vulnerabilidad.	Ponemos en marcha por lo menos 4 acciones prioritarias emitiendo un informe de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
44	044 Centro de Atención Integral de Familia (CAIF)	Promovemos acciones para contribuir a la difusión y protección de los derechos de la persona en situación de vulnerabilidad, formulamos, proponemos y operamos programas que incidan en el desarrollo social de las personas, especialmente aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, participamos, coadyuvamos y coordinamos acciones con instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil que otorguen apoyos grupos vulnerables, fortalecemos modelos de atención a la violencia familiar a fin de mejorar la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, proveyéndolos de atención interdisciplinaria y oportuna. Y tramamos de Ampliar la cobertura y mejorar el modelo de atención de los Centro de Atención e Integración Familiar.	Ponemos en marcha por lo menos 8 acciones prioritarias emitiendo un informe de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
45	045 Consultorios Regionales	Otorgamos a la población servicios de seguridad social para que aquellos que no	Ponemos en marcha por lo menos 12 acciones prioritarias emitiendo un informe

PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO)			
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA	
EJERCICIO FISCAL:		2022	
		cuentan con servicios prioritarios de salud logren el acceso universal a los servicios de salud de calidad. Comprometidos a un servicio de calidad garantizamos la cobertura, atención y calidad, dotando a los consultorios regionales con los recursos humanos, equipamiento de diagnóstico y tratamiento, medicinas e insumos necesarios. Y en consecuencia fomentamos la vinculación comunitaria e interinstitucional con el fin de impulsar una sinergia participativa e incluyente que permita construir una sociedad corresponsable y empoderar a la población en una cultura de autocuidado de su salud.	de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
46	046 Cultura	Impulsamos y promovemos la cultura, en cada uno de los cañones, como herramienta para el desarrollo comunitario y el fortalecimiento de la identidad, favoreciendo la inclusión de todos los sectores sociales Fortalecemos la infraestructura cultural. Salvaguardamos y difundimos el patrimonio material e inmaterial y el reconocimiento de la diversidad cultural. Atendemos en armonía con la Asociación Estatal de Cronistas e historiadores el desarrollo en el municipio y el Archivo Municipal.	Ponemos en marcha por lo menos 11 acciones prioritarias emitiendo un informe de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
47	047 Deporte	Pretendemos fomentar centros de atención integral para los adolescentes a través de la práctica del deporte y la activación física como un medio fundamental para el desarrollo personal, el entretenimiento y el cuidado de la salud. Mejorar la infraestructura deportiva especializada y la de convivencia social y Otorgar a la población que lo requiera y bajo la suficiencia presupuestal para ello, apoyos funcionales para la práctica del deporte.	Ponemos en marcha por lo menos 8 acciones prioritarias emitiendo un informe de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
48	048 Desarrollo Integral de la Mujer (DIM)	Con el fin de garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos y combatir la violencia de género, adoptamos como administración un esquema de tolerancia cero ante cualquier ataque, acoso o intento de violencia contra las mujeres y para ello emprendemos estas acciones de fomento de la unión social del género femenino a través de talleres, capacitaciones y convivios sociales.	Ponemos en marcha por lo menos 4 acciones prioritarias emitiendo un informe de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
49	049 Educación para la vida	Implementamos estrategias dirigidas a la población estudiantil en desventaja económica que contribuyan a su permanencia en las escuelas públicas de todos los niveles educativos mediante apoyos, emprendedurismo y fortalecimiento estudiantil.	Ponemos en marcha por lo menos 9 acciones prioritarias emitiendo un informe de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
50	050 Educación para la vida	A fin de continuar con el programa de Becas Municipales para ayudar a nuestros ciudadanos a la incorporación del regreso a clases.	Otorgamos becas cubriendo los 2 sectores estudiantiles (Primaria y Secundaria).
51	051 Programas de Rehabilitación y Educación Especial	Comprometidos a impulsar programas de apoyo integral personas con discapacidad, con problemas de adicciones que necesiten reinserción social, brindamos talleres de capacitación, servicios de rehabilitación somática, psicológica y social, talleres ocupacionales y gestionamos apoyos y donativos para implementar acciones sociales de mejora ciudadana.	Ponemos en marcha por lo menos 3 acciones prioritarias emitiendo un informe de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.
52	052 PRONIF Procuraduría de los niños, niñas y la familia.	A través de la unidad de PRONIFF Aseguramos el derecho de los niños, niño y	Ponemos en marcha por lo menos 4 acciones prioritarias emitiendo un informe

PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO)			
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA	
EJERCICIO FISCAL:		2022	
		adolescente para disfrutar de una vida plena para su desarrollo integral, su libertad y seguridad, Brindamos atención integral y especializada a niño, niña y adolescente en situación extraordinaria. He Impulsamos programas de apoyo integral en materia de capacitaciones, servicios de atención, visitas domiciliarias, celebración de convenios con actores sociales para atención oportuna.	de los resultados de avance de manera mensual a Presidencia.

La atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de $7,442,857.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza. Nota. El monto total de presupuesto municipal para efectos del siguiente recuadro no incluye la deuda externa debido a que esta en proceso de aprobación.

3.13. DOCUMENTO TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNICEF)					
ENTIDAD PÚBLICA:			ARTEAGA		
EJERCICIO FISCAL:			2022		
Clave	**Dependencia**	**Nombre del Programa Presupuestario**	**Presupuesto Aprobado**	**Total del Presupuesto Municipal**	**Porcentaje UNICEF Respecto de Presupuesto Municipal**
CC-084 - Abrigo 2022	2901	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$2,200,000.00	$209,941,774.00	1.05%
CC-085 - Apoyos económicos a personas de situación vulnerable	2901	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$643,980.00	$209,941,774.00	0.31%
CC-086 - Cursos de verano	2901	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$232,155.00	$209,941,774.00	0.11%
CC-087 - Festejos del día del niño	2901	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$12,026.00	$209,941,774.00	0.01%
CC-091 - Posadas Ciudadanas	2901	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$187,380.00	$209,941,774.00	0.09%
CC-115 - Eventos de ciclismo	1304	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$22,620.00	$209,941,774.00	0.01%
CC-116 - Juegos deportivos locales, nacionales e internacionales	1304	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$12,500.00	$209,941,774.00	0.01%
CC-117 - Jugadores Beisbol;	1304	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$121,829.00	$209,941,774.00	0.06%

3.13. DOCUMENTO TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNICEF)					
ENTIDAD PÚBLICA:			ARTEAGA		
EJERCICIO FISCAL:			2022		
Clave	**Dependencia**	**Nombre del Programa Presupuestario**	**Presupuesto Aprobado**	**Total del Presupuesto Municipal**	**Porcentaje UNICEF Respecto de Presupuesto Municipal**
CC-118 - Jugadores de futbol;	1304	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$207,077.00	$209,941,774.00	0.10%
CC-119 - Mantenimiento a instalaciones deportivas	1304	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$41,961.00	$209,941,774.00	0.02%
CC-120 - Mantenimiento salones comunitarios	1304	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$29,831.00	$209,941,774.00	0.01%
CC-122 - Torneos Deportivos.	1304	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$52,457.00	$209,941,774.00	0.02%
CC-127 - Combate a deserción Estudiantil Apoyos traslados y mtto de unidades de traslados	1305	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$997,271.00	$209,941,774.00	0.48%
CC-128 - Combate a deserción Estudiantil Apoyos alumnos CAM	1305	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$3,500.00	$209,941,774.00	0.00%
CC-129 - Combate a deserción Estudiantil Apoyos económicos útiles, inscripciones, transportaciones a otros lados	1305	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$118,126.00	$209,941,774.00	0.06%
CC-130 - Cultura en tu escuela eventos festivos	1305	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$36,832.00	$209,941,774.00	0.02%
CC-131 - Cultura en tu escuela graduaciones	1305	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$363,256.00	$209,941,774.00	0.17%
CC-132 - Cultura en tu escuela viajes de estudios	1305	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$386,650.00	$209,941,774.00	0.18%
CC-133 - Fortalecimiento a instituciones educativas desarrollo profesional	1305	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$39,576.00	$209,941,774.00	0.02%
CC-134 - Fortalecimiento a instituciones educativas mejora de infraestructura;	1305	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$156,851.00	$209,941,774.00	0.07%
CC-135 - Fortalecimiento a instituciones educativas pago a personal;	1305	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$312,000.00	$209,941,774.00	0.15%

3.13. DOCUMENTO TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNICEF)					
ENTIDAD PÚBLICA:			ARTEAGA		
EJERCICIO FISCAL:			2022		
Clave	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	Total del Presupuesto Municipal	Porcentaje UNICEF Respecto de Presupuesto Municipal
CC-136 - Becas Primaria.	2901	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$723,152.00	$209,941,774.00	0.34%
CC-155 - Becas Secundaria.	2901	Desarrollo Social Incluyente y Participativo	$541,827.00	$209,941,774.00	0.26%
Total General			**$7,442,857.00**	**$209,941,774.00**	**3.55%**

A continuación se presentan los proyectos de desarrollo urbano del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2022:

ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA	
EJERCICIO FISCAL:	2022	
Acción	Descripción	Monto presupuestal / Autorización administrativa
CC-046 - Uso de suelo.	Otorgamos el permiso o negación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la solicitud del tramite	$2,429.00
CC-152 - Permisos y licencias de construcción.	Atendemos al 100% de las solicitudes y emitimos el permiso o negación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la solicitud del tramite.	$1,705,364.00
CC-153 - Fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y regularizaciones	Atendemos el 100% de las solicitudes emitiendo el permiso o negación una vez que esté integrado el 100% del expediente.	$8,757.00
CC-154 - Asignación de números oficiales y alineamientos.	Atendemos el 100% de las solicitudes emitiendo el permiso o negación una vez que esté integrado el 100% del expediente.	$6,799.00
Total General		**$1,723,349.00**

A continuación, se presentan los proyectos de erradicación de la discriminación en contra de la mujer del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2022:

ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER		
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA	
EJERCICIO FISCAL:	2022	
Políticas, programas y acciones	Descripción	Monto presupuestal / Autorización administrativa
CC-123-1	Con una capacitación a 157 mujeres Se celebra un convenio con el CECATI 53 para impartir cursos de Capacitación para el Trabajo a través de 5 talleres Corte y Confección de Ropa Industrial, Belleza y Diseño de Imagen. Asistente Ejecutiva. Contabilidad. Informática.	$103,295.00
CC-124-1	Con una asistencia de 11 mujeres se llevó a cabo el curso de repostería para el ejido San Antonio de las Alazanas.	$15,000.00
CC-124-3	Con una asistencia de 45 personas se capacito a servidores públicos con temas de teoría de género,	$976.00
CC-124-4	Con una asistencia de 25 se llevó a cabo el e evento Prevención del Embarazo no Planeado en Adolescentes GMPEA	$719.00

ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER		
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA	
EJERCICIO FISCAL:	2022	
Políticas, programas y acciones	**Descripción**	**Monto presupuestal / Autorización administrativa**
CC-125-2	Con una asistencia de 240 personas se impartieron 8 talleres de con los temas de autoestima, derechos humanos de las mujeres y empoderamiento".	$19,928.00
CC-126-1	Con una participación de 120 mujeres o En el mes de noviembre se llevó a cabo la Conmemoración del "Día Naranja" consistente en una conferencia, módulos de servicios, módulos de información y lotería de la mujer y una "Caminata Juntas en la Lucha"	$13,486.00
CC-126-2	Participaron 80 mujeres en Evento "Rodada Rosa"	$7,308.00
Total General		**$160,712.00**

Unidad Especializada policial para la atención de casos de violencia contra las mujeres
Instituto Municipal de la Mujer PRONNIF Arteaga.

A continuación, se presentan los proyectos de asistencia social y protección de derechos del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2022:

ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS		
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA	
EJERCICIO FISCAL:	2022	
Programas, Proyectos y Servicios de Asistencia Social	**Descripción**	**Monto presupuestal / Autorización administrativa**
CC-157-1	Capacitación por parte de PRONNIF a 5 niños de entre 10-11 años para determinar al representante como niño difusor 2021.	$0.00
CC-157-2	Impartir curso con una asistencia de por lo menos 10 docentes y directivos de educación básica. tema "Guía para elaborar o actualizar el programa de protección civil escolar"	$0.00
CC-157-3	Participar en los foros estatales y en las capacitaciones de GMPEA	$0.00
CC-157-4	Evento "Consejo Municipal para garantizar los derechos de los niños y adolescentes.	$0.00
CC-158-1	Brindamos por lo menos 700 servicios entre los cuales destacan asesorías jurídicas, apertura de expedientes, seguimiento de expedientes, convenios conciliatorios y tramites en general.	$292,506.00
CC-159-1	Atencion a los Reportes: anónimos, vía telefónica, por comparecencia, medio de difusión.	$0.00
CC-159-2	Visitas: domiciliarias de supervisión de reportes recibidos atención a NNA, adultos mayores, familia o cualquier situación en la cual se presuma que se encuentre en riesgo la integridad física y/o emocional de alguno de ellos.	$0.00
CC-160-1	Atender por lo menos 2 convenios con alguna institución gubernamental para fortalecer a la institución municipal. (CECATI, ICATEC, IMM, CDM, UadeC, IEEA, entre otras)	$0.00
Total General		**$292,506.00**

Artículo 18.- En el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO										
ENTIDAD PÚBLICA:						ARTEAGA				
EJERCICIO FISCAL:						2022				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K=D+F+H+J
Clave	Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Monto total
		Dependencia	Aportación	Dependencia	Aportación	Dependencia	Aportación	Dependencia	Aportación	
N/A	N/A	N/A	$0.00	N/A	$0.00	N/A	$0.00	N/A	$0.00	$0.00
Total General			**$0.00**		**$0.00**		**$0.00**		**$0.00**	**$0.00**

Artículo 19.- En el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL		
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:		2022
Partida (COG)	**Nombre del Organismo**	**Presupuesto Aprobado**
N/A	N/A	$0.00
Total General		**$0.00**

Artículo 20.- Las erogaciones previstas en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

SUBSIDIOS Y AYUDAS			
EJERCICIO FISCAL:		2022	
COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Partida Específica (COG) / Nombre	**Beneficiario**	**Tipo o Naturaleza**	**Presupuesto Aprobado**
43904	Contribuyentes de Predial	Estímulos fiscales	7,233,165.00
Total General			**7,233,165.00**
COG 4400 AYUDAS SOCIALES			
Partida Específica (COG) / Nombre	**Beneficiario**	**Tipo o Naturaleza**	**Presupuesto Aprobado**
44111	Registrados en Padrón	CC-004-2 Cumplimiento articulo 126 Código Municipal.	16,564.00
44111	Registrados en Padrón	CC-016-1 Cumplimiento Contrato Colectivo sin incluir materia de atención medica	5,300.00
44111	Registrados en Padrón	CC-016-1 Cumplimiento Contrato Colectivo sin incluir materia de atención medica	89,900.00
44111	Registrados en Padrón	CC-024-1 Daños a bienes patrimoniales.	28,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-026-1 Operativos especiales de seguridad.	72,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-027-1 Contingencias	255,025.00
44111	Registrados en Padrón	CC-033-1 Comunicación social.	10,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-039-6 Promoción turística Nacional.	55,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-040-1 Abastecimiento de agua en comunidades	2,312,511.00
44111	Registrados en Padrón	CC-041-1 Apoyos área rural.	555,988.00
44111	Registrados en Padrón	CC-043-2 Diagnóstico de la Economía Actual (Semilla)	1,850,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-045-1 Vínculos con actores empresariales, políticos y sociales (Delegados)	80,127.00
44111	Registrados en Padrón	CC-048-1 Eventos cocineras tradicionales	3,984.00
44111	Registrados en Padrón	CC-050-1 Actividades Mercantiles apoyos para comenzar negocios que eleven los ingresos familiares.	196,353.00
44111	Registrados en Padrón	CC-052-1 Plazas y jardines, bancas y parques	84,516.00

SUBSIDIOS Y AYUDAS			
EJERCICIO FISCAL:		2022	
COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Partida Específica (COG) / Nombre	**Beneficiario**	**Tipo o Naturaleza**	**Presupuesto Aprobado**
44105	Registrados en Padrón	CC-060-1 Programas de Empleo Temporal (PET)	3,394,589.00
44105	Registrados en Padrón	CC-061-2 Brigadas de limpieza y auxiliares viales	2,717,961.00
44111	Registrados en Padrón	CC-067-1 Fortalecimiento a la vivienda banco de Materiales. Apoyos	2,116,799.00
44111	Registrados en Padrón	CC-067-2 Fortalecimiento a la vivienda banco de Materiales. Especie	4,316,592.00
44111	Registrados en Padrón	CC-071-3 Fiestas Patrias 16 Septiembre	31,500.00
44111	Registrados en Padrón	CC-071-4 Fiestas Patrias 20 noviembre	80,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-072-1 Fortalecimiento a la economía familiar ayudas económicas	97,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-073-1 Fortalecimiento a la economía familiar servicios funerarios	1,408,570.00
44111	Registrados en Padrón	CC-078-1 Fortalecimiento a la canasta básica familiar	16,648,500.00
44111	Registrados en Padrón	CC-079-1 Vínculos con actores empresariales, políticos y sociales (Comités ciudadanos en materia de desarrollo social)	5,200.00
44111	Registrados en Padrón	CC-080-1 Adultos mayores apoyos económicos (productos de higiene intima)	33,265.00
44111	Registrados en Padrón	CC-080-4 Adultos mayores apoyos económicos (ayuda a adultos mayores de aquellos que la requieren a través del DIF)	28,775.00
44111	Registrados en Padrón	CC-082-1 Eventos de coronación	34,720.00
44111	Registrados en Padrón	CC-083-3 Asistencia a eventos estatales y nacionales.	30,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-084-1 Abrigo 2021	2,200,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-085-1 Apoyos económicos a personas de situación vulnerable	643,980.00
44111	Registrados en Padrón	CC-087-1 Festejos del día del niño	9,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-092-2 Acciones preventivas de salud (Evento Altruista para mitigar el Hambre, Diabetes, Cáncer Infantil, visión Ecológica y Medio Ambiente)	150,800.00
44111	Registrados en Padrón	CC-093-1 Acciones prioritarias de atención a la ciudadanía en materia de salud apoyo a personas con capacidades diferentes	99,000.00

SUBSIDIOS Y AYUDAS			
EJERCICIO FISCAL:		2022	
COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Partida Específica (COG) / Nombre	**Beneficiario**	**Tipo o Naturaleza**	**Presupuesto Aprobado**
44111	Registrados en Padrón	CC-094-1 Acciones prioritarias de atención a la ciudadanía en materia de salud apoyo albergues contingencias	4,920.00
44111	Registrados en Padrón	CC-095-1 Acciones prioritarias de atención a la ciudadanía en materia de salud apoyo desazolves	7,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-096-1 Acciones prioritarias de atención a la ciudadanía en materia de salud apoyos económicos para la salud	2,161,806.00
44111	Registrados en Padrón	CC-097-1 Acciones prioritarias de atención a la ciudadanía en materia de salud apoyos para traslados para atención medica	67,500.00
44111	Registrados en Padrón	CC-106-1 Promoción Cabalgatas;	102,868.00
44111	Únicamente 1 apoyo	CC-107-3 Promoción Danzantes, Ballet y Música (Apoyamos a maestro de danza a asistir al congreso de danza tradicional mexicana)	36,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-107-4 Promoción Danzantes, Ballet y Música (Festividad de danzas locales integrando a por lo menos 6 instituciones primarias.)	65,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-107-5 Promoción Danzantes, Ballet y Música (Impartimos clases de danza folklorica en la comunidad.)	9,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-107-6 Promoción Danzantes, Ballet y Música (Apoyo a por lo menos 3 grupos de danza de la comunidad.)	25,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-107-7 Promoción Danzantes, Ballet y Música (Apoyo a la participación en el evento de Danza y Bailes Mestizos de la Zona Escolar 101.)	15,500.00
44111	Registrados en Padrón	CC-109-2 Promoción Eventos Culturales	9,500.00
44111	Registrados en Padrón	CC-109-5 Promoción Eventos Festejo Día de Muertos	28,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-109-6 Promoción Eventos Premio de la Juventud	30,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-111-1 Promoción Festival de la manzana	17,400.00
44111	Registrados en Padrón	CC-112-1 Promoción Festividades Religiosas	551,856.00
44111	Registrados en Padrón	CC-114-1 Equipos de softbol	16,000.00

SUBSIDIOS Y AYUDAS			
EJERCICIO FISCAL:		2022	
COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Partida Específica (COG) / Nombre	**Beneficiario**	**Tipo o Naturaleza**	**Presupuesto Aprobado**
44111	Registrados en Padrón	CC-116-1 Juegos deportivos locales, nacionales e internacionales	12,500.00
44111	Registrados en Padrón	CC-117-2 Jugadores Beisbol y Softbol (Liga Municipal de Beisbol Arteaga (28 equipos))	52,429.00
44111	Registrados en Padrón	CC-117-5 Jugadores Beisbol y Softbol (Apoyo a por lo menos 5 equipos locales para su desarrollo deportivo)	39,246.00
44111	Registrados en Padrón	CC-118-3 Jugadores de futbol (Apoyo a equipos futboleros "Mi escuela participa")	24,190.00
44111	Registrados en Padrón	CC-118-4 Jugadores de futbol (Apoyos de convivencia futbolera regional)	70,831.00
44111	Registrados en Padrón	CC-118-5 Jugadores de futbol (Juego del Recuerdo Veteranos.)	3,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-118-6 Jugadores de futbol (Torneo Nacional Pequeños Gigantes)	20,500.00
44111	Registrados en Padrón	CC-119-1 Mantenimiento a instalaciones deportivas	10,057.00
44111	Registrados en Padrón	CC-120-1 Mantenimiento salones comunitarios	29,831.00
44111	Registrados en Padrón	CC-122-1 Torneos Deportivos	3,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-123-1 Talleres de capacitación para el trabajo	5,800.00
44111	Registrados en Padrón	CC-124-1 Talleres de desarrollo integral de la mujer	15,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-124-3 Talleres de desarrollo integral de la mujer	976
44111	Registrados en Padrón	CC-127-1 Combate a deserción Estudiantil Apoyos traslados y mtto de unidades de traslados	81,390.00
44111	Registrados en Padrón	CC-128-1 Combate a deserción Estudiantil Apoyos alumnos CAM	3,500.00
44111	Registrados en Padrón	CC-129-1 Combate a deserción Estudiantil Apoyos económicos útiles, inscripciones, transportaciones a otros lados	116,502.00
44111	Registrados en Padrón	CC-131-1 Cultura en tu escuela graduaciones	356,520.00
44111	Registrados en Padrón	CC-132-1 Cultura en tu escuela viajes de estudios	386,650.00
44111	Registrados en Padrón	CC-133-1 Fortalecimiento a instituciones educativas desarrollo profesional	26,222.00
44111	Registrados en Padrón	CC-134-1 Fortalecimiento a instituciones educativas mejora de infraestructura;	156,851.00

SUBSIDIOS Y AYUDAS			
EJERCICIO FISCAL:		2022	
COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Partida Específica (COG) / Nombre	**Beneficiario**	**Tipo o Naturaleza**	**Presupuesto Aprobado**
44111	Registrados en Padrón	CC-135-1 Fortalecimiento a instituciones educativas pago a personal;	312,000.00
44201	Registrados en Padrón	CC-136 - Becas Primaria.	570,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-137-1 Talleres capacitaciones	3,700.00
44111	Registrados en Padrón	CC-143-1 Convenios de Apoyo. (Unidad Militar ubicada en San Antonio de las Alazanas)	21,000.00
44201	Registrados en Padrón	CC-155 - Becas Secundaria.	540,000.00
44111	Registrados en Padrón	CC-162-1 Combate a Incendios Brigadistas	868,000.00
Total General			**46,538,564.00**
COG 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES			
Partida Específica (COG) / Nombre	**Beneficiario**	**Tipo o Naturaleza**	**Presupuesto Aprobado**
45201	Pensionados Municipales	Normativa	682,482.00
Total General			**682,482.00**
COG 4600 TRANSFERENCIAS FIDEICOMISOS			
Partida Específica (COG) / Nombre	**Beneficiario**	**Tipo o Naturaleza**	**Presupuesto Aprobado**
46601	Fideicomiso Pensiones	Normativa	2,520,000.00
Total General			**2,520,000.00**
Total General			**56,974,211.00**

Al momento de realizar el proyecto es preciso analizar las siguientes acciones que incluyen apoyos en el presupuesto inicial 2021 y quedaron fuera en el 2022 a fin de considerar la viabilidad de integrarlo con suficiencia presupuestal en el 2022.

Partida Específica (COG) / Nombre	Beneficiario	Tipo o Naturaleza
44105	Registrados en Padrón	CC-034-1 Eventos festival autos clásicos
44111	Registrados en Padrón	CC-075-1 Reyes Magos
44111	Registrados en Padrón	CC-080-3 Adultos mayores apoyos económicos (Comedor Comunitario)
44111	Registrados en Padrón	CC-088-1 Festejos día de las madres
44111	Registrados en Padrón	CC-092-1 Acciones preventivas de salud (Campaña de Esterilización y limpieza de Mascotas)
44111	Registrados en Padrón	CC-107-2 Promoción Danzantes, Ballet y Música (Apoyamos a integrantes de ballet folklorico de Arteaga)
44111	Registrados en Padrón	CC-109-1 Promoción Eventos Concurso Himno Mexicano (Promovemos el evento de himnos nacionales con la participación de 150 estudiantes de primaria.)
44111	Registrados en Padrón	CC-113-1 Promoción Sábado de Gloria;
44111	Registrados en Padrón	CC-118-1 Jugadores de futbol (Temporada de Futbol Liga Municipal.)

44111	Registrados en Padrón	CC-130-2 Cultura en tu escuela eventos festivos
44111	Registrados en Padrón	CC-157-1 Capacitaciones (Capacitación por parte de PRONNIF a 5 niños de entre 10-11 años para determinar al representante como niño difusor 2021.)

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 21.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de 2,632,510.00 y se distribuye de la siguiente manera:

PRESTACIONES SINDICALES		
ENTIDAD PÚBLICA:	**ARTEAGA**	
EJERCICIO FISCAL:	**2022**	
Concepto de la Prestación	**Partida Específica (COG)**	**Presupuesto Aprobado**
Sueldos	11301	$1,929,346.56
Cantidad Adicional	11302	$24,005.00
Domingos o días Festivos	13204	$2,938.00
Prima Vacacional	13204	$105,474.06
Aguinaldo	13205	$222,307.99
Ayuda Escolar	15401	$1,300.00
Premios de Puntualidad	15401	$43,290.00
Contrato colectivo 4 Días Art 37a	15401	$19,635.00
Dias 31	15401	$34,844.00
Contrato colectivo Art 41 años de servicio.	15401	$23,093.00
Ayuda de Transporte	15403	$26,010.00
Fondo de Ahorro	15403	$177,984.00
Quinquenios	15403	$22,284.00
Total General		**$2,632,511.61**

Artículo 22.- El gasto contemplado en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2022 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales (proyectos de asociación público privada).

COMPROMISOS PLURIANUALES					
ENTIDAD PÚBLICA:		**ARTEAGA**			
EJERCICIO FISCAL:		**2022**			
A	**B**	**C**	**D**	**E**	**F=C+D+E**
Nombre del Programa o Proyecto	**Partida Específica (COG)**	**Presupuesto Aprobado en Años Anteriores**	**Presupuesto Aprobado para el Año 2022**	**Presupuesto Aprobado en Años Posteriores**	**Monto Total**
n/a	n/a	$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**
Total General		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Artículo 23.- El municipio de Arteaga, Coahuila, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas en El proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 17 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas que lleven a cabo las personas de derecho público en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a proyectos de asociación público.

CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA	
ENTIDAD PÚBLICA:	**ARTEAGA**

EJERCICIO FISCAL:				2022		
Contrato		Nombre del Contrato de Asociación Público Privada	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2022	Contraprestación Total Convenida en el Contrato	Avance en la Ejecución
Número	Fecha					
N/A	N/A	N/A	N/A	$0.00	$0.00	N/A
Total General				**$0.00**	**$0.00**	

El monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento del municipio sería de $0.00, por causas de fuerza mayor u otras sería de $0.00, según lo establecido en los contratos de asociaciones público privada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 326 plazas de conformidad con lo siguiente:

3.5.A. TABULADOR DE PLAZAS					
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA, COAHUILA			
EJERCICIO FISCAL:		2021			
A	B	C	D	E	F=C+D+E
Departamento	Plaza/Puesto	Confianza	Base	Honorarios	No. de Plazas
Tesorería	Auxiliar B	1	0	0	**1**
	Chofer A	1	0	0	**1**
	Coordinador A	2	0	0	**2**
	Director	1	0	0	**1**
	Presidente	1	0	0	**1**
	Secretaria A	1	0	0	**1**
	Total	**7**	**0**	**0**	**7**
Cabildo	Auxiliar C	1	0	0	**1**
	Regidor	13	0	0	**13**
	Total	**14**	**0**	**0**	**14**
Contraloria	Contralor	1	0	0	**1**
	Coordinador A	3	0	0	**3**
	Director	1	0	0	**1**
	Secretaria A	1	0	0	**1**
	Total	**6**	**0**	**0**	**6**
Imagen Urbana	Auxiliar A	0	2	0	**2**
	Auxiliar B	1	0	0	**1**
	Auxiliar C	4	0	0	**4**
	Auxiliar D	9	0	0	**9**
	Chofer A	6	0	0	**6**
	Chofer B	4	0	0	**4**
	Coordinador A	3	0	0	**3**
	Coordinador B	4	0	0	**4**
	Director	3	0	0	**3**
	Inspector	2	0	0	**2**
	Intendente	7	2	0	**9**
	Jardinero A	2	4	0	**6**
	Jardinero B	5	0	0	**5**
	Jardinero C	1	0	0	**1**
	Notificador	2	0	0	**2**
	Secretaria B	0	3	0	**3**
	Secretaria C	1	0	0	**1**
	Velador	2	0	0	**2**
	Total	**56**	**11**	**0**	**67**
Secretaria del Ayuntamiento	Auxiliar A	5	0	0	**5**
	Bombero	11	0	0	**11**
	Chofer A	4	0	0	**4**
	Coordinador A	1	0	0	**1**

3.5.A. TABULADOR DE PLAZAS					
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA, COAHUILA			
EJERCICIO FISCAL:		2021			
A	B	C	D	E	F=C+D+E
Departamento	Plaza/Puesto	Confianza	Base	Honorarios	No. de Plazas
	Coordinador B	3	0	0	**3**
	Director	3	0	1	**4**
	Inspector	2	0	0	**2**
	Paramédico	7	0	0	**7**
	Policía A	1	0	0	**1**
	Policía B	30	0	0	**30**
	Policía C	11	0	0	**11**
	Policía Ua	6	0	0	**6**
	Policía Ur	1	0	0	**1**
	Secretaria B	0	2	0	**2**
	Secretario	1	0	0	**1**
	Total	**86**	**2**	**1**	**89**
Desarrollo Social	Auxiliar A	6	0	0	**6**
	Auxiliar B	3	0	0	**3**
	Auxiliar C	9	0	0	**9**
	Auxiliar D	8	0	0	**8**
	Chofer B	1	1	0	**2**
	Coordinador A	3	0	0	**3**
	Coordinador B	4	0	0	**4**
	Director	2	0	0	**2**
	Enfermera	20	0	0	**20**
	Intendente	3	0	0	**3**
	Jardinero C	1	0	0	**1**
	Médico A	11	0	0	**11**
	Médico B	7	0	0	**7**
	Médico C	1	0	0	**1**
	Nutriólogo	1	0	0	**1**
	Vigilante	2	0	0	**2**
	Total	**82**	**1**	**0**	**83**
Tesoreria	Auxiliar A	4	0	0	**4**
	Auxiliar B	4	0	0	**4**
	Coordinador A	2	0	0	**2**
	Coordinador B	1	0	2	**3**
	Inspector	1	0	0	**1**
	Juez	2	0	0	**2**
	Secretaria B	1	1	0	**2**
	Tesorero	1	0	0	**1**
	Total	**16**	**1**	**2**	**19**
Fomento Agropecuario	Auxiliar B	1	0	0	**1**
	Auxiliar D	1	0	0	**1**
	Coordinador A	2	0	0	**2**
	Coordinador B	1	0	0	**1**
	Director	1	0	0	**1**
	Secretaria B	1	0	0	**1**
	Total	**7**	**0**	**0**	**7**
DIF Municipal	Auxiliar B	3	0	0	**3**
	Auxiliar C	5	0	0	**5**
	Chofer B	2	0	0	**2**
	Coordinador A	2	0	0	**2**
	Director	1	0	0	**1**
	Intendente	0	2	0	**2**
	Secretaria B	1	0	0	**1**
	Total	**14**	**2**	**0**	**16**
Secretaria Tecnica	Auxiliar A	1	0	0	**1**
	Auxiliar B	1	0	0	**1**
	Auxiliar C	1	0	0	**1**
	Auxiliar Vial	4	0	0	**4**
	Coordinador A	3	0	0	**3**
	Director	2	0	0	**2**

3.5.A. TABULADOR DE PLAZAS					
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA, COAHUILA			
EJERCICIO FISCAL:		2021			
A	B	C	D	E	F=C+D+E
Departamento	Plaza/Puesto	Confianza	Base	Honorarios	No. de Plazas
	Secretaria B	0	1	0	**1**
	Secretaria C	1	0	0	**1**
	Total	**13**	**1**	**0**	**14**
Recursos Humanos	Auxiliar A	1	0	0	**0**
	Auxiliar B	1	0	0	**0**
	Coordinador A	2	0	0	**0**
	Director	1	0	0	**0**
	Vigilante	2	0	0	**0**
	Total	**7**	**0**	**0**	**0**
Total General		**308**	**18**	**3**	**322**

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275, fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.6. TABULADOR DE SALARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES												
ENTIDAD PÚBLICA:							ARTEAGA					
EJERCICIO FISCAL:							2022					
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:							ANUAL					
Plaza/Puesto	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Auxiliar A	142,692.00	175,896.00	16,764.00	20,665.00	0	8,740.00	689	9,600.00	0	0	**160,145.00**	**214,901.00**
Auxiliar B	110,712.00	140,400.00	13,007.00	16,495.00	0	1,451.00	0	0	0	587	**123,719.00**	**158,933.00**
Auxiliar C	61,512.00	98,412.00	7,226.00	11,562.00	0	658	0	0	0	24,005.00	**68,738.00**	**134,637.00**
Auxiliar D	36,912.00	55,356.00	4,336.00	6,503.00	0	251	0	0	0	0	**41,248.00**	**62,110.00**
Auxiliar Vial	125,472.00	150,072.00	14,741.00	17,631.00	0	820	0	0	0	680	**140,213.00**	**169,203.00**
Bombero	147,612.00	147,612.00	17,342.00	17,342.00	0	1,129.00	0	0	0	0	**164,954.00**	**166,083.00**
Chofer A	112,548.00	206,652.00	13,222.00	24,278.00	0	1,129.00	0	0	0	3,102.00	**125,770.00**	**235,161.00**
Chofer B	44,292.00	108,252.00	5,203.00	12,718.00	0	5,392.00	689	9,600.00	0	2,192.00	**50,184.00**	**138,154.00**
Contralor	280,452.00	280,452.00	32,949.00	32,949.00	0	919	0	0	0	0	**313,401.00**	**314,320.00**
Coordinador A	175,896.00	280,452.00	20,665.00	32,949.00	0	3,145.00	0	0	0	48,005.00	**196,561.00**	**364,551.00**
Coordinador B	123,012.00	173,436.00	14,452.00	20,376.00	0	1,478.00	0	0	0	48,005.00	**137,464.00**	**243,295.00**
Director	280,452.00	280,452.00	32,949.00	32,949.00	0	3,065.00	0	0	0	362,005.00	**313,401.00**	**678,471.00**
Enfermera	110,712.00	110,712.00	13,007.00	13,007.00	0	846	0	0	0	206,405.00	**123,719.00**	**330,970.00**
Inspector	147,612.00	197,616.00	17,342.00	23,217.00	0	1,511.00	0	0	0	0	**164,954.00**	**222,344.00**
Intendente	49,212.00	114,396.00	5,781.00	13,439.00	0	5,841.00	400	9,600.00	0	26,405.00	**55,393.00**	**169,681.00**
Jardinero A	91,368.00	105,420.00	10,734.00	12,385.00	0	4,942.00	449	10,231.00	0	2,285.00	**102,551.00**	**135,263.00**
Jardinero B	61,512.00	86,112.00	7,226.00	10,116.00	0	883	0	0	0	24,005.00	**68,738.00**	**121,116.00**
Jardinero C	36,912.00	49,212.00	4,336.00	5,781.00	0	215	0	0	0	0	**41,248.00**	**55,208.00**
Juez	206,652.00	206,652.00	24,278.00	24,278.00	0	1,129.00	0	0	0	0	**230,930.00**	**232,059.00**
Médico A	270,612.00	319,812.00	31,793.00	37,573.00	0	2,314.00	0	0	0	141,605.00	**302,405.00**	**501,304.00**
Médico B	211,572.00	239,856.00	24,856.00	28,179.00	0	1,825.00	0	0	0	211,205.00	**236,428.00**	**481,065.00**
Médico C	177,132.00	177,132.00	20,810.00	20,810.00	0	1,355.00	0	0	0	19,205.00	**197,942.00**	**218,502.00**
Notificador	147,612.00	147,612.00	17,342.00	17,342.00	0	0	0	0	0	0	**164,954.00**	**164,954.00**
Nutriólogo	99,636.00	99,636.00	11,705.00	11,705.00	0	544	0	0	0	2,161.00	**111,341.00**	**114,046.00**
Paramédico	147,612.00	147,612.00	17,342.00	17,342.00	0	1,129.00	0	0	0	0	**164,954.00**	**166,083.00**
Presidente	560,892.00	560,892.00	65,897.00	65,897.00	0	3,677.00	0	0	0	0	**626,789.00**	**630,466.00**
Regidor	332,112.00	332,112.00	39,018.00	39,018.00	0	1,814.00	0	0	0	0	**371,130.00**	**372,944.00**
Secretaria A	127,932.00	280,452.00	15,030.00	32,949.00	0	1,839.00	0	0	0	24,005.00	**142,962.00**	**339,245.00**
Secretaria B	102,660.00	110,712.00	12,061.00	13,007.00	0	6,563.00	569	24,005.00	0	0	**115,290.00**	**154,287.00**
Secretaria C	94,476.00	99,888.00	11,099.00	11,735.00	0	929	0	0	0	0	**105,575.00**	**112,552.00**
Secretario	280,452.00	280,452.00	32,949.00	32,949.00	0	1,839.00	0	0	0	0	**313,401.00**	**315,240.00**
Tesorero	280,452.00	280,452.00	32,949.00	32,949.00	0	1,839.00	0	0	0	0	**313,401.00**	**315,240.00**
Velador	73,812.00	80,820.00	8,671.00	9,495.00	0	618	0	0	0	1,753.00	**82,483.00**	**92,686.00**
Vigilante	175,896.00	237,156.00	20,665.00	27,862.00	0	2,591.00	0	0	0	953	**196,561.00**	**268,562.00**

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275, fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.7. TABULADOR DE SALARIOS DE LA POLICÍA													
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA											
EJERCICIO FISCAL:		2022											
PERIODICIDAD DE LOS MONTOS:		ANUAL											
Plaza/Puesto	Tipo de Plaza (Confianza / Base)	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales y/o Especiales				Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	C	$184,512.00	$184,512.00	$21,677.00	$21,677.00	$0.00	$1,008.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,501.00	**206,189.00**	**208,698.00**
POLICIA	C	$207,504.00	$207,504.00	$24,378.00	$24,378.00	$0.00	$1,814.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,501.00	**231,882.00**	**235,197.00**
POLICIA B	C	$197,604.00	$197,616.00	$23,215.00	$23,217.00	$0.00	$2,591.00	$0.00	$0.00	$0.00	$36,005.00	**220,819.00**	**259,429.00**
POLICIA C	C	$158,304.00	$175,896.00	$18,598.00	$20,665.00	$0.00	$865.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,501.00	**176,902.00**	**198,927.00**
POLICIA UA	C	$217,860.00	$237,168.00	$25,595.00	$27,864.00	$0.00	$2,332.00	$0.00	$0.00	$0.00	$36,005.00	**243,455.00**	**303,369.00**
POLICIA UR	C	$284,556.00	$284,556.00	$33,431.00	$33,431.00	$0.00	$2,176.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,501.00	**317,987.00**	**321,664.00**

POLICÍAS		
EJERCICIO FISCAL 2022		
Municipales	**Estatales**	**Policías Totales**
50	0	**0**

De los 50 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV
DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275, fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DESGLOSE DE DEUDA PÚBLICA								
ENTIDAD PÚBLICA:					ARTEAGA			
EJERCICIO FISCAL:					2022			
Decreto Aprobatorio o	**Institución Bancaria**	**No. de Crédito**	**Tipo de Obligación o**	**Tasa de**	**Tipo de Garantía**	**Plazo de Contratación (dd/mm/aaaa)**	**Destino**	

Clave de Identificación		(Registro SHCP)	Instrumento de Contratación	Interés (Ej.: TIIE + %)	o Fuente de Pago	Fecha Inicial de Contratación	Fecha Final de Vencimiento		Saldo al 31 de Julio de 2021
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$0.00
									$0.00
									$0.00
Total de Deuda Pública al 31 de Julio de 2021									**$0.00**

Monto Total del Presupuesto Anual 2022	$209,941,774.00
Cifras Estimadas de Saldo al 31 de Julio de 2021	$2,288,316.49
Porcentaje que Representa en el Saldo Total	1.09%

Los pasivos del Municipio (sin deuda pública) con corte al 31 de julio de 2021, son por:

Otros Pasivos	
Circulantes	$1,629,378.91
No Circulantes	$658,937.58
Total Pasivos	**$2,288,316.49**

Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $20,000,000.00, el cual se desglosará en el siguiente recuadro en cuanto se obtenga la aprobación del congreso del Estado, se defina el importe autorizado y se presente el presupuesto definitivo en el mes de diciembre del 2021.

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	$0.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	$0.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	$0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	$0.00
9500 Costos por Coberturas	$0.00
9600 Apoyos Financieros	$0.00
9900 ADEFAS	$0.00
Total General	**$0.00**

LÍMITES DE FINANCIAMIENTO (MUNICIPAL)					
ENTIDAD PÚBLICA:			ARTEAGA		
EJERCICIO FISCAL:			2022		
Apartado A			Apartado B		
Límite de Ingresos de Libre Disposición			Límite de Compromiso de Recursos del Ramo 33		
A	B	C=A*B	D	E	F
Ingresos no Etiquetados / de Libre Disposición 2022 (Formato 7a LDFEM)	Techo Neto de Financiamiento para 2022 (Datos Iniciales) en % de ILD	Techo Neto de Financiamiento para 2022 en Pesos	Ramo 33 (FAIS + FORTAMUN)	Límite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en %	Límite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en Pesos
$192,724,491.22	15%	$28,908,673.68	$30,207,410.00	25%	$7,551,852.50

Artículo 29.- En el presente Proyecto del Presupuesto de Egresos se cuenta con la solicitud de autorización al Congreso del endeudamiento para el ejercicio 2022-2024, necesidades de financiamiento y autorizaciones del Congreso del Estado pendientes de aprobación.

ENDEUDAMIENTO PENDIENTE DE PAGO, NECESIDADES DE FINANCIMIAMIENTO Y AUTORIZACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO	
ENTIDAD PÚBLICA:	**ARTEAGA**
EJERCICIO FISCAL:	**2022**
Concepto	**Egresos**
	Aprobado
I. Endeudamiento Pendiente de Pago	**$0.00**
No existe.	$0.00
II. Necesidades de Financiamiento (Monto)	**$20,000,000.00**
Pendiente de Autorizacion para la administración 2022-2024 a fin de destinarse en Proyectos Productivos, pagaderos con el fondo de Infraestructura Municipal.	$20,000,000.00
III. Cantidades Autorizadas por Congreso del Estado	**$0.00**
Derogado.. Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público Municipal	$0.00

Artículo 30.- En el presente Presupuesto no se cuenta al mes de septiembre, con autorizaciones para la contratación de empréstitos y créditos, se complementará en el presupuesto definitivo al mes de diciembre del presente año.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y CRÉDITOS								
ENTIDAD PÚBLICA:					ARTEAGA			
EJERCICIO FISCAL:					2022			
#	Número de Autorización	Fecha de Autorización del Congreso del Estado (dd/mm/aaaa)	Monto Autorizado en Pesos ($0.00)	Plazo Máximo de Pago (mm/aaaa)	Destino de los Recursos	Fuente de Pago o Contratación de Pago de Deuda Pública	Número de Acuerdo o Decreto de Autorización del Ayuntamiento	Fecha de Acuerdo o Decreto de Aprobación del Ayuntamiento (dd/mm/aaaa)
1	N/A	N/A	$0.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total General			**$0.00**					

CAPÍTULO V
DE LA DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 31.- Los objetivos, estrategias y metas de los egresos para el ejercicio fiscal 2022, se presentan a continuación:

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	**ARTEAGA**
EJERCICIO FISCAL:	**2022**
Objetivos Anuales	
1. Conocer a partir del 01 de enero del 2021 el estatus del padrón de proveedores municipales a fin de llevar a cabo los procesos de adquisición con mejores resultados que en el 2020.	
2. Obtener beneficios en caso de aplicar la autorización del endeudamiento emitido por el Congreso del Estado.	
3. Realizar los enteros de impuestos en tiempo sin pagar recargos.	
4. Atender las situaciones contingentes en el municipio con rapidez.	
Estrategias	

1. Proyectar las adquisiciones de por lo menos los primeros tres meses del año e implementar el proceso de adquisición obteniendo un mejor precio que reduzca el gasto municipal en materia de materiales y suministros.
2. Conseguir un crédito con las menores tasas de intereses y accesorios y aplicarlas con eficiencia.
3. Establecer un sistema de control interno de vinculación entre Recursos Humanos y Tesorería a fin de comunicar e integrar la nómina a fin de realizar el entero en tiempo y forma.
4. Apertura de un centro de costos con suficiencia presupuestal para este tema en el área de protección civil.
Metas
1. Reducir el gasto corriente en el capítulo de materiales y suministros.
2. Una vez implementado y terminado el proyecto obtener reducciones en los costos y Eficiencia Energética en el Alumbrado Público Municipal.
3. Determinar responsables de la presentación del DIOT para que estos sean presentados en tiempo.
4. Contar con conocimiento del programa operativo en estos casos capacitando previamente al personal municipal.

Lo anterior, se acompañara de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprobará mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

Artículo 32.- Los riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos del ejercicio fiscal 2022, se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS	
ENTIDAD PÚBLICA:	**ARTEAGA**
EJERCICIO FISCAL:	**2022**
Riesgos	**Propuestas de Acción para Enfrentarlos**
1. El involucramiento de las áreas en el proceso de ejecución de presupuesto por programas podría incrementar el gasto en lugar de reducirlo.	Implementar sistemas de control interno que nos permita eficientar la operatividad.
2. La autorización procede del ejercicio 2017 y aún se desconoce si ratificaron dicha autorización en la Ley de Ingresos 2021.	Se deberá comenzar los trámites de autorización correspondiente.
3. Realizar los cumplimientos normativos en materia fiscal en tiempo.	Generar Carta compromiso del área involucrada
4. La comunicación siendo parte integral de un buen resultado es prioritario en estos casos y pudiera ser un riesgo en caso de omitirlo.	Implementar medios electrónicos de comunicación e instruir constantemente en su uso.

Se deberán incluir los montos de deuda contingente, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 33.- Las proyecciones de egresos para el ejercicio fiscal 2022 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
ENTIDAD PÚBLICA:	**ARTEAGA**					
EJERCICIO FISCAL:	**2022**					
Concepto	**2022 (de Proyecto de Presupuesto)**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$199,734,364.00**	**$183,706,493.44**	**$187,858,260.20**	**$192,103,856.88**	**$196,445,404.04**	**$200,885,070.17**
A. Servicios Personales	$53,872,581.40	$55,063,165.45	$56,307,592.99	$57,580,144.59	$58,881,455.86	$60,212,176.76
B. Materiales y Suministros	$17,634,036.00	$18,023,748.20	$18,431,084.90	$18,847,627.42	$19,273,583.80	$19,709,166.80

PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA					
EJERCICIO FISCAL:	2022					
Concepto	2022 (de Proyecto de Presupuesto)	2023	2024	2025	2026	2027
C. Servicios Generales	$26,233,225.00	$26,812,979.27	$27,418,952.60	$28,038,620.93	$28,672,293.77	$29,320,287.61
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$56,974,211.00	$58,233,341.06	$59,549,414.57	$60,895,231.34	$62,271,463.57	$63,678,798.65
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$3,565,689.00	$3,644,490.73	$3,726,856.22	$3,811,083.17	$3,897,213.65	$3,985,290.68
F. Inversión Pública	$1,337,613.00	$1,367,174.25	$1,398,072.39	$1,429,668.82	$1,461,979.34	$1,495,020.07
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$40,117,008.60	$20,561,594.49	$21,026,286.53	$21,501,480.60	$21,987,414.06	$22,484,329.62
H. Participaciones y Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
I. Deuda Pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$30,207,410.00**	**$30,874,993.76**	**$31,572,768.62**	**$32,286,313.19**	**$33,015,983.87**	**$33,762,145.10**
A. Servicios Personales	$10,731,102.00	$10,968,259.35	$11,216,142.02	$11,469,626.83	$11,728,840.39	$11,993,912.18
B. Materiales y Suministros	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
C. Servicios Generales	$7,182,671.00	$7,341,408.03	$7,507,323.85	$7,676,989.37	$7,850,489.33	$8,027,910.39
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
F. Inversión Pública	$10,647,331.00	$10,882,637.02	$11,128,584.61	$11,380,090.62	$11,637,280.67	$11,900,283.22
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$1,646,306.00	$1,682,689.36	$1,720,718.14	$1,759,606.37	$1,799,373.48	$1,840,039.32
H. Participaciones y Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
I. Deuda Pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**$229,941,774.00**	**$214,581,487.21**	**$219,431,028.82**	**$224,390,170.07**	**$229,461,387.91**	**$234,647,215.28**

Nota: Las proyecciones para ejercicios posteriores están alineados a los índices inflacionarios (PIB), pronosticados por los analistas del Banco de México para el crecimiento en México a nivel nacional para el ejercicio 2022 en un 2.80%, Para el 2023 en un 2.21% y para los 10 años subsecuentes en un 2.26%. Resultados de la encuesta practicada en junio del 2021.

Artículo 34.- Los resultados de egresos para el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

RESULTADOS DE EGRESOS - LDF					
(PESOS)					
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA				
EJERCICIO FISCAL:	2022				
Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$114,596,846.68**	**$139,765,230.36**	**$141,231,741.41**	**$147,309,448.06**	**$164,778,527.14**
A. Servicios Personales	$51,101,612.84	$56,636,672.51	$55,807,347.92	$55,202,418.44	$57,410,692.90
B. Materiales y Suministros	$12,334,223.09	$14,637,213.31	$11,937,110.03	$15,519,925.50	$12,283,254.55
C. Servicios Generales	$12,192,428.95	$16,779,375.69	$25,962,411.73	$20,782,595.93	$25,651,111.98
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$29,888,291.74	$35,371,462.15	$37,318,193.46	$43,460,070.10	$56,202,778.57
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$1,009,614.10	$5,645,421.62	$1,884,539.23	$1,375,946.34	$3,510,282.21
F. Inversión Pública	$8,070,675.96	$10,695,085.08	$8,322,139.04	$10,968,491.75	$2,121,268.67
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	$7,599,138.26
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	$0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	$0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**$31,315,908.01**	**$39,208,757.71**	**$28,183,620.56**	**$26,554,931.99**	**$32,807,400.49**
A. Servicios Personales	$3,628,812.10		$1,270,430.37	$1,760,578.64	$5,433,357.10
B. Materiales y Suministros	$1,159,577.03	$2,078,099.52	$4,215,629.37	$3,371,855.43	$5,307,191.81
C. Servicios Generales	$12,585,871.18	$12,090,471.83	$10,428,061.64	$7,960,290.22	$8,132,245.64
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$150,150.00	0.00	0.00	0.00	$2,500,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$5,192,025.80	0.00	$284,298.84	$2,402,126.44	$25,413.16
F. Inversión Pública	$8,599,471.90	0.00	$11,985,200.34	$11,060,081.26	$10,647,331.04
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	$25,040,186.36	0.00	0.00	$761,861.74
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	$0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	$0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**$145,912,754.69**	**$178,973,988.07**	**$169,415,361.97**	**$173,864,380.05**	**$197,585,927.63**

Artículo 35.- Los estudios actuariales más recientes de acuerdo con las obligaciones aplicables al municipio son los siguientes:

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF						
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA					
EJERCICIO FISCAL:	2022					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF						
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA					
EJERCICIO FISCAL:	2022					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales	Total
Población Afiliada						
Activos						323
Edad máxima						83
Edad mínima						20
Edad promedio						41.78
Pensionados y Jubilados	6		0	10		16
Edad máxima	88		0	83		88
Edad mínima	68		0	40		40
Edad promedio	79		0	30.55		67.81
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						4.31
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						44.86%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						0.49%
Edad de Jubilación o Pensión						44.06
Esperanza de vida						36.52
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						0
Nómina Anual						
Activos						50,054,624.40
Pensionados y Jubilados	309,783.96		-	408,990.02		718,773.98
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	-					-
Monto Mensual por Pensión						
Máximo	6,476.77		-	5,183.21		6,476.77
Mínimo	2,573.70		-	2,238.00		2,238.00
Promedio	4,302.56		-	1,704.13		3,743.61
Monto de la Reserva						-
Valor Presente de las Obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	2,659,365.06	-	-	6,543,953.84	86,182.94	9,289,501.84
Generación actual	178,295,629.58	-	11,054,841.23	19,113,650.60	666,969.30	209,131,090.70
Generaciones futuras	405,441,001.44	-	62,589,270.58	67,624,812.68	2,788,799.21	538,443,883.91
Valor Presente de las Contribuciones Asociadas a los Sueldos Futuros de Cotización X%						
Generación actual						-
Generaciones futuras						-

INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF						
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA					
EJERCICIO FISCAL:	2022					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales	Total
Valor Presente de Aportaciones Futuras						
Generación actual						-
Generaciones futuras						-
Otros Ingresos						-
Déficit/Superávit Actuarial						
Generación actual						-218,420,592.54
Generaciones futuras						-538,443,883.91
Periodo de Suficiencia						
Año de descapitalización						2020
Tasa de rendimiento						2.00%
Estudio Actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

Datos adicionales	
Fecha del estudio actuarial utilizado	2020

Artículo 36.- La clasificación de servicios personales por categoría para el ejercicio fiscal 2022 se presenta a continuación:

CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA	
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:	2022
Concepto	Egresos
	Aprobado
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	**$53,872,581.40**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	$42,731,133.40
B. Magisterio	$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	$11,141,448.00
c1) Personal Administrativo	$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y Afín	$11,141,448.00
D. Seguridad Pública	$0.00
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	$0.00
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	**$10,731,102.00**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	$0.00
B. Magisterio	$0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	$0.00
c1) Personal Administrativo	$0.00
c2) Personal Médico, Paramédico Y Afín	$0.00
D. Seguridad Pública	$10,731,102.00

CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA	
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:	2022
Concepto	Egresos Aprobado
E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2)	$0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	$0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	$0.00
F. Sentencias Laborales Definitivas	$0.00
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	**$64,603,683.40**

Artículo 37.- El balance presupuestario para el ejercicio fiscal 2022 se presenta a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:	2022
Concepto	Estimado / Aprobado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**$209,941,774.00**
A1. Ingresos de Libre Disposición	$199,734,364.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	$30,207,410.00
A3. Financiamiento Neto	$0.00
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	**$209,941,774.00**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$199,734,364.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$30,207,410.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**$0.00**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	$0.00
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**$0.00**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**$0.00**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**$0.00**
Concepto	
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**$0.00**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	$0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	$0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**$0.00**
Concepto	
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**$0.00**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**$0.00**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	$0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	$0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**$0.00**
Concepto	
A1. Ingresos de Libre Disposición	$199,734,364.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	$0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	$0.00

BALANCE PRESUPUESTARIO	
ENTIDAD PÚBLICA:	ARTEAGA
EJERCICIO FISCAL:	2022
Concepto	**Estimado / Aprobado**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$199,734,364.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	$0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**$0.00**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**$0.00**
Concepto	
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	$30,207,410.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	$0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	$0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	$30,207,410.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	$0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**$0.00**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**$0.00**

En el presente Proyecto del Presupuesto de Egresos no se cuenta con balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

Justificación de razones excepcionales del balance presupuestario de recursos disponibles negativo		
Fundamento	**Justificación**	**Descripción**
6, párrafo 3º, fracción I y 19, párrafo 3º de la LDFEM	Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.	n/a
6, párrafo 3º, fracción II y 19, párrafo 3º de la LDFEM	Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.	n/a
6, párrafo 3º, fracción III y 19, párrafo 3º de la LDFEM	El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.	n/a

Artículo 38.- En el presente Proyecto de l Presupuesto de Egresos no se cuenta con deuda pública a corto plazo (menor a un año).

DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO - OBLIGACIONES MENORES A UN AÑO			
ENTIDAD PÚBLICA:		ARTEAGA	
EJERCICIO FISCAL:		2022	
Monto en Pesos Estimado a Solicitar en Obligaciones a Corto Plazo para el Ejercicio 2022	**Monto Total Aprobado en la Ley de Ingresos 2022, Sin Financiamientos**	**Destino de la Obligación o Financiamiento a Corto Plazo**	**Fuente de Garantía**
$0.00	$0.00	N/A	N/A

Artículo 30, fracción I de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Monto Total de Ingresos sin Contar Financiamientos para el Ejercicio 2022	$ 209,941,774.00

Monto Estimado de Deudas a Corto Plazo a Adquirirse	$0.00
Porcentaje Límite: 6%	$ 12,596,506.44
Exceso del Límite	$0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 39.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 40.- Los montos de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como la aplicación, destino y distribución presupuestada se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33												
ENTIDAD PÚBLICA:			ARTEAGA									
EJERCICIO FISCAL:			2022									
#	Clave	Fondo	COG 1000	COG 2000	COG 3000	COG 4000	COG 5000	COG 6000	COG 7000	COG 8000	COG 9000	Presupuesto Aprobado
1	I-004	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS)	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,647,350.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,647,350.00
2	I-005	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	$10,731,102.00	$0.00	$7,182,665.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,646,293.00	$0.00	$0.00	$19,560,060.00
Totales			$0.00	$0.00	$10,731,102.00	$0.00	$7,182,665.00	$0.00	$0.00	$10,647,350.00	$1,646,293.00	$0.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 41- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

4.20. TOPES EN MONTOS PARA ASIGNACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN Y LICITACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD PÚBLICA:	(NOMBRE)
EJERCICIO FISCAL:	2022
Obras Públicas	

Modalidad	En Unidades de Medida y Actualización
Licitación Pública	Más de 53,550
Invitación a cuando menos tres personas	De 13,300 hasta 53,550
Adjudicación Directa	Hasta 13,300
Servicios Relacionados con las Obras Públicas	
Modalidad	**En Unidades de Medida y Actualización**
Licitación Pública	Más de 17,853
Invitación a cuando menos tres personas	De 4,463 hasta 17,853
Adjudicación Directa	Hasta 4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 42.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	
Modalidad	**En Unidades de Medida y Actualización**
Licitación Pública	Más de 17,850
Invitación a cuando menos tres personas	De 4,460 a 17,850
Adjudicación Directa	Hasta 4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 43.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 44.- Los contratos de asociación público-privada se adjudicarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en Arteaga, Coahuila y a los días 07 de septiembre de 2021.

Y firmado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda
Presidente de la Comisión

Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes
Secretaria de la Comisión

C. Francisco Hernández Reyna
Vocal de la Comisión

Por lo que se somete a Aprobación de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento y siendo aprobado por Unanimidad, se procede a formular el siguiente:

ACUERDO/534/074/2021

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen del Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga, Coahuila para el Ejercicio 2022.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese.

Aprobación de los Estados Financieros del mes de Agosto 2021.

ACUERDO 535/074/2021

El Presidente Municipal, C. Everardo Duran Flores; solicita al Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, que presente los Estado Financieros del mes de Agosto 2021 y su dictamen correspondiente, el cual se transcribe a continuación:

DICTAMEN CHPCP/009/2021

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE AGOSTO DEL 2021.

Honorable Cabildo Del Republicano Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza:

Fue turnada a **LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA** el expediente relativo a los estados financieros del mes de **AGOSTO** del 2021.

La Comisión, en sesión celebrada el día **14 DE SEPTIEMBRE** del año en curso, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el Dictamen correspondiente al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Tesorera Municipal y en apego al artículo 102 del mismo Código, se presentó al Secretario del Ayuntamiento el día **14 DE SEPTIEMBRE** del presente año los estados financieros comprendidos del mes de **AGOSTO** del 2021.

SEGUNDO: Que el día **14 DE SEPTIEMBRE** del presente año, se presentaron ante esta Comisión de conformidad con el artículo 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas que rindió la Tesorería Municipal para examinarlas y, en su caso, aprobarlas emitiendo al efecto el dictamen correspondiente; y

TERCERO: Que con fecha **14 DE SEPTIEMBRE** del presente año, el Presidente de la Comisión, Licenciado Juan Manuel Alemán Cepeda emitió la correspondiente convocatoria a fin de que se suscitara la sesión de mérito en la cual se desahogó el tema anteriormente citado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los Artículos 107 y 112 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Que la información presentada por la Tesorería Municipal contiene el Estado de Actividades donde se contienen los ingresos y egresos comprendidos en los periodos señalados en el Antecedente primero del presente instrumento.

TERCERO: Que después de examinar la documentación entregada se encuentra que la misma refleja los estados financieros comprendidos del mes de **AGOSTO** del 2021.

CUARTO: Que, por **UNANIMIDAD**, con los votos a favor del Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes, y del C. Francisco Hernández Reyna, consideran procedente Aprobar los estados financieros del mes de **AGOSTO** del 2021.

POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN RESUELVE:

PRIMERO: Por la razón asentada en el considerando primero de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.

SEGUNDO: Por las razones asentadas en los considerandos segundo, tercero y cuarto del presente dictamen se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** con los votos a favor del Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda, Lic. Nora Alicia Hernández Fuentes, y del C. Francisco Hernández Reyna, los estados comprendidos del mes correspondiente del mes de **AGOSTO** del 2021.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 105 fracción V, 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza se presentará este Dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo.

CUARTO: Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.

"FIRMADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA"

LIC. JUAN MANUEL ALEMÁN CEPEDA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

LIC. NORA ALICIA HERNANDEZ FUENTES.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

C. FRANCISCO HERNANDEZ REYNA.
VOCAL DE LA COMISIÓN.

Presidencia Municipal de Arteaga
TESORERIA MUNICIPAL
Estado de Actividades
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2021

	2021
INGRESOS y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	**8,621,671.75**
Impuestos	6,089,038.59

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	13,697.95
Derechos	2,440,487.04
Productos	24,668.17
Aprovechamientos	53,780.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**6,983,427.01**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	6,983,427.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	**0.00**
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	**15,605,098.76**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	**7,990,359.72**
Servicios Personales	4,233,211.54
Materiales y Suministros	1,637,612.47
Servicios Generales	2,119,535.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,132,264.04**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	481,640.51
Ayudas Sociales	1,595,532.97
Pensiones y Jubilaciones	55,090.56
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	**0.00**
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Publica	**0.00**
Intereses de la Deuda Pública	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00

Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**0.00**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
Otros Gastos	0.00
Inversión Pública	**8,692,391.62**
Inversión Pública no Capitalizable	8,692,391.62
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	**18,815,015.38**
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	**-3,209,916.62**

Por lo que se somete a Aprobación de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento y siendo aprobado por Unanimidad, se procede a formular el siguiente:

ACUERDO/535/074/2021

PRIMERO: Se aprueba los Estados financieros del mes de Agosto 2021.
SEGUNDO: Notifíquese y publíquese.

Aprobación de Dictamen relativo al Cambio de uso de Suelo de R1 PARQUE URBANO A L/ INDUSTRIA LIGERA predio ubicado en la fracción 2 que se desprende de la subdivisión G en el Libramiento Profesor Oscar Flores Tapia ubicada en el Saucillo de Abajo en esta cabecera Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 52,552.98 M2.

ACUERDO 536/074/2021

El C. Everardo Duran Flores. Presidente municipal; solicita al C. José Guadalupe Castañeda Lizcano, Tercer Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano para que presente el dictamen antes mencionado, el cual se transcribe a continuación:

OFICIO No. D.U.A./090/2021
ASUNTO: DICTAMEN CAMBIO DE USO DE SUELO.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E S.-

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, de este Municipio, con fundamento en lo establecido por el artículo 43 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el **Dictamen** relativo al Cambio de uso de Suelo de **R1 PARQUE URBANO A L/ INDUSTRIA LIGERA** predio ubicado en la fracción 2 que se desprende de la subdivisión G en el Libramiento Profesor Oscar Flores Tapia ubicada en el Saucillo de Abajo en esta cabecera Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 52,552.98 M²

A N T E C E D E N T E S.-

Primero.- Que con fecha 30 de Julio del presente año, la **C. MARIA ADRIANA REYNA PARRA,** presentó ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, solicitud de Cambio de Uso de Suelo de **R1 PARQUE URBANO A L/INDUSTRIA LIGERA** predio ubicado en la fracción 2 que se desprende de la subdivisión G en el Libramiento Profesor Oscar Flores tapia ubicada en el Saucillo de Abajo en esta cabecera Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 52,552.98 M²

Segundo.- Que con fecha 12 de Agosto del presente año, el Lic. Alfonso Treviño Medrano, Director de Desarrollo Urbano de éste Municipio, realizó inspección física en el predio sujeto a la solicitud de mérito.

Tercero.- Que con fecha 18 de Agosto del presente año, el Director de Desarrollo Urbano remitió a la Secretaría de Ayuntamiento solicitud de cambio de uso de suelo con la

documentación correspondiente para que fuera turnada oportunamente a la Comisión de Desarrollo Urbano de éste mismo H. Ayuntamiento.

Cuarto.- Que con fecha de 23 de Agosto del presente año, el Secretario de Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio, análisis y, en su caso, la eventual aprobación de la Comisión de Desarrollo Urbano y posteriormente por el Cabildo.

Quinto. - Que con fecha 27 de Agosto del presente, la Comisión de Desarrollo Urbano realizó visita de verificación a el predio, para continuar con el trámite de cambio de uso de suelo de R**1 PARQUE URBANO A L/INDUSTRIA LIGERA** ubicado en la fracción 2 que se desprende de la subdivisión G en el Libramiento Profesor Oscar Flores Tapia ubicada en el Saucillo de Abajo en esta cabecera Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 52,552.98 M²

Sexto.- Que con fecha 30 de Agosto del presente año, la Comisión de Desarrollo Urbano estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad, la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de **R1 PARQUE URBANO A L/INDUSTRIA LIGERA** predio ubicado en la fracción 2 que se desprende de la subdivisión G en el Libramiento Profesor Oscar Flores Tapia ubicada en el Saucillo de Abajo en esta cabecera Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 52,552.98 M²

C O N S I D E R A N D O.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 31, 32 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza; 18 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el Cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1, inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán formular, aprobar y administrar la zonificación y el control de usos y destinos del suelo que deriven de la Planeación Municipal de Desarrollo Urbano.

Cuarto.- Que el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente clasifica el uso de suelo del predio anteriormente señalado como (R1)

Quinto.- Que derivado de la situación económica actual del país donde se espera un ligero crecimiento en este 2021 pero que seguirá estando muy por debajo de lo necesario para satisfacer las necesidades de su población, principalmente en materia de generación de empleos, como lo advirtió Organización de las Naciones Unidas (ONU), aunado a la extrema volatilidad de los precios del petróleo que pueden tener un impacto significativo en las

participaciones federales a los municipios, agregando la necesidad del crecimiento del corredor industrial del Blvd. Fundadores y/o Carretera 57 que conecta los parques industriales más importantes de la región sureste de Coahuila con el vecino municipio de Ramos Arizpe, además del nacimiento de nuevos parques industriales en el municipio de Arteaga, con la demanda de incrementar los ingresos propios del Ayuntamiento para cubrir las necesidades primarias de la zona urbana y rural, con la exigencia ciudadana de oferta de empleos para los habitantes de este municipio, y también obedeciendo y coadyuvando en la promoción económica que realiza el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en las giras por el continente asiático.

Con base a lo anterior la Comisión de Desarrollo Urbano propone al H. Cabildo de Arteaga Coahuila de Zaragoza los siguientes:

R E S O L U T I V O S.-

Primero.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos aplicables.

Segundo.- Se autoriza por unanimidad el proyecto a solicitud de Cambio de Uso de Suelo ubicado **R1 PARQUE URBANO A L/INDUSTRIA LIGERA** predio ubicado en la fracción 2 que se desprende de la subdivisión G en el Libramiento Profesor Oscar Flores Tapia ubicada en el Saucillo de Abajo en esta cabecera Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 52,552.98 M^2

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección desarrollo Urbano a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a ésta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes, para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique éste acuerdo de uso de suelo de **R1 PARQUE URBANO A L/INDUSTRIA LIGERA** predio ubicado en la fracción 2 que se desprende de la subdivisión G en el Libramiento Profesor Oscar Flores Tapia ubicada en el Saucillo de Abajo en esta cabecera Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 52,552.98 M^2

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordaron y firman, el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, el día 10 de Septiembre del presente año en la Presidencia Municipal Arteaga Coahuila de Zaragoza.

Firmado por:
Ing. José Guadalupe Castañeda Lizcano
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano

Lic. Juan Manuel Alemán Cepeda
Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano

C. Francisco Hernández Reyna
Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano

Por lo que se somete a Aprobación de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento y siendo aprobado por Unanimidad, se procede a formular el siguiente:

ACUERDO/536/074/2021

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen relativo al Cambio de uso de Suelo de R1 PARQUE URBANO A L/ INDUSTRIA LIGERA predio ubicado en la fracción 2 que se desprende de la subdivisión G en el Libramiento Profesor Oscar Flores Tapia ubicada en el Saucillo de Abajo en esta cabecera Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 52,552.98 M2.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese.

Aprobación de la Modificación de los Lineamientos del Programa de empleo Temporal del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza para el año 2021 en el Capítulo Segundo "Criterios de Selección" en el Articulo 13.

ACUERDO 546/074/2021

El Ing. Jesús Filiberto Urbina García, Secretario del R. Ayuntamiento presenta al H. Cabildo la siguiente:

FE DE ERRATAS

Que en sesión de cabildo celebrada el día 28 de Enero de 2021, mediante el acuerdo 413/058/2021, se aprobó por unanimidad los Lineamientos del Programa de Empleo Temporal del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza para el año 2021 y en el Capítulo Segundo "Criterios de Selección" en el artículo 13, se estableció lo siguiente:

"CRITERIOS

Que sean vecinos del Municipio de Arteaga, Coahuila.

- El presente criterio se determinará con un comprobante de domicilio actualizado"

Quedan sin efectos los puntos mencionados con anterioridad del acuerdo 413/058/2021 aprobado por unanimidad en sesión de cabildo celebrada el 28 de Enero de 2021 derivado de un error en la redacción del mismo, para quedar como sigue:

"CRITERIOS

Que sean de nacionalidad mexicana.

- Requisitos: Identificación Oficial, Acta de Nacimiento, CURP."

Por lo que se somete a Aprobación de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento y siendo aprobado por Unanimidad, se procede a formular el siguiente:

ACUERDO/546/074/2021

PRIMERO: Se aprueba la modificación de los Lineamientos del Programa de Empleo Temporal del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza para el año 2021 en el Capítulo Segundo "Criterios de Selección" en el artículo 13 para quedar como sigue:

"CRITERIOS

Que sean de nacionalidad mexicana.

- Requisitos: Identificación Oficial, Acta de Nacimiento, CURP."

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese.

Aprobación de la Resolución de Carácter General en materia de condonación total del derecho de los Servicios en Mercados durante los Ejercicios Fiscales 2020 al 2021.

ACUERDO 549/074/2021

El C. Presidente Municipal comenta que en el tema de comercio de la alameda debido a la pandemia de Covid-19 y a que los comerciantes ya tenían un buen tiempo inactivos, en reunión consensada con todos los comerciantes de las diferentes organizaciones decidí condonar el pago de derecho de piso a todos los comerciantes que trabajan en la alameda de este municipio en general. Y debido a que la curva de contagios tenía muchas variaciones no se tomó la decisión en su momento para que fuera sometido a Cabildo, por lo que se observó y se platicó con todos y se determinó que la economía no se activaba al 100 %, es decir los visitantes y turistas tenían temor de contagiarse por lo que disminuyó considerablemente las ventas en estos puestos de comercio fijos y semifijos. Debido a la explicación anterior es importante considerar que se requiere una aprobación por este H. Cabildo porque hasta la fecha aún seguimos con el alza en los contagios, por lo que solicito a esto cuerpo colegiado la aprobación para que se le siga condonando el pago de derechos. Por lo que se presenta una resolución de carácter general con respecto a este tema que a la letra dice lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONDONACIÓN TOTAL DEL DERECHO DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS

Con fundamento en lo previsto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 4, 166, 167, 168, 169 y 383 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2021; 1, 3, 4, 5, 7, 19 fracción VII, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 42, 48, 85, 88, 90, 102 fracciones V y VI, 104, 105, 106, 120, 173, 174, 175,176, 184, 185, 186 fracción I, 242, 243, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 15, 16, 18, 20 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza; y

Considerando

Que en la actualidad el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas".

Que como consecuencias de la epidemia conocida como "COVID-19", se han implementado diversas medidas sanitarias, entre ellas, las relacionadas con las suspensiones de labores en diversas actividades mercantiles. Por lo que, los habitantes y vecinos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, han visto efectos negativos en la economía, tanto empresarial y profesional, como en la familiar. Lo que se ha visto reflejado en el Producto Interno Bruto que, incluso a nivel nacional, ha disminuido hasta el cuarto trimestre del año 2020 hasta en -4.6% de acuerdo con las publicaciones realizadas periódicamente por el INEGI en la página web oficial de dicho Instituto.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 383, fracción I, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso numeral 103, fracción V, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sí es jurídicamente válido que se establezcan condonaciones de contribuciones, cuando ello es a través de resoluciones de carácter general y previa autorización del Ayuntamiento, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.
Que en la actualidad la economía empresarial, profesional y familiar de los habitantes y vecinos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, se ha visto afectada por las consecuencias derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, de modo tal que se estima indispensable la intervención de este Ayuntamiento, a fin de establecer apoyos que permitan a los vecinos y habitantes del Municipio recuperarse y reactivar la economía del Municipio.

Que a pesar de que en términos de lo señalado en el artículo 361 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es obligación de todas las personas físicas y morales contribuir al gasto público, existe incumplimiento generalizado en el pago del impuesto predial. Por lo que, en aras de no perjudicar la correcta recaudación de las contribuciones municipales, y que al mismo tiempo se generen beneficios fiscales que favorezcan el correcto cumplimiento de las obligaciones contributivas de las personas, se emite la siguiente:

Resolución de Carácter General en Materia de Condonación Total del Derecho de los Servicios en Mercados

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 383, fracción I, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determina por este H. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, que se aplique una condonación total de un 100% de la contribución contemplada en el Capítulo Décimo Sección IV del Código Financiero ya referido, denominada "De los Servicios en Mercados".

SEGUNDO. La condonación a que se refiere esta resolución, tendrá el carácter general, y por ello será aplicable a todas las personas físicas y morales que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados. Se incluye en este

concepto a los comerciantes que realicen sus actividades de manera ambulante, durante los ejercicios fiscales de 2020 – 2021.

Transitorios

ÚNICO. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Atentamente
Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza,
Firmado por el H. Cabildo de Arteaga a los 27 días del mes de Septiembre de 2021

Por lo que se somete a Aprobación de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento y siendo aprobado por Unanimidad, se procede a formular el siguiente:

ACUERDO/549/074/2021

PRIMERO: Se aprueba la Resolución de Carácter general en materia de condonación total del derecho de los servicios en mercados durante los ejercicios fiscales 2020 al 2021.

SEGUNDO: Notifíquese.

GACETA MUNICIPAL NÚMERO 16, DE SEPTIEMBRE 2021

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:

ING. JESUS FILIBERTO URBINA GARCIA

Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila.